BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 14 de abril de 1971

NUMERO 22.153

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Julián G

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación de mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 30-3-71 se omitió la fecha y la firma de la secretaria, la cual debe leerse:

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

e.14-4 Nº 27.437 v 14-4-71

Auto Bell-Co

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, comparecen: Benito Bell, casado, con libreta de enrolamiento 439.518, comerciante; Clementina Reda de Bell, casada, con libreta cívica 4.074, empleada, ambos domiciliados en Teniente General Artigas 368, primer piso, departamento A; Zulema Elida Bell de Calcagno, casada, empleada, con libreta cívica 4.856.623 y Juan Carlos Calcagno, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 4.293.842, ambos domiciliados en Holmberg 2168; Dionisio Bell, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 548.878, domiciliado en Yerbal 5248, sexto piso, departamento B.; Manuel Bernardo, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 344.104, domiciliado en Paraguay 4364; Rosa Bell de Trejo, casada, empleada, con libreta cívica 3.060.928 y Miguel María Trejo, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 860.468, domiciliados en César Díaz 4711; Carlos Eduardo Trejo, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.272.171, y Pedro Francisco Larregui, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.819 400, domiciliados en Cosquín 2173; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Auto-Bell-Co. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera" constituida en la Capital Federal el 18 de diciembre de 1969 por lo que solicitan de mi, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite de obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y cinco mil novecientos veintidós del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Benito Bell, argentino, casado, mayor de edad comerciante L. E. Nº 0.439.518. — Clementina Rema De Bell argentina, casada, mayor de edad empleada, L. C. Nº 0004074 ambos con domicilio en la calle Tte. Gral. Artigas 368, 1º "A" Cap. Federal. — Zulema Elida Bell de Calcagno argentina casada mayor de edad, empleada, L. C. Nº 4 856 623 — Juan Carlos Calcagno, argentino casado mayor de edad empleado, L. E. Nº 4 293 842, ambos con domicilio en la calle Holmberg 2168 Capital Federal — Dionisio Bell, argentino, casado mayor de edad, empleado L. E. Nº 0 548 878 con domicilio en la calle Yerba 5248 6º "B" Capital Federal — Manuel Bernardo, domiciliado en Paraguay 4364 Capital Federal argentino, casado mayor de edad, empleado L. E. Nº 344.104. — Rosa Bell de Trejo argentina, casada mayor de edad empleada L. C. Nº 3 060 928, con domicilio en la calle César Díaz 4711 Capital Federal. — Miguel María Trejo, argentino casado mayor de edad, empleado L. E. Nº 0.680 468 con domicilio en César Díaz 4711 Capital Federal. — Carlos Eduardo Trejo soltero argentino mayor de edad C. I. 6.272.171 Pol. Fed — Pedro Francisco Larregui casado C. I. 1 819 400 Pol. Fed ambos empleados, argentinos mayores de edad con domicilio en la calle Cosquín Nº 2173 Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "AUTO BELL-CO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o la de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; B) Industriales: Mediante la industrialización de productos químicos, metalúrgicos, textiles, madereros; C) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; D) Mineras: Mediante la explotación de minas en su más diversas variedades comprende derechos de cateo y/o explotación pagando en efectivo o con acciones de la sociedad el importe de dichas operaciones. — A arrendamiento, compra y/o ventas de minas; E) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación venta fraccionamiento o enajenación inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal; F) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes a capitales a personas a sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de compraventa y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente para la colocación de títulos y debentures. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y de toda otra que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40 000.000.— (cuarenta millones de pesos m|n cll. representado por 400.000 (cuatrocientas mil) acciones de $ 100.— (cien pesos m|n. c|l.) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares a cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Benito Bell 8.000 — Ordinarias — $ 80.000 m|n. — Clementina R. de Bell. 8.000 — Ordinarias — $ 80.000 m|n. — Zulema B. de Calcagno 8.000 — Ordinarias — $ 80 000 m|n — Juan Carlos Calcagno, 8.000 — Ordinarias — $ 80.000 m|n. — Dionisio Bell, 8.000 — Ordinarias — $ 80 000 m|n. — Carlos E. Trejo, 8.000 — Ordinarias — $ 80.000 m|n. — Miguel María Trejo 8.000 — Ordinarias — $ 80.000 m|n. — Rosa B. de Trejo, 8 000 — Ordinarias — $ 80.000 m|n. — Manuel Bernardo 8 000 — Ordinarias — $ 80.000 m|n. — Pedro F. Larregui, 8 000 — Ordinarias — $ 80.000 m|n. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Benito Bell, Vicepresidente a Clementina Reda de Bell — Vocales: Zulema Elida Bell de Calcagno. — Suplentes a Juan Carlos Calcagno. — Síndico titular a Manuel Bernardo y Síndico suplente a Miguel María Trejo. — Cuarto: Autorizar al señor Benito Bell y al señor Manuel Bernardo a fin de que en forma conjunta y|o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Benito Bell. — C. R. Bell. — Juan Calcagno. — Z. B. Calcagno. — Miguel M. Trejo. — Rosa B. de Trejo. — B. Bell. — M. Bernardo. — Pedro F. Larregui. — Carlos E. Trejo. — ...Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.922. Buenos Aires, 23 Jun. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º de decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Auto-Bell-Co Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 18 de diciembre de 1969, bajo la denominación de Auto Bel Co S A C I. A. M. I. F. (Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera y presentada en esta Inspección General, el 23 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y de fs. 13 vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese, Resolución Nº 16.439. — Enrique Zaldivar — Sello Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — "Todo Es Copia Fiel, doy fé y los comparecientes Agregan: Que dejan formalizada en forma definitiva la sociedad "Auto-Bell-Co. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera" — Joaquín N. Ponce Loñatz, escribano. — Registro Nº 110.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Tatiana Schifris secretaria

$ 216. e.14|4-Nº 30.878-v.14 4'71

Torima

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 339. — Escritura número doscientos setenta y dos, — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece don Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 7.75- 193, domiciliado en la calle Julián Alvarez

19710414

2561. de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Elvio Ricardo Herrero y Xonia Myrtha Elida Herrero solteros, domiciliados en Julián Alvarez 2561; Osvaldo Juan Alberto Herrero, Elvia Alicia Herrero de Luchetta y María Angélica Caputo de Herrero, casados, domiciliados en Bulnes 561; Osvaldo Martín Lucía, y Cosme Humberto Lucía, solteros, domiciliados en Aguilar 4036; Inocencio Gallio, soltero, domiciliado en Aguapey 3751, Lanús; y Miguel Eduardo Gómez, casado, domiciliado en De la Peña 3280, Lanús, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los cinco primeros y de la Provincia de Buenos Aires los restantes. en virtud del poder especial que éstos le confirieron el 12 de febrero de 1970, ante mi, al folio 234 de este Registro a mi cargo, protocolo de dichc año, doy fe Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número 36.897, año 1970 de la Inspección General de Justicia, dependiente de a Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de Constitución de la sociedad aludida. en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2561 ciudad; Elvio Ricardo Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2561 ciudad; Osvaldo Juan Alberto Herrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 561, ciudad;; Osvaldo Martín Lucía, argentino soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús. Provincia de Buenos Aires; Elvia Alicia Herrero de Luchetta, argentina. casada. domiciliada en la calle Bulnes 561, ciudad; Cosme Humberto Lucía, argentino. soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires: María Angélica Caputo de Herrero. argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes 561, ciudad.; Inocencio Gallio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguapey 3751, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Miguel Eduardo Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle de La Peña 3280, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Xonia Myrtha Elida Herrero, argentina, soltera, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2651, ciudad, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TORIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. (art 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º) c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores mercaderías y productos en gnera materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares. empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos. acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general; ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — cd) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal para compra, para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas de producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 30.000 (treinta mil pesos) representado por treinta mil acciones de $ ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una dividido en quince series de pesos ley 18.188 2.000. (art. 4º) c) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año — (art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración- Accionistas - Acciones - Clase - Monto. Dardo Jorge Herrero, 600 Ord. 60 — Elvio Ricardo Herrero, 600 íd 60 — Osvaldo Martín Herrero 600 íd 60 — Osvaldo Martín Lucía, 600 íd 60 — Elvia Alicia Herrero, de Luchetta, 600 íd 60 Cosme Humberto Lucía, 600 íd 60 — María Angélica Caputo de Herrero, 600 ordinarias 60 — Inocencio Gallio, 600 íd 60 — Miguel Eduardo Gómez 600 íd 60 — Xonia Myrtha Elida Herrero, 600 íd 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Dardo Jorge Herrero. Vicepresidente a: Elvio Ricardo Herrero. Secretario: Osvaldo Juan Alberto Herrero. Vocales a: ... Suplentes a: ... Síndico titular a: Osvaldo Martín Lucía y Síndico suplente a: Elvia Alicia Herrero de Luchetta. — Cuarto: Autorizar a: Dardo Jorge Herrero y Elvio Ricardo Herrero a fin de que indistintamente o en forma conjunta que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Dardo Jorge Herrero, Ricardo Herrero, O. Herrero Osvaldo Lucía, Elvia A. H. de Luchetta. — Lucía María Caputo de Herrero — Inocencio Gallio — Miguel E. Gómez — Xonia Herrero — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.897. — Buenos Aires, 23 Oct. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Torima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 12 de febrero de 1970 bajo la denominación de "Morelos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 8 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta), a fs. 10 (diez) y las de oficio del nuevo nombreadoptado y la de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.818. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — ... Dardo J. Herrero — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello — E|L. (rt. 4º) — Vale — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e.14|4-Nº 31.099-v.14|4|71

Compañía Argentina Hormison

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 15 de febrero de 1971 ante el escribano Jaime J. Martin y Herrera al folio 130 del Registro Nº 552 de esta Capital a su cargo, fue elevada a escritura pública la reforma introducida en el art. 6º de los estatutos sociales de COMPAÑIA ARGENTINA "HORMISON". SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resuelta por la asamblea de accionistas de fecha 30 de octubre de 1970 y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas Nº 0265 de fecha 7 de diciembre de 1970, siendo el texto nuevo del art. 6º el siguiente: Artículo sexto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en setecientos cincuenta mil pesos (m$n 75.000.000) divididos en setecientos cincuenta mil acciones de un peso cada una, distribuidas en setecientas cincuenta series de mil acciones. — El capital Autorizado podrá ser aumentado hasta tres millones setecientos cincuenta mil pesos (m$n 375.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las respectivas acciones y la forma y modo de pago de las mismas, debiendo las sucesivas emisiones efectuarse por series de mil acciones cada una. — Las setecientas cincuenta primeras series se encuentran emitidas, suscriptas y totalmente integradas, consistentes en acciones ordinarias con derecho a un voto cada acción; las series siguientes podrán consistir en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y|o en acciones preferidas con un voto cada una y con dividendo preferido y acumulativo, que no podrá exceder del doce por ciento anual y serán emitidas por Resolución de la Asamblea General de Accionistas la que, igualmente, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las respectivas acciones. — La suscripción de las acciones ordinarias y|o preferidas podrá efectuarse llamando a suscripción; capitalizando reservas por decisión de la misma Asamblea y previa comprobación de su desafectación; en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que dichos bienes o derechos incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; como distribución de utilidades; por revaluación de activos sobre valores del último inventario y Balance General aprobado, efectuando de acuerdo con las disposiciones sobre la materia, una vez aprobada por la Asamblea de Accionistas y previa conformidad de las autoridades pertinentes o rescatando debentures de la Sociedad en estos casos bajo la forma de acciones liberadas, de lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Tanto las resoluciones de la Asamblea de Accionistas que establezcan el aumento del capital autorizado como las que se refieran a la emisión de nuevas series de acciones, deberán hacerse constar por escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, debiendo, además, las resoluciones de aumento del Capital Autorizado, publicarse previamente por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se halle enteramente suscripta e integrada en sus diez por ciento por lo menos y no podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de setecientos cincuenta mil pesos, más los aumentos efectuados de conformidad cor lo establecido precedentemente. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean. — A ese efecto se hará saber a los accionistas las nuevas emisiones por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos, teniendo los accionistas un plazo de quince días a partir de la última publicación para ejercer la preferencia que se les concede. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.14|4-Nº 30.885-v.14|4|71

Royal-Oil

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Número Un Mil Doscientos Ochenta y Uno, de fecha 2 de setiembre de 1970, pasada por ante el Escribano Emilio Alberto Picasso, la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "ROYAL-OIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de fecha 25 de julio de 1970, resolvió modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, que queda redactado en la siguiente forma: "...Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en quinientos mil pesos representados por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series de diez mil pesos"; reforma que fue aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.408 de fecha 18 de agosto de 1970. — Enmendado: julio. — Entre líneas: mil. Valen.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.14|4-Nº 30.996-v.14|4|71

Prodesca

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad doctor Guillermo Peña, al folio setecientos noventa y nueve, del Registro número ciento setenta y dos a su cargo, fue elevada a ese carácter el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "PRODESCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, en la que se resolvió la reforma del artículc quinto de los Estatutos Sociales. — Dicha reforma se aprobó por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número cero seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. — El texto del artículo reformado en la redacción definitivamente aprobada es el siguiente: "Artículo 5º: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de dieciocho millones de pesos, representados por dieciocho millones de acciones cuyo valor nominal es de un peso cada una, dividido en series cuyos montos se fijarán en oportunidad de cada emisión. La primera Serie de cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias; la segunda de ciento setenta y seis mil acciones ordinarias; la tercera ochocientas ochenta mil acciones ordinarias y la cuarta de dos millones seiscientas veinte mil acciones ordinarias, por un monto total de tres millones setecientos veinte mil pesos, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. El Directorio queda facultado para emitir las Series que correspondan, hasta completar el Capital Autorizado, resolviendo sobre el monto de la emisión, sus modalidades y la clase de acciones a emitirse. La Asamblea General de Accionistas, por resolución de la mayoría de los votos presentes, podrá elevar el Capital Autorizado, en una o más veces, hasta un máximo de noventa millones de pesos La Asamblea, al resolver cada aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la decisión acerca de la oportunidad de la emisión y de la forma y condiciones de integración de las acciones. Cada resolución sobre emisión de acciones, ya sea que la decida el Directorio hasta completar el monto del Capital Autorizado o que lo haga la Asamblea, o, en caso de delegación, el Directorio, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, será publicado por tres días en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. La Emisión de acciones podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales, previa aprobación de la Asamblea; b) Capitalizando conforme a la ley de la materia, el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad o su antecesora, en razón de la revaluación de sus activos; c) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones, a la par o con prima, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y de abonarlas; d) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, previa aprobación de la Asamblea; e) Procurando el aporte de bienes o derechos, mercaderías, llaves de negocio, etc.: contra entrega de acciones liberadas, a la par o con prima, previa comprobación por el Directorio de que el valor de los bienes o derechos que se adquieran, cubre el de las acciones a entregarse en pago, debiendo en cada caso hacerse la correspondiente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas; f) Capitalizando utilidades cuyo importe se pagará en acciones a los accionistas como dividendos. En los casos de los incisos a) y b), las acciones ordinarias creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean y en el caso del inciso c), salvo que la emisión de acciones por resolución de una Asamblea tuviera un destino especial en interés de la sociedad, serán siempre preferidos para la suscripción de las acciones que hayan de emitirse, los tenedores de acciones en proporción al número de acciones que ya posean, a cuyo efecto la emisión se anunciará mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo que fijará el directorio y que no podrá ser inferior a treinta

días contados desde la última publicación. Las Series podrán emitirse conjunta o separadamente pero no podrá hacerse una nueva emisión, sin que la anterior haya sido totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Sólo podrá anunciarse como Capital Autorizado el de dieciocho millones de pesos con más los aumentos efectuados conforme a las prescripciones de este Estatuto".

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129 e.14|4-Nº 31.107-v.14|4|71

Andai

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: Doña Dora Teresa Delia Vilar de Saráchaga, argentina, casada, nacida el 6 de abril de 1945, Cédula de Identidad 4.607.003, domiciliada en Juncal 974, piso octavo, departamento "R"; don Ramón Angel Saráchaga, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad 5.901.588 con igual domicilio que la anterior; don Manuel Jorge Vilar, argentino, soltero, nacido el 24 de junio de 1946, Cédula de Identidad 4.607.002, domiciliado en Juncal 958, piso tercero; don Jorge Manuel Víctor Vilar, argentino, casado, separado de hecho, Cédula de Identidad 52.321, domiciliado en Cerrito 1532, piso séptimo, departamento "A", don Daniel Morgan, argentino, casado, nacido el 11 de diciembre de 1922, Cédula de Identidad 1.730.711, domiciliado en Galileo 2425; don Sergio Hugo Bagnardi, argentino, casado, nacido el 12 de diciembre de 1922, Cédula de Identidad 1.199.546, domiciliado en Sarmiento 246, piso séptimo; doña María Teresa Vilar de Bagnardi, argentina, casada, nacida el 2 de setiembre de 1925, Cédula de Identidad 2.239.220, domiciliada en Avenida del Libertador 2818; doña Teresa Victoria Rocca de Vilar, argentina, viuda, nacida el 28 de octubre de 1891, Cédula de Identidad 552.319, domiciliada en Avenida del Libertador 3810, todos estos domicilios de la ciudad de Buenos Aires; don Constantino Filloy, argentino, casado, nacido el 9 de noviembre de 1930, Cédula de Identidad número 3.304.293, domiciliado en Tuyutí 562, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; doña Agustina Teresa Luisa Vilar de Goldaracena, argentina, casada, nacida el 28 de febrero de 1821, Libreta Cívica número 412.590, domiciliada en Capitán Bermúdez 373, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y don Luis Omar Oddone, argentino, casado nacido el 11 de mayo de 1938, Cédula de Identidad 5.146.857, domiciliado en Paso 270, Muñiz, Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son personas de cuyo conocimiento doy fe. — Intervienen en ejercicio de sus propios derechos y exponen: Que por Acta de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, otorgada en esta ciudad, los comparecientes constituyeron una sociedad Anónima denominada "Andai, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", habiéndose iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente por el que se solicitó el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos adoptándose para ellos y para el Acta de Constitución el modelo denominado "Formulario Especial I.G.P.J.". — Cumplidos los trámites de estilo, fueron aprobados sus Estatutos y se autorizó a la Sociedad a funcionar como Anónima, por resolución número 1368 de fecha cuatro de marzo de 1971. — Tengo a la vista el expediente número A 39.634, procediendo a transcribir en su integridad la relacionada Acta de Constitución y los Estatutos, así como también la respectiva resolución, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Saráchaga, Dora Teresa Delia Vilar de; Saráchaga, Ramón Angel; Vilar, Manuel Jorge Vilar, Jorge Manuel Víctor; Morgan, Daniel; Filloy, Constantino; Bagnardi, Sergio Hugo; Bagnardi, María Teresa Vilar de; Vilar, Teresa Victoria Rocca de; Goldaracena, Agustina Teresa Luisa Vilar de, y Oddone, Luis Omar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "ANDAI SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de treinta años. c) Tendrá por objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comercial: Mediante la compra-venta, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase elaborados o a elaborarse. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos ley 18.188) representado por diez mil acciones de $ 10 (Diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en cinco series de 2.000 acciones cada serie (dos mil). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quién (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todos ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase. — Monto. — Saráchaga, Dora T. D. Vilar de — 30 — Ord. de 1 voto — 30. — Saráchaga, Ramón Angel — 30 — Ord. de 1 voto — 30. — Vilar, Manuel Jorge — 30 — Ord. 1 voto — 30. — Vilar, Jorge Manuel Víctor — 450 — Ord. de 1 voto — 450. — Morgan, Daniel — 30 — Ord. de 1 voto — 30. — Filloy, Constantino — 30 — Ord. de 1 voto — 30. — Bagnardi, Sergio H. — 30 — Ord. de 1 voto —$ 30. — Bagnardi, María T. Vilar de — 450 — Ord. de 1 voto — 450 — Vilar, Teresa V. Rocca de — 450 — Ord. de 1 voto — 450. — Goldaracena, Agustina T. L. Vilar de — 450 — Ord. de 1 voto — 450 Oddone, Luis Omar — 30 — Ord. de 1 voto — 20. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ramón Angel Saráchagra. — Vicepresidente a Sergio Hugo Bagnardi. — Vocales a Constantino Filloy. — Suplentes a Síndico titular a Guillermo Benedit y Síndico suplente a Daniel Morgan. — Cuarto: Autorizar a los señores Sergio Hugo Bagnardi, Ramón Angel Saráchaga y Guillermo Benedit con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Vilar. — Agustina V. de Goldaracena. — María Teresa V. de Bagnardi. — Teresa R. de Vilar. — Manuel J. Vilar. — Dora Vilar de Saráchaga. — L. O. Oddone. — S. H. Bagnardi. — C. Filloy. — D. Morgan. — M. V. Vilar. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 552 de la Capital Federal, certifico que las precedentes firmas fueron puestas en mi presencia por los señores: Teresa Delia Vilar de Saráchaga, Ramón Angel Saráchaga, Manuel Jorge Vilar; Jorge Manuel Víctor Vilar, Daniel Morgan, Constantino Filloy, Sergio Hugo Bagnardi, María Teresa Vilar de Bagnardi, Teresa Victoria Rocca de Vilar, Agustina Luisa Vilar de Goldaracena y Luis Omar Oddone. — Para los interesados y a efecto de presentar ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1970. — Raspado 30: Vale. — Hay un sello. — Jaime J. Martín y Herrera. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Andai, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase elaborados o a elaborarse. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. —Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de . no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente o Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Jorge Vilar. Agustina V. de Goldaracena. María Teresa V. de Bagnardi. Teresa R. de Vilas. Manuel J. Vilar. Dora Vilar de Saráchaga. L. O. Oddone. S. H. Bagnardi. C. Filloy. D. Morgan. M. V. Vilar. En mi carácter de escribano titular del Registro número 552 de la Capital Federal, certifico que las firmas consignadas en el anverso del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores: Teresa Delia Vilar de Saráchaga; Ramón Angel Saráchaga; Manuel Jorge Vilar; Jorge Manuel Víctor Vilar; Daniel Morgan; Constantino Filloy; Sergio

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|4|71 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

Hugo Bagnardi; María Teresa Vilar de Bagnardi; Teresa Victoria Rocca de Vilar; Agustina Teresa Luisa Vilar de Goldaracena y Luis Omar Oddone. Para los interesados y a efectos de presentar ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1970. Raspado: 30. Vale. Hay un sello: Jaime J. Martín y Herrera. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Mar. 1971. — Visto; el Expediente Nº 39634, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Andai Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera, constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 31 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de Constitución de fs. Uno (1) a fs. Dos Vuelta (2 vta.), con las modificaciones de fs. Once (11) y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cinco (5) con las modificaciones de fs. once y vuelta (11 y vta.). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 1368. — "Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a las que me remito. — Y los comparecientes agregan que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y demás disposiciones legales dan por otorgados por esta escritura los estatutos de la sociedad Andai Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", y de esta forma dan por definitivamente constituidas la relacionada sociedad, solicitando de mi el autorizante que de la presente expida las copias necesarias para su inscripción. — Asimismo por el presente autorizan al señor Ramón Angel Saráchaga y al señor Sergio Hugo Bagnardi, para que realicen todos los trámites, gestiones, diligencias y demás que hagan a la total inscripción de la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios. — Leo a los compareciente la presente escritura, se ratifican en su contenido y así lo otorgan firmando como acostumbran a hacerlo. — Dora Vilar de Saráchaga. — R. A. Saráchaga. — Manuel J. Vilar. — Jorge Vilar. — D. Morgan. — S. H. Bagnardi. — María Teresa V. de Bagnardi. — Teresa R. de Vilar. — C. Filloy. — Agustina V. de Goldaracena. — L. Oddone. — Hay un sello. — Ante mi: Camilo H. Rodríguez, Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 77 del Registro Notarial número Diez de mi adscripción. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en siete fojas de actuación Notarial numeradas correlativamente del 12502038 al 12505044, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Vilar, quince: Vale. — Camilo Horacio Rodríguez, (Escribano). — Buenos Aires, Abril 1º de 1971. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 563 e.14|4-Nº 30.751-v.14|4|71

Miguel Mazzeo y Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 864. — ESCRITURA Numero Ochocientos Sesenta y Cuatro. — Constitución "Miguel Mazzeo y Hnos. S. A. I. C. I. F. A. y de M.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparecen: don Miguel Mazzeo, italiano, casado en primeras nupcias con Francisca Rotondaro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.852.071, domiciliado en la calle Matheu número 1886 de San Justo; don Salvador Mazzeo, italiano, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.665.934, domiciliado en la calle Las Acacias número 480 de Isidro Casanova; don Antonio Mazzeo, italiano, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.212.242, domiciliado en la calle Inclán número 1749 de San Justo; doña Francisca Rotondaro, italiana, casada en primeras nupcias con Miguel Mazzeo, ama de casa, con cédula de identidad 6.573.011, domiciliada en la calle Matheu número 1886 de San Justo; don Francisco Giberti, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Teresa Manes, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.576.937, domiciliado en la calle Pekín número 2831 de Isidro Casanova; don Reinaldo Compagnon, italiano, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.521.089, domiciliado en la calle Las Acacias número 480 de Isidro Casanova; doña Onorina Scuffet, italiana, viuda, ama de casa, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.464.469, domiciliada en la calle Las Acacias número 480 de Isidro Casanova; doña Olga Lina Compagnon, italiana, casada en primeras nupcias con Agustín Julio Mangiarotti, ama de casa, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.466.769, domiciliada en la calle Las Acacias número 480 de Isidro Casanova; don Quirico Francisco Mangiarotti, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Elsa Sanguinetti, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.765.154, domiciliado en la calle Marconi número 4794 de Isidro Casanova; y don Agustín Julio Mangiarotti, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Lina Compagnon, comerciante, con libreta de enrolamiento Núm. 793.969, domiciliado en la calle Marconi número 4797 de Isidro Casanova, todos los comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el expediente número 36.919 del año mil novecientos setenta, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "Miguel Mazzeo y Hnos. Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Mazzeo, Salvador Mazzeo, Antonio Mazzeo, Francisco Rotondaro, Francisco Giberti, Reinaldo Compagnon, Honorina Scuffet, Olga Lina Compagnon, Quirico Francisco Mangiarotti, Agustín Julio Mangiarotti, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MIGUEL MAZZEO Y HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Por la fabricación de carrocerías para pick up, camiones y colectivos, industrialización, transformación y elaboración de elementos y piezas para automotores, servicios para automotores y afines, maquinarias, accesorios, repuestos en general como así también vehículos de transportes. — Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa de bienes muebles, automotores en general y afines, máquinas agrícolas y afines, repuestos, materias primas y productos elaborados o no, comisiones y consignaciones. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley número 18.061 y otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganadero frutícolas cultivos forestales y de granjas. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por la ley y reglamentaciones en vigor. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,00 (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional) equivalentes a Pesos Ley 18.188 (Cien Mil) representado por 10.000 (Diez Mil) acciones de $ 10,00 (Pesos ley 18.188 Diez. Valor nominal cada una dividido en 5 (Cinco) series de dos mil acciones por serie. — e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Miguel Mazzeo — 600 — $ 600.00 — Salvador Mazzeo — 600 — $ 600.00 — Antonio Mazzeo — 600 — $ 600.00 — Francisca Rotondaro — 30 — $ 30.00 — Francisco Giberti — 30 — $ 30.00 — Reinaldo Compagnon — 30 — $ 30.00 — Honorina Scuffet — 30 — $ 30.00 — Olga Lina Compagnon — 30 $ 30.00 — Quirico Francisco Mangiarotti — 30 — $ 30,00 — Agustín Julio Mangiarotti — 20 — $ 20,00 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Mazzeo; Vicepresidente a Salvador Mazzeo; vocales a Francisca Rotondaro; Síndico titular a Antonio Mazzeo y Síndico suplente a Francisco Giberti. — Cuarto: Autorizar al Escribano Jorge G Manson, al Contador Adolfo Vázquez, o al señor Miguel Mazzeo y|o Carlos María Paulero, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: "Agropecuaria y de Mandatos" todo valen — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 235 de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Miguel Mazzeo, Salvador Mazzeo, Antonio Mazzeo Francisca Rotandaro, Francisco Giberti, Reinaldo Compagnon, Honorina Seuffet, Olga Lina Compagnon, Quirico Francisco Mangiarotti, y Agustín Julio Mangiarotti, y son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970 — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Antonio Spinelli Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 dic. 1970 Visto: el Expediente Nº 36 919, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miguel Mazzeo y Hnos., Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituida conforme al régimen del decreto número 2229|63, el 28 de abril de 1970 bajo la denominación de "Mazzeo Hnos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y presentada en esta Inspección General, el 11 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 2 — las de oficio de fs. 3 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 12 y vta. y las de oficio de fs. 13 — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditada ésta en el plazo de 60 días de la fecha. — Hay una firma ilegible — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0340 — Santiago Pietrantuoni Escribano — Buenos Aires Marzo 23 de 1971 — Tatiana Schifris secretaria

$ 249 e.14|4-Nº 31.046-v.14|4|71

Helenfrut

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber el siguiente edicto por un día:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Ciento Treintiuno: En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante, Comparece: El señor Alberto Fiorenza, argentino, casado en primeras nupcias con Helena Joaquina Rodríguez, con Cédula de Identidad número: cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho, comerciante y domiciliado en la calle Venezuela número ciento setenta de Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, quien se encuentra accidentalmente en ésta, concurre a este acto por su propio derecho y además en representación de los señores: Carlos Enrique Schroter, argentino, casado; Francisco Vázquez Soto; Helena Joaquina Rodríguez de Fiorenza, Alicia Tereza Langhe de Schroter Norma Iaconis, Benjamín Augusto Calavia, Rogelio Gallardo, Santa Farinelli de Vázquez Soto, Manuel Gallardo, Cecilia Domínguez y Jorge Carlos Mangini, como lo justifica con el poder especial otorgado ante mí al Folio 176 de este Registro, Protocolo de este año que en lo pertinente dice así: "Escritura número 100: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 16 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, Comparecen: Carlos Enrique Schroter, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Tereza Langhe, empleado, nacido el veintidos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y cuatro mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil seiscientos treinta y cinco al cuarenta y siete, quinto piso B de Capital Federal; Francisco Vázquez Soto, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Santa Farinelli, comerciante, nacido el ocho de Enero de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Moldes número dos mil setenta y ocho de Capital Federal; Helena Joaquina Rodríguez de Fiorenza, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Fiorenza, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta Cívica número tres millones cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Venezuela número ciento setenta de Capital Federal; Alicia Tereza Langhe de Schroter, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Schroter, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en Pacheco de Melo número dos mil seiscientos treinta y cinco al cuarenta y siete, quinto piso B., de Capital Federal; Norma Iaconis, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Carlos Mangini, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el dieciseis de Mayo de mil novecientos veintinueve, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento seis, domiciliada en la calle Ingeniero Marconi número cinco mil ciento cuarenta al cuarenta y dos de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Benjamín Augusto Calavia, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Leston, doctor en Ciencias Económicas, nacido el dieciocho de Julio de mil novecientos veintiocho con Cédula de Identidad número dos millones quinientos diecisiete mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil seiscientos sesenta y nueve de Capital Federal; Rogelio Gallardo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Graciela Tejedor, comerciante, nacido el veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Corrientes tres mil doscientos ochenta y seis Piso 2º, Dto. 20; con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres; y Santa Farinelli de Vázquez Soto, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Vazquez Soto, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el veintisiete de Setiembre de mil novecientos quince, con Libreta Cívica número ocho millones setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Moldes número dos mil setenta y ocho de Capital Federal: todos los comparecientes personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento accidentalmente en ésta, doy fe. — Los nombrados manifiestan: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Alberto Fiorenza, casado en primeras nupcias con Helena Joaquina Rodríguez con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Venezuela número ciento setenta de Capital Federal;

Manuel Gallardo, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Dominguez, y ésta argentina con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos veintisiete, domiciliada en la calle Rincón número mil cuatrocientos treinta y uno de Capital Federal; Jorge Carlos Mangini, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Iaconis, con cédula de identidad número dos millones setecientos trece mil trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Ingeniero Marconi número cinco mil ciento cuarenta al cuarenta y dos de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y éstos a su vez se lo confieren entre sí, para que conjunta, separada o alternativamente e indistintamente en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes y de los mandatarios, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima denominada "Helenfrut, Sociedad Anónima Comercial, Exportadora, Financiera, Importadora y Agropecuaria", de la que los otorgantes son constituyentes en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad otorgada por instrumento privado conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Al efecto lo facultan para ratificar confirmar y o modificar total o parcialmente la referida acta, inclusive la denominación social, objeto, constitución del directorio, suscripción e integración de acciones y cualquier otra disposición que contenga, aceptar las supresiones, sustituciones y agregados de las autoridades correspondientes exijan o aconsejen, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituida e inscripta la Sociedad Anónima de que se trata. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando por ante mí doy fe... siguen las firmas..." Es copia fiel, doy fe así como de que el compareciente asegura que el mandato que invoca permanece vigente y sin modificación. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por acta privada del seis de noviembre último, se constituyó entre ellos como únicos componentes, una sociedad anónima con la denominación de "Helenfrut Sociedad Anónima Comercial, Exportadora, Financiera y Agropecuaria" habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente en el que se solicitó Personería Jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección, que lleva el número 0432 se declaró comprendida la sociedad en las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio y en consecuencia autorizad, para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente que lleva el número A 34.274, procediendo a transcribir el Acta de Constitución. Estatutos y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina, a 6 días de noviembre de 1970, se reúnen los señores Alberto Enrique Schröter, Francisco Vázquez Soto, Helena Joaquina Rodríguez de Fiorenza, Santa Farinelli de Vázquez Soto, Alicia Tereza Langhe de Schröter, Norma Iaconis de Mangini, Cecilia Domínguez de Gallardo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERENFRUT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EXPORTADORA, FINANCIERA IMPORTADORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración seré de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Operaciones comerciales de representación, consignación, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas, frutos del país, elaborados y|o a elaborarse y en especial la compra y venta de artículos alimenticios y toda clase de bienes de cualquier naturaleza. — Exortadora: De mercaderías, materias primas, frutos del país naturales y|o elaborados; artículos alimenticios y también toda clase de bienes de consumo y|o industriales. — Financiera: Mediante la financiación de operaciones de crédito entre comerciate y particulares, acordando o solicitando créditos para la adquisición de mercaderías: aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes y|o a constituirse para la concertación y operaciones realizadas o a realizarse préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, compraventa y negociación de títulos acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — Importadora: De mercaderías, materias primas, frutos en estado natural y|c elaborados; artículos alimenticios y también toda clase de bienes de consumo y|o industriales — Agropecuaria: Mediante la compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil, representado por cinco mil acciones de $ cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de cincuenta mil; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alberto Fiorenza. — 400 — 400 — A — B — 8.000. Manuel Gallardo 50 — 50 A — B — 1.000. — Jorge Carlos Mangini 50 — A — 500. — Carlos Enrique Schoroter — 8 — B 80. — Francisco Vázquez Soto 8 — N 80. — Helena Joaquina Rodríguez de Fiorenza 8 — B — 80. — Santa Farinelli de Vázquez Soto 7 — B — 70. — Alicia Tereza Langhe de Schroter — 7 — B — 70. — Norma Iaconis de Mangini 7 — B — 70. — Cecilia Domínguez de Gallardo 5 — B — 50. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Fiorenza, Vicepresidente a Manuel Gallardo, Vocales a Jorge Carlos Magnini, Carlos Enrique Schroter, Suplentes a Francisco Vázquez Soto, Helena Joaquina Rodríguez de Fiorenza, Síndico titular a Dr. Benjamín Augusto Calavia y Síndico suplente a Rogelio Gallardo. Cuarto: Autorizar a Alberto Fiorenza; Manuel Gallardo y|o Jorge Carlos Magini a fin de que en su nombre y representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Fiorenza, Manuel Gallardo, Jorge Carlos Mangini, Carlos Enrique Schroter, Francisco Vázquez Soto, Helena R. de Fiorenza, Santa F. de Vázquez, A. T. L. de Schroter, Cecilia de Gallardo, Norma L. de Mangini. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 355, de La Plata, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia de los señores Alberto Fiorenza, Manuel Gallardo, Jorge Carlos Mangini, Carlos Enrique Schroter, Francisco Vázquez Soto, Helena Joaquina Rodríguez de Fiorenza, Santa Farinelli de Vázquez Soto, Alicia Tereza Langhe de Schroter, Norma Iaconis de Mangini, Cecilia Domínguez de Gallardo, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, Conste. — Dra. Delfa A. Ninni. — Hay un sello: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Helenfrut Sociedad Anónima, Comercial, Exportadora, Financiera, Importadora y Agropecuaria". — Se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. (1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. (2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto: Comercial: operaciones comerciales de representación, consignación, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas, frutos del país, elaborados y|o a elaborarse y en especial la compra y venta de artículos alimenticios y toda clase de bienes de cualquier naturaleza. — Exportadora: de mercaderías, materias primas, frutos del país naturales y|o elaborados; artículos alimenticios y también toda clase de bienes de consumo y|o industriales. Financiera: mediante la financiación de operaciones de crédito entre comerciantes y particulares, acordando o solicitando créditos para la adquisición de mercaderías: aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes y|o a constituirse para la concertación y operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.188 y toda otra que requiera el concurso público. — Importadora: de mercaderías, materias primas, frutos en estado natural y|o elaborados: artículos alimenticios y también toda clase de bienes de consumo y|o industriales. Agropecuarias mediante la compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — (4) El capital autorizado se fija en pesos quinientos mil — representado por acciones de $ cien, valor nominal cada una y dividido en series. (5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — (6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón, del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio estará facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 2 año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que le hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Fiorenza. — Manuel Gallardo. — Jorge Carlos Mangini. — Francisco Vázquez Soto. — Carlos Enrique Schroter. — Helena R. de Fiorenza. — Santa F. de Vázquez. — A. E. L. de Schroter. — Cecilia de Gallardo. — Norma I. de Mangini. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro 355, de La Plata, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Fiorenza; Manuel Gallardo; Jorge Carlos Mangini; Carlos Enrique Schroter; Francisco Vázquez Soto; Helena Joaquina Rodríguez de Fiorenza; Santa Farinelli de Vázquez Soto; Alicia Teresa Langhe de Schroter; Norma Iaconis de Mangini; Cecilia Domínguez de Gallardo, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Dra. Delfa A. Ninno. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 de dic 1970. — Visto: el expediente Nº 39274, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.188. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Helenfrut Sociedad Anónima Comercial, Exportadora, Financiera, Importadora y Agropecuaria, constituida el 6 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 1º de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 2 (dos) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0432. — Enrique Zaldívar — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. —

Concuerda con las constancias del expediente referido al que me remito, doy fe. — Así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de Helenfrut Sociedad Anónima Comercial, Exportadora, Financiera, Importadora y Agropecuaria, y constituida definitivamente dicha sociedad solicitando se expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — La autorizante hace constar conforme a lo establecido en el artículo sexto del estatuto social y ley de sellos vigente por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre la suma de pesos quinientos mil que es el capital autoriado de la sociedad. — Leída que les fue al compareciente ratifica su contenido firmando ante mí, doy fe. — Alberto Fiorenza. — Hay un sello. — Dra. Delfa A. Ninno. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 311 del registro 355 a mi cargo. — Para el interesado expido el presente testimonio en diez fojas de actuación notarial Nº 2163566 al 2163575, inclusive, que sello y firmo en el día de la fecha. — E|l.: y uno. — Vale. — S|r veintiocho enero. — Vale. — Fdo.: Delfa A. Ninno, escribana.

Buenos Aires. 31 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 570 e.14|4-Nº 30.928-v.14|4|71

Fermodyl

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA COMERCIAL
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante,, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento veinticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, Julio Trost, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.286.753 y Mercedes Josefina Sanguinetti de Trost, libreta cívica número 0.989.141, domiciliados en esta ciudad, calle Coronel Pagola número tres mil novecientos sesenta y uno, departamento cuatro, ambos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; concurriendo por propio y personal derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Licia Trost, divorciada, documento de identidad de México, F. M. 2 número 183.164 domiciliada en Coronel Pagola 3961, Capital, según poder especial otorgado con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta, pasado ante mí, al folio trescientos setenta y siete, protocolo del año próximo pasado de este mismo registro doy fe; de los cónyuges Emile Marie Leroy, pasaporte Belga número 653.640 y Marie Madeleine Pirkin de Leroy, pasaporte Belga número 653.639, domiciliados en los Estados Unidos de Norte América, según poder especial otorgado con fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, ante el escribano de aquella jurisdicción señor Alfredo Pierri, el que debidamente legalizado tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que fotocopia autenticada por mí, agrego a la presente como cabeza de escritura; de los cónyuges Antonio Félix Petrucci, libreta de enrolamiento número 1.675.805 y Gloria Argentina Sabater de Petrucci, libreta cívica número 0.185.234, domiciliados en esta Ciudad, calle Riglos número ciento ochenta y ocho; de los cónyuges Jorge Alberto Bretaña, libreta de enrolamiento número 4.380.920 y Lidia Juana Batista de Bretaña, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.017.095, domiciliados en esta Ciudad, Barrio Catalina Sud, Block veintidós, primer piso, departamento dos; y de la señora María Luisa Maggio de Rubio, viuda, libreta cívica número 2.988.643, domiciliada en esta Ciudad, calle Guardia Nacional número dos mil qiunientos cuarenta y siete, según poder especial otorgado por todos ellos con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos catorce, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro, doy fe. — De todos dichos poderes surgen facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal virtud los cónyuges Trost por sí mismos y por sus representados dicen: Que según resulta del acta de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, han constituido una sociedad anónima bajo la denominación de "Fermodyl, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Que la Inspección General de Personas Jurídicas concedió la autorización para funcionar como Sociedad Anónima por Resolución número mil cuatrocientos cincuenta y cinco de fecha once de marzo del corriente año y en consecuencia, elevan por medio de la presente, a escritura pública los mencionados documentos el Estatuto Social y las actuaciones correspondientes del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve que tengo para este acto a la vista, doy fe y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio Trost, Mercedes Josefina Sanguinetti de Trost, Antonio Félix Petrucci, Gloria Argentina Sebater de Petrucci, María Luisa Maggio de Rubio, Jorge Alberto Bretaña y Lidia Juana Batista de Bretaña, concurriendo todos ellos por su propio y personal derecho, haciéndolo además el señor Julio Trost en nombre de los señores doña Licia Trost, don Emile Marie Leroy y doña Marie Madeleine Pirkin de Leroy, a quienes representa munido de los siguientes Poderes Especiales: de la señora Licia Trost, poder otorgado con fecha 24 de marzo de 1970, ante la Escribana María Elena Sarquis al folio 377 del Registro 212 de esta Capital; de los señores Leroy poder otorgado en la Ciudad de los Angeles, estado de California, Estados Unidos de Norte América, con fecha 23 de junio de 1970, ante escribano Alfredo Pierri, de aquella jurisdicción, debidamente legalizado por el Consulado de la República Argentina y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERMODYL, SOCIEDAD A N O N I M A ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados y maquinarias nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y transformación de elementos, materiales materias primas relacionadas con productos y subproductos químicos industriales, cosméticos, artículos de perfumería tocador y uso higiénico y su envasamiento, y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción, explotación, subdivisión, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones previstas en la ley 13.512 de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representadc por 50.000 acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones, ordinarias al portador de un voto cada una, que se suscriben e integran en un diez por ciento en efectivo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración, 10 o|o. — Monto. — Emile M. Leroy, 7.000 — Ord. 1 voto — 700. — M P. de Leroy, 7.000 — Ord. 1 voto — 700. — Licia Trost 5.600 — Ord. 1 voto — 560. — Julio Trost, 100 — Ord. 1 voto — 10. — M. J. S. de Trost, 50 — Ord. 1 voto — 5. — A. F. Petrucci, 50 — Ord. 1 voto — 5. — G. S. de Petrucci, 50 — Ord. 1 voto — 5. — M. Maggio de Rubio, 50 — Ord. 1 voto — 5. — J. A. Bretaña, 50 — Ord. 1 voto — 5. — L. J. B. de Bretaña, 50 — Ord. 1 voto — 5. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Mercedes Josefina Sanguinetti de Trost, Gloria Argentina Sabater de Petrucci, María Luisa Maggio de Rubio, Lidia Juana Batista de Bretaña, Licia Trost y Marie Madeleine Pirkin de Leroy, efectúan su suscripción con dinero propio. — En el 10 o|o del 20 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Julio Trost; vicepresidente, a Jorge Alberto Bretaña; vocales, a Gloria Argentina Sabater de Petrucci, Lidia Juana Batista de Bretaña; suplentes, a Licia Trost; síndico titular, a Mercedes Josefina Sanguinetti de Trost, y síndico suplente, a Antonio Félix Petrucci. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Trost y Mercedes Josefina Sanguinetti de Trost a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funciona en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Trost. — Mercedes S. de Trost. — A. F. Petrucci. — Gloria A. Sabater de Petrucci. — María L. de Rubio. — J. A. Bretaña. — L. J. B. de Bretaña. — En mi carácter de escribana adscripta al registro de Contratos Públicos Nº 212 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Julio Trost, Mercedes Josefina Sanguinetti de Trost, Antonio Félix Petrucci, Gloria Argentina Sabater de Petrucci, María Luisa Maggio de Rubio, Jorge Alberto Bretaña y Lidia Juana Batista de Bretaña y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Hay un sello. — María Elena Sarquis. — Buenos Aires, 11 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.559, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fermodyl, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida conforme al Decreto Nº 3.329|63, el 28 de octubre de 1970 y presentada ante Inspección General el 23 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. doce y vuelta (12 y vta.) y la indicada de oficio a fs. trece (13) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con las modificaciones de fs. doce vuelta (12 vta.) y la indicada de oficio a fs. trece (13). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.455. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Hay un sello. — María Elena Sarquis, escribana.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e.14|4-Nº 30.835-v.14|4|71

S. A. Algemeene Financieele en Industrieele Maatschappij N. V. (Alfina)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día.

Que la SOCIEDAD ANONIMA "AIGEMEENE FINANCIEELE EN INDUSTRIEELE MAATSCHAPPIJ N. V." (ALFINA), constituida en la ciudad de Amsterdam, Reino de Holanda, cuyos Estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, de esta Capital el 14 de noviembre de 1931, bajo el número 45, al folio 250 del libro 40, tomo B. de Estatutos Extranjeros, ha clausurado definitivamente la sucursal de la misma existente en la República Argentina, el día 31 de enero de 1971, según decisión del consejo de administración de fecha 2|12|1970, quedando el activo y el pasivo del balance de la sucursal totalmente cancelados; según escritura de fecha 24 de febrero de 1971, otorgada ante el Escribano Oscar Gil Navarro, al folio 121 del Registro 154 de Capital Federal a su cargo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971.
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 27 e.14|4-Nº 30.763-v.14|4|71

Bovril

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de octubre de 1970, pasada por ante el Escribano don Leonel Pedro Sicardi la sociedad "BOVRIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número 15.134 (Bis) de fecha 18 de setiembre de 1970, el Inspector General de Justicia resolvió modificar el artículo 1º que redactado dice lo siguiente: a) La sociedad se denominará Wolty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Wolty Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 24 e.14|4-Nº 30.778-v.14|4|71

S. A. Industrial, Comercial y y Financiera Rosarsa

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de marzo de 1971, ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana, se modificaron los artículos decimocuarto y decimonoveno de SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA ROSARSA, resuelta por la asamblea celebrada el 21 de mayo de 1970 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 0296 de fecha 9 de diciembre de 1970, los que quedan redactado de la siguiente manera: Decimocuarto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos directores como mínimo y nueve como máximo que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Se requiere para el quórum la preesncia o la representación de la mayoría de los miembros del directorio y las resoluciones serán tomadas por mayoría de miembros presentes y representados y en caso de empate decidirán el voto del que presida la reunión quien en este caso tendrá doble voto. Los directores que no pudieran concurrir a una reunión podrán votor por carta o telegrama o delegar el voto en otro miembro, respecto a un asunto determinado. Si el quórum está formado solamente por dos directores. Las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. En caso de vacante en el directorio, los miembros que continúen en funciones y el síndico, designarán el reemplazante por mayoría de votos; el mandato de este o estos últimos no se prolongará más allá de la próxima asamblea general ordinaria de accionistas. Cada año el directorio, despues de la reunión de la asamblea ordinaria, elegirá de entre sus miembros, su Presidente, y si lo juzga necesario, uno o varios vicepresidentes. El directorio puede también designar la persona que desempeñe las funciones de Secretario, la que podrá ser extraña al directorio. Cada director depositará en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, diez acciones de la sociedad que no podrán ser afectadas a ninguna obligación mientras se prolongue el mandato. Decimonoveno: El ejercicio económico comienza el primero de octubre de cada año y termina el treinta de setiembre del año siguiente.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971.
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60 e.14|4-Nº 30.749-v.14|4|71

Noradri

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 664. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Cincuentisiete. — En la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribana autorizante, comparecen Don Celestino José Iglesias, casado en primeras nupcias con Teresa Moncalvillo, español, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.917.329, domiciliado en la calle Crámer número 4726, de la Capital Federal José María Tangherlini, casado con Hilda Raquel Martínez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.561.092, domiciliado en la calle Mario Bravo número 1084, de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto social y la aprobación de la Inspección General de Justicia de "Noradri Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", todo lo que copiado textualmente, dice así: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Manuel Silva, casado con Blanca Rosa Curti, domiciliado en Tucumán 3281 de Olivos, Contador Público, C. I. 1.464.315, y los comerciantes señores Tadeo Taddia, argentino, casado con Annita Stampini, domiciliado en Pasco 1057, Po. B. C. I. 1.897.813, Bruno Taddia, argentino, viudo, domiciliado en Pedro Goyena 631, Lomas de Zamora (Bs. As.) C. I. 1.291.082. Celestino José Iglesias, español, casado con Teresa Moncalvillo, domiciliado en Crámer 4726, C. I. 3.917.329, José María Tangherlini, argentino, casado con Hilda Raquel Martínez, domiciliado en Mario Bravo 1084, P. 2º Dto. 17, C. I. 4.561.092, Annita Stampini, italiana, casada con Tadeo Taddia, domiciliada en Pasco 1057, P. 1º "B", C. I. 3.868.092, Blanca Rosa Curti, argentina, casada con José Ma-

nuel Silva, domiciliada en Tucumán 3281 Olivos (Bs. As., C. I. 2.005.611, Jorge Bruno Taddia, soltero, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 631, Lomas de Zamora (Bs. As.), C. I. 6.316.903; Luis Norberto Rial, argentino, casado con Ana María Pontes, domiciliado en Cabrera 3094 P. 20 "D". — L. E. 4.440.724, y Manuel Joaquín Ribeiro, argentino, casado con Aída Carmen Fulco, Corrientes 1173, 8º C., todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORADRI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", b) su término de duración será de cien años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, especialmente automotores y sus repuestos, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal — Así como también la construcción de obras viales, desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, olivícolos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos (Ley 18.188) representado por cien mil acciones de $ 1.00 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 10.000.00 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 1 de agosto de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José Manuel Silva 2.000 Ordinarias 200.00. — Tadeo Taddia 2.000 Ordinarias 200.00. — Bruno Taddia 2.000 Ordinarias 200.00 — Celestino José Iglesias 2.000 Ordinarias 200.00. — José María Tangherlini 2.000 Ordinarias — 200.00. — Annita Stampini 2.000 Ordinarias 200.00. — Blanca Rosa Curti 2.000 Ordinarias 200.00. — Jorge Bruno Taddia 2.000 — Ordinarias 200.00 — Luis Norberto Rial 2.000 Ordinarias 200.00 — Manuel Joaquín Ribeiro 2.000 Ordinarias 200.00. — 20.000. — 200.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Manuel Silva. Vicepresidente a Tadeo Taddia. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Luis Norberto Rial y Síndico Suplente a Jorge Bruno Taddia. — Cuarto: Autorizar a los señores Celestino José Iglesias y|o José María Tangherlini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez otorgada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistintamente J. M. Silva. — T. Taddia. — C. Iglesias — J. M. Tangherlini. — Annita S. Taddia. — B. C. de Silva. — Jorge B. Taddia. — Luis Norberto Rial. — M. J. Ribeiro — Certifico como Escribano Autorizado Nº 224, que las firmas que anteceden y dicen: J. M. Silva. — T. Taddia. — F. Taddia. — C. Iglesias. — J. M. Tangherlini. — Annita S. Taddia. — B. C. de Silva. — Jorge B. Taddia. — Luis N. Rial. — M. J. Ribeiro y que pertenecen a los señores José Manuel Silva C. I. 1.464.315. — Tadeo Taddia, C. I. 1.897.813 Bruno Taddia C. I. 1.291.082. Celestino José Iglesias C. I. 3.917.329. — José María Tangherlini C. I. 4.561.092. Annita Stampini C. I. 3.868.092. Blanca Rosa Curti C. I. 2.005.611. — Jorge Bruno Taddia C. I. 6.316.903. Luis Norberto Rial L. E. 4.440.724. Manuel Joaquín Ribeiro L. E. 4.234.234 respectivamente, han sido puestas en mi presencia, Doy fe. Conste. Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Hay un sello y una firma: David Lijmaer. Autorización Nº 224. Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.998. — Buenos Aires, 15 Oct. 1970. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Noradri Sociedad Anónima Comercial, Industrial ,Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 10 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Adrinor Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria" y presentada ante este organismo el 12 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución Nº 17.751". — Nilda A. M. Perea (Escribana). — Buenos Aires, Abril 1º de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 225.— e.14|4 Nº 30.868 v.14|4|71

Notra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cinco mil novecientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Jorge Raúl Abal, que dice ser casado, argentino, Ingeniero Naval, con Libreta de Enrolamiento número 4.337.077, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 564, Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gerardo Federico Pablo Deutesfeld, que dice ser casado, argentino naturalizado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número 4.168.492, domiciliado en esta Capital, calle Suipacha número 1254, 1º piso, departamento "C"; don Luis Carlos Bucchi, que dice ser casado, argentino, Ingeniero Naval, con Cédula de Identidad número 1.753.519, domiciliado en esta Capital, calle Wenceslao Villafañe número 1620, 7º piso; don Luis Fernando Prieto, que dice ser casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número 2.747.321, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay número 485, 12 piso, departamento "A"; don Eugenio Francisco Limonci, que dice ser casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.065.715, domiciliado en la calle Mariano Acosta número 121, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Víctor Estévez, que dice ser casado, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad número 2.903.195, domiciliado en la calle Mariano Acosta número 121, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Rolando Terzaghi, que dice ser casado, argentino, Técnico Naval, con Libreta de Enrolamiento número 4.780.974, domiciliado en la calle Villegas número 767, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Benedicto Canessa, que dice ser casado, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 93.300, domiciliado en esta Capital, calle Condarco número 5060· don Agustín Porro, que dice ser casado argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 758.116, domiciliado en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número 760, 4º piso, departamento "E"; doña Norma Alicia Bidegaray, que dice ser casada, argentina, contadora pública, con Libreta Cívica número 2.908.410, domiciliada en la calle Mariano Acosto número 121, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Marta María Vázquez, que dice ser divorciada, argentina, con Libreta Cívica número 0.104.674, domiciliada en esta Capital, calle Montes de Oca número 2079; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 24 de noviembre de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Notra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuarias", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, en expediente número 39.191, según resolución I.G.P.J. número 0451. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de dicho organismo que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima; todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos, en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jorge Raúl Abal, Gerardo Federico Pablo Deutesfeld, Luis Carlos Bucchi, Luis Fernando Prieto, Eugenio Francisco Limongi, Roberto Víctor Estévez, Osvaldo Rolando Terzaghi, Luis Benedicto Canessa, Agustín Porro, Norma Alicia Bidegaray y Marta María Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOTRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, representaciones, compraventa de mercaderías, materias primas, bienes muebles e inmuebles y productos elaborados o no. En especial, comercialización, representación, distribución, consignación y|o compraventa de todo tipo de artículos manufacturados, maquinarias, motores, compresores, bombas industriales, sopladores, magnetos y extractores para industrias, comercios, oficinas o viviendas: artículos de electromecánica y electrodoméstica; artículos de cualquier clase de cuero, así como también la exportacin de productos considerados no tradicionales y todas las operaciones derivadas de esas actividades o afines. — Industriales: A la fabricación y|o manufactura de todo tipo de aparatos, componentes y accesorios, tanto industriales como mecánicos y|o eléctricos o de todo otro tipo. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluidas las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Para la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos), representado por sesenta mil (60.000) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 12.000 — (doce mil pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente con uno cualesquiera más de los otros directores titulares o juntamente entre sí, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta a dos firmas. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una, que se denominará serie 1. — Las restantes series, 2, 3, 4 y 5, a emitir oportunamente, serán también de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase "A". — Integración. — Monto. — Abal Jorge Raúl, 1.900 ordinarias, 5 votos, 1.900. — Deutesfeld Gerardo F. P., 1.900 ordinarias, 5 votos, 1.900. — Bucchi Luis Carlos, 1.900 ordinarias, 5 votos, 1.900. — Prieto Luis Fernando, 1.900 ordinarias, 5 votos, 1.900. — Limongi Eugenio Francisco, 1.900 ordinarias, 5 votos, 1.900. — Estévez Roberto Víctor, 1.900 ordinarias, 5 votos, 1.900. — Terzaghi Osvaldo Rolando, 100 ordinarias, 5 votos, 100. — Canessa Luis Benedicto, 100 ordinarias, 5 votos, 100. — Porro Agustín, 100 ordinarias, 5 votos, 100. — Bidegaray Norma Alicia, 200 ordinarias, 5 votos, 200. — Vázquez Marta María, 100 ordinarias, 5 votos, 100. — Totales: 12.000 ordinarias, 5 votos — 12.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Diez por ciento (10 o|o) sobre $ 12.000. Se deja constancia por la presente, que los aportes efectuados por las señoras Norma Alicia Bidegaray y Marta María Vázquez, fueron realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Jorge Raúl Abal; Vicepresidente a Gerardo Federico Pablo Deutesfeld; Vocales a Luis Carlos Bucchi y Osvaldo Rolando Terzaghi; Síndico titular a Luis Francisco Prieto y Síndico suplente a Norma Alicia Bidegaray. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Raúl Abal, Angel Rodolfo Baroffio, Marta María Vázquez y Roberto Víctor Estévez, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmados:) Jorge R. Abal. — G. Deutesfeld. — Luis C. Bucchi. — L. F. Prieto. — Eugenio Limongi. — R. Estévez. — O. Terzaghi. — L. B. Canessa. — A. Porro. — Norma A. Bidegaray. — Marta M. Vázquez (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Notra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: Importación, exportación, representaciones, compraventa de mercaderías, materias primas, bienes muebles e inmuebles y productos elaborados o no. — En especial: Comercialización, representación, distribución, consignacin y|o compraventa de todo tipo de artículos manufacturados, maquinarias, motores, compresores, bombas industriales, sopladores, magnetos y extractores para industrias, comercios, oficinas o viviendas: artículos de electromecánica y electrodoméstico; artículos de cualquier clase de cuero, así como también la exportacin de productos considerados no tradicionales y todas las operaciones derivadas de esas actividades o afines. — Industriales: A la fabricación y|o manufactura de todo tipo de aparatos, componentes y accesorios, tanto industriales como mecánicos y|o eléctricos o de todo otro tipo. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores de todo tipo, de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por

la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluidas las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: A la compraventa y permuta, construcción, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Agropecuarias: Para la explotación, en todas sus formas, de establecimientos abrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — (establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas). — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 60.000.— (sesenta mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá tambin fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocárseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Insp. Gral. de Pers. Jur. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efecturará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presidencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente con uno cualesquiera más de los otros directores titulares, o conjuntamente entre sí, es decir de a dos, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredité su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado:) Jorge R. Abal. — G. Deutesfeld. — Luis C. Bucchi. — L. F. Prieto. — Eugenio Limongi. — R. Estevez. — O. Terzaghi. — L. B. Canessa — A. Porro. — Norma A. Bidegaray. — Marta M. Vázquez. — (Sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 dic. 1970 — Visto: el expediente número 39.191 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidos por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Notra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria, constituida en formulario especial I. G P. J., el 24 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 25 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0451. — (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice): Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de Notra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria, con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de $ 72 en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de la presente y la firman por ante mí que doy fe. — Jorge R. Abal. — G. Deutesfeld. — Luis C. Bucchi. — L. F. Prieto. — Eugenio Limongi. — R. Estevez. — O. Terzaghi. — L. B. Canessa. — A. Porro. — Norma A. Bidegaray. — Marta M. Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 9101 del registro 141 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en 8 sellos de actuación notarial, serie A números: 12473711 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — (Un sello dice): Alberto J. Garrido, escribano.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558.— e.14|4 Nº 30.816 v.14|4|71

Ganaderos de Luján

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 22. — Primer Testimonio: En la ciudad de San Andrés de Giles, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Carlos Jorge Quaghariello, Escribano autorizante, adscripto al Registro número tres, comparecen don Hilarión Cámara, casado en primeras nupcias con doña Gerónima Alicia Salvarezza, español titular de la cédula de identidad número cincuenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, de esta Provincia, domiciliado en la calle San Martín número novecientos treinta y cinco de la vecina ciudad de Luján; don Armando Lombardero, casado en primeras nupcias con doña Margarita Caimari, titular de la cédula de identidad número cuatrocientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve, de esta Provincia, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número ciento cincuenta y ocho de la Localidad de Carlos Pellegrini de esta Provincia; don Hilarión Felipe Cámara, soltero, argentino, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta y uno, de esta Provincia, domiciliado en la localidad de Carlos Keen del vecino Partido de Luján; don Gregorio Cámara, soltero, argentino, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos, de esta Provincia, domiciliado en la localidad de Carlos Keen, del vecino Partido de Luján; don Roberto Franchino, casado en primeras nupcias con doña María Celina Martínez, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos setenta, primer piso "A" de la Capital Federal, argentino; doña Gerónima Alicia Salvarezza de Cámara, casada en primeras nupcias con don Hilarión Cámara, argentina, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y un mil seiscientos noventa y seis de la Capital Federal, domiciliada en la calle San Martín número novecientos treinta y cinco de la vecina ciudad de Luján; don Máximo Cámara, casado en primeras nupcias con Beatriz C. Domingo, español, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos seis, de esta Provincia, domicilado en la calle San Martín número novecientos treinta y cinco de la vecina ciudad de Luján; doña María Cristina Polizzo, viuda de sus primeras nupcias de don Héctor Raúl Lanciotti, argentina, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento noventa y siete mil doscientos noventa y cuatro, de esta Provincia, domiciliada en la calle San Martín número novecientos treinta y cinco de la ciudad de Luján; don Raúl Iturria, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Rosso, argentino, titular de la libreta de enrolariento número ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos sesenta y nueve de la vecina ciudad de Luján y don Federico Aramburu, casado en primeras nupcias con Celina Martínez, argentino, titular de la cédula de identidad número novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Las Heras número mil trescientos treinta y siete de la vecina ciudad de Luján; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, que conozco, doy fe; como de que concurren por su propio derecho y dicen: Que con el fin de dar cumplimientos a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número cuatrocientos ochenta y dos, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación —Inspección General de Justicia—, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta contsitutiva y el estatuto social de "Ganaderos de Luján, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección Gneral de Justicia número treinta y nueve mil trescientos sesenta y cinco, todo lo cual por su orden copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hilarión Cámara, Armando Lombardero, Hilarión Felipe Cámara, Gregorio Cámara, Roberto Franchino, Alicia Gerónima Salvarezza de Cámara, Maximo Cámara, María Cristina Polizzo, Raúl Iturria, Federico Aramburu. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GANADEROS DE LUJAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA - GANADERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por Objeto: Las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos — Industrial: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, química y maderera. — Financiera: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya realizadas o en vía de realización, hacer préstamos de dineros con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros papeles mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participan como socia industrial comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra venta inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con finca de explotación, ventas, fracionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agrícola - Ganadera: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos ley 18.188, doscientos cincuenta mil representado por veinticinco mil acciones de $ Ley 18.188,

diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos ley 18.188, cincuenta mil. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Hilarión Cámara. 500. "A" ord. 5 vot. 500,00. — Armando Lombardero. 500 "A" ord. 5 Vot. 500,00. — Hilarión F. Cámara. 500 "A" ord. 5 Vot. 500,00. — Gregorio Cámara. 500. "A" ord. 5 Vot. 500,00. — Roberto Franchino. 500. "A" ord. 5 Vot. 500,00. — Alicia S. de Cámara. 500. "A" ord. 5 Vot. 500,00. — Máximo Cámara. 500. "A" ord. 5 Vot. 500,00. — María C. Polizzo. 500. "A" ord. 5. Vot. 500,00. — Raúl Iturria. 500. "A" ord. 5 Vot. 500.00. — Federico Aramburu. 500. "A" ord. 5 Vot. 500,000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndose constar que el aporte efectuado por las señoras casadas lo realizan con dinero propio. — Todos los accionistas lo hacen hasta el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de ellos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administartivo y el fiscalizador: Presidente a Hilarión Cámara. Visepresidente a Armando Lombardero. Vocales a Hilarión F. Cámara, Gregorio Cámara, Roberto Franchino, Máximo Cámara, Raúl Iturria, Federico Aramburu. Suplentes a María Cristina Polizzo. Síndico titular a Alberto García Llana y Síndico suplente a Alicia S. de Cámara. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Hilarión Cámara y Héctor Alberto Quaranta, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de al sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Armando Lombardero. Hilarión Cámara. Hilarión Felipe Cámara. Gregorio Cámara. R. Franchino. Polizzo M. Cristina. Gerónima A. S. de Cámara. Raúl Iturria. Máximo Cámara. Federico Aramburu. Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ganaderos de Luján", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera. — Se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicable. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, química y maderera. — Financiera: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias, ya realizadas o en vías de realización, hacer préstamos de dinero con o sin garantías reales o personas y constituir o transferir derechos reales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros papeles mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades excluidas las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con finca de explotación, ventas, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agrícola Ganadera: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta mil, representado por acciones de $ pesos Ley 18.188, diez, valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días sefectuará a tan fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por dos año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre elos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez díaz de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta - poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y patricipación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Lombardero. Hilarión Cámara. Hilarión Felipe Cámara. Gregorio Cámara. R. Franchino. Polizzo M. Cristina. Gerónima A. S. de Cámara. Raúl Iturria. Maximino Cámara. Federico Aramburu. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 Dic. 1970. — Visto: el Expediente 39.365, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ganaderos de Luján", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 6 de Noviembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 9 de Diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1), a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs. once (11), y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5); con la modificación indicada de fs. once (11). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0.482. — Enrique Zaldívar, y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas (al dorso). Hay dos selos que dicen: Nota Nº... despachada el 7 de dic. de 1970, e Inspección Gral. de Justicia. 15 dic. 1970. Mesa de Entradas — Salió Memorandum, respectivamente". — Es copia fiel, doy fe; y los comparecientes agregan que habiéndose llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura pública declaran: Que así dejan definitivamente constituida la Sociedad "Ganaderos de Luján, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera", solicitando al autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción y demás efectos legales. — Leída, la ratifican y firman, doy fe. — Sigue a la otorgada hoy bajo el número veintiuno. — Hilarión Cámara. Armando Lombardero. Hilarión Felipe Cámara. Gregorio Cámara. Roberto Franchino. Alicia Gerónima Salvarezza de Cámara. Maximino Cámara. María Cristina Polizzo. Raúl Iturria. Federico Aramburu. — Está mi sello. — Ante mi. Carlos J. Quagliariello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro número tres de mi adscripción, de lo que certifico. — Para los comparecientes expido este primer testimonio en siete sellos notariales de ley números un millón quinientos ochenta y seis mil noventa, un millón quinientos ochenta y seis mil setenta y cuatro, un millón quinientos ochenta y seis mil setenta y cinco, un millón quinientos ochenta y seis mil setenta y seis, un millón quinientos ochenta y seis mil setenta y siete, un millón quinientos ochenta y seis mil setenta y ocho, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|Raspado: Provincia — soltero — cinco — me — copiados — Hilarión — Franchino — Polizzo — materias — Franchino — Polizzo — Franchino — Polizzo — Armando Lombardero — Franchino — Polizzo — resolución — asamblea — número — general — mayoría — juzgue — especiales — alcanzar — entre — Franchino — Polizzo — cinco — dirijase: Valen. — E|Líneas: concurren por su propio derecho y di: Valen. — Fdo.: Carlos J. Quagliariello, Escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 489.— e.14|4 Nº 30.902 v.14|4|71

Gradia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Alberto Centamori, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos once domiciliado en la calle Paraguay mil trescientos siete, primer piso, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Ricardo Carlos Mauricio Gherscovici, argentino, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad número seis millones tres mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en Virrey del Pino dos mil ciento dos; don Jorge Alberto Menis, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones diez mil novecientos noventa y seis, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos setenta y seis, noveno piso; Lilia Graciela Umansky, argentina, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en Rodríguez Peña mil setecientos sesenta y dos, décimo piso; Volf Gherscovici, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y ocho, domiciliado en Virrey del Pino dos mil ciento dos, tercer piso; Susana Lazarovitz de Gherscovici, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y ocho mil ciento treinta y dos, domiciliada en Virrey del Pino dos mil ciento dos, tercer piso; Carlos Enrique Parodi, argentino, soltero, contador público, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos seis mil quinientos treinta y siete, domiciliada en San Carlos mil doscientos sesenta y siete, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Francisco Alles, argentino, casado, técnico textil, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en Las Hortencias quinientos setenta, Ruta ocho Km. veinte, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Jaime Menis, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos treinta, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos setenta y seis, noveno piso; Teresa Guralnik de Menis, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones trescientos veinte y seis mil ciento noventa y uno, domiciliada en Lafinur tres mil trescientos setenta y seis, noveno piso; y don Manuel Luis Raiden, argentino, casado, comerciante,

titular de la Cédula de Identidad número setecientos cincuenta y tres mil trescientos veinte y cinco, domiciliado en Dr. Antonio Aleu doscientos cuarenta y dos, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al poder que éstos le otorgaran por ante mí, con fecha seis de agosto del corriente año, al folio dos mil ciento nueve, de este Registro sesenta y uno de mi adscripción, cuya matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, en sus caracteres de socios fundadores de "Gradia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que los mismos con fecha veinte y tres de setiembre del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Gradia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia las actuaciones dieron lugar a la formación del expediente número treinta y ocho mil setecientos ochenta y cinco, que tengo a la vista, donde luego de llenados los trámites legales y con el dictamen de la división de sociedades anónimas se dictó el siete del corriente mes y año la resolución número cero ciento trece que corre agregada a fojas catorce del referido expediente y por la que se autoriza el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, aprobado sus estatutos y el acta de constitución provisional, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Y el compareciente a los fines de cumplimentar dicha disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva los estatutos y la autorización mencionada, los que copiados integramente dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnan los señores Ricardo Carlos Mauricio Gherscovici, Jorge Alberto Menis, Lilia Graciela Umansky, Volf Gherscovici, Susana Lazarovitz de Gherscovici, Carlos Parodi, Osvaldo Francisco Alles, Jaime Menis, Teresa Guralnik de Menis y Manuel Luis Raiden. — Hay diez firmas ilegibles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRADIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de 99 años: c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato y distribución de materias primas, productos y subproductos, pudiendo realizar negociación de naturaleza comercial dentro y fuera del país. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos y subproductos textiles en general y sus derivados. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales y particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia o de terceros ya sea para vivienda, uso industrial o cualquier otro fin, incluyendo para su venta bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones, al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ricardo C. M. Gherscovici, 300 ordinarias 1 voto $ 300; Jorge Alberto Menis, 300 ordinarias 1 voto $ 300; Lilia Graciela Umansky, 100 ordinarias 1 voto $ 100; Volf Gherscovici, 300 ordinarias 1 voto $ 300; Susana L. de Gherscovici, 100 ordinarias 1 voto $ 100; Carlos Enrique Parodi, 300 ordinarias 1 voto $ 300; Osvaldo Francisco Alles, 300 ordinarias 1 voto $ 200; Jaime Menis, 200 ordinarias 1 voto $ 200; Teresa G. de Menis, 100 ordinarias 1 voto $ 100; Manuel Luis Raiden, 100 ordinarias 1 voto $ 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Ricardo Carlos Mauricio Gherscovici; vicepresidente a don Jorge Alberto Menis; vocales a Teresa Guralnik de Menis; suplentes a...; Síndico titular a Susana Lazarovitz de Gherscovici y Síndico suplente a Lilia Graciela Umansky. — Cuarta: Autorizar a Juan Alberto Centamori y|o Saúl Posternak y|o doctor Enrique Mario Gutman a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Ricardo Carlos Mauricio Gherscovici, C I. 6.300.281; Jorge Alberto Menis, C. I. 6.010.996; Lilia Graciela Umansky, C. I. 6.587.767; Volf Gherscovici, C. I. 2.532.578; Susana Lazarovitz de Gherscovici, C. I. 2.698.132; Carlos Enrique Parodi, C. I. Nº 4.706.537; Osvaldo Francisco Alles, C. I. 877.968; Jaime Menis, C. I. 1.890.430; Teresa Guralnik de Menis, C. I. 5.326.191; Manuel Luis Raiden, C. I. 753.325, personas de mi conocimiento, doy fe — Buenos Aires, veintitrés de setiembre de 1970. — Julio Federico Saavedra. — (Está mi sello). Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Expediente Nº 38.785, Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 38.785; Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorizarse para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gradia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 23 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de octubre de dicho año y aprueba su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y estar acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0113. — Enrique Zaldívar. (Está su sello). — Igual a su original que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de este acto ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Gradia" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con un capital autorizado de cien mil pesos (Ley 18.188) y emitidas y suscriptas 1 serie de acciones ordinarias clase A de cinco votos cada una por un valor de veinte mil pesos (Ley 18.188) y solicitada de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás fines legales. El autorizante hace constar que el impuesto Fiscal correspondiente al capital emitido y suscripto asciende a la suma de ciento veinte pesos (Ley 18.188) y que el mismo se ingresara por Declaración Jurada. Leída que le fue la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — J. C. Centamori — Ante mí, Julio Federico Saavedra. (Está mi sello). — o testimoniado concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio número dos mil ochocientos noventa, del Registro número sesenta y uno de mi adscripción. — Es copia fiel del testimonio de referencia, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Julio Federico Saavedra. (Escribano). — S|R.: "26". Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.14|4 Nº 30.795 v.14|4|71

Maguir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 295. — En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 16 de marzo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L.C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Rodolfo Mario Golbarg, Matilde Michanie de Salama, Guillermo Barrios, Rosa Strambini, Luis Muscia, Dorinda Rosa Lome de Pacialeo, Eduardo Alfredo Heller, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Jorge Eduardo Goldstein, Nelly Graciana Basile, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 5 de enero de 1971, al Fº 110, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 4 de enero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Maguir" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 1495, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 12 de marzo de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 39.866 caratulado "Maguir" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de enero de 1971, se reúnen los señores: Rodolfo Mario Golbarg, Matilde Michanie de Salama, Guillermo Barrios, Rosa Strambini, Luis Muscia, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Eduardo Alfredo Heller, Blanca Rosa Hinojo de Verna, Jorge Eduardo Goldstein, Nelly Graciana Basile, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGUIR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rodolfo Mario Golbarg: 2.000, 2.000, 200. Matilde Michanie de Salama: 2.000, 2.000, 200. Guillermo Barrios: 2.000, 2.000, 200. Rosa Strambini: 2.000, 2.000, 200. Luis Muscia: 2.000, 20.000, 200. Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 2.000, 2.000, 200. Eduardo Alfredo Heller: 2.000, 2.000, 200. Blanca Rosa Hinojo de Verna: 2.000, 2.000, 200. Jorge Eduardo Goldstein: 2.000, 2.000, 200. Nelly Graciana Basile: 2.000, 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Michanie de Salama, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Blanca Rosa Hinojo de Verna, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Alfredo Heller; Vicepresidente a Rosa Strambini; Síndico titular a Nelly Graciana Basile; Síndico suplente a Rodolfo Golbarg. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para financiar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R Golbarg. — Matilde M. de Salama. — G. Barrios. — R. Strambini. — Luis Muscia. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — E. Heller. — Blanca R. H. de Verna — Jorge E. Goldstein. — Nelly G. Basile. En Bs. As., enero 4 de 1971. — A. Levin, escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maguir" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.600, representado por acciones de $ 1 v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por reso-

lución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales, establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad rrente posee un caudal societario cotien la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Ar., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación — 11) El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que su hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Goldbarg. — Matilde M. de Salama. — G. Barrios. — R. Strambini. — Luis Muscia. — Dorinda R. Lome de Pacialeo. — E. Heller. — Blanca R. H. de Verna. — Jorge E. Goldstein. — Nelly G. Basile. — Bs. As., Enero 4 de 1971. — A. Levin. Escribano. Datos personales de los constituyentes: Golbar, Rodolfo Mario, Avellaneda 4476, C. F., 24 años, soltero, arg., empleado, L. E. Nº 4.558.653. — Salama, Matilde Michanie de, Cuba 2480, C. F., 37 años, casada, arg., ama de casa, C. I. Nº 2.945.631, P. C. F. — Barrios, Guillermo, Ramón L. Falcón 3965, C. F., 28 años, casado, arg., empleado, C. I. Nº 4.705.907, P. C. F. — Strambini, Rosa, Julio A. Roca 731, Hurlingham (B. A.), 62 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 1.651.270. — Muscia, Luis, Mercedes 581, C. F., 25 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 4.797.616, P. C. F. — Pacialeo, Dorinda Rosa Lomé de Emilio Mitre 978, C. F., 46 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 3.467.499. — Heller, Eduardo Alfredo, Patrón 5404, C. F., 44 años, casado, arg., comerciante, C. I. Nº 2.676.280 P. C. F. — Verna, Blanca Rosa Hinojo de, Guido 1982, C. F., 47 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 6.015.873.— Goldstein, Jorge Eduardo, Vera 41, C. F., 22 años, soltero, arg., empleado, L. E. Nº 7.642.764. — Basile, Nelly Graciana, Francisco Bilbao 3753, C. F., 48 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 0.385.107. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As. Marzo 12 de 1971. Visto: el Exp. Nº 39.866 atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Maguir", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 4 de enero de 1971 y presentada en esta I. G. el 26 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estattuos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 ds. de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 ds. de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector G. P. J. Resolución Nº 1.495. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad- — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.020 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. — Escribano.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.14|4 Nº 31.064 v.14|4|71

Tecnogoma

INDUSTRIAL, COMERCIAL, Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número veinticuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana pública autorizante, comparecen: don Emilio Angel Pertot, que dice ser italiano, de cuarenta y siete años de edad, industrial, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Florida número dos mil doscientos doce, Valentín Alsina; don Renato Carlos Pertot, que dice ser argentino, de cuarenta años de edad, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Bernardino Rivadavia número mil cuatrocientos once, Valetín Alsina; don Oreste Juan Pertot, que dice ser italiano, de cincuenta y un años de edad, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta y tres mil quinientos trece, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos treinta y siete, quinto piso, departamento diez y ocho, Capital Federal; don Eduardo Juan Eraso, que dice ser argentino, de treinta y siete años de edad, médico, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintitrés mil ciento ocho, domiciliado en la calle Grigera número trescientos sesenta, Bánfield; don Eloy del Río, que dice ser español, de cincuenta y ocho años de edad, transportista, casado, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones sesenta y tres mil veintitrés, domiciliado en la calle Bernardino Rivadavia número mil cuatrocientos once, Valentín Alsina; don Horacio Francisco Leklere, que dice ser argentino, de treinta y siete años de edad, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintisiete mil trescientos tres, domiciliado en la calle José María Moreno número mil diez, Lanús; don Héctor Mario Lagomarsino, que dice ser argentino, de treinta y tres años de edad, contador público nacional, casado, son libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cochabamba número trescientos sesenta y nueve, departamento cuatro, Bánfield; don Ubaldo Francisco Cabanelas, qde dice ser argentino, de cuarenta y seis años de edad, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Machain número cuatro mil setecientos treinta y dos, Capital Federal; doña María Teresa del Río de Pertot, que dice ser argentina, de treinta y cinco años de edad, empleada, casada, con libreta cívica número tres millones seiscientos quince mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Bernardino Rivadavia número mil cuatrocientos once, Valentín Alsina y don Domingo José Pertot, que dice ser italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, industrial, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis domiciliado en la calle Bernardino Rivadavia número mil cuatrocientos veintiuno, Valentín Alsina, todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por resolución número diez y siete mil doscientos cuarenta y uno, del año en curso, dictada por la Inspección General de Justicia, previas modificaciones, se reconoció en el carácter de persona jurídica a la sociedad, aprobándose el Acta de Constitución y sus Estatutos, en las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y siete mil setecientos cuatro, que en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto, a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Tecnogoma Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima" cuyo expediente tengo a la vista y literalmente copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Emilio Angel Pertot, Renato Carlos Pertot, Oreste Juan Pertot, Eduardo Juan Eraso, Eloy del Río, Horacio Francisco Leklere, Héctor Mario Lagomarsino, Ubaldo Francisco Cabanelas María Teresa del Río de Pertot y Domingo José Pertot, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECNOGOMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación y exportación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos, de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria del caucho y plásticos. Comerciales: Mediante la compra, venta y permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su importación y exportación. Comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Financieras: Por el aporte de capitales o comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero, con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantías, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos, valores mobiliarios y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas o sociedades. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil, representado por ciento cincuenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una, dividido en quince series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Emilio A. Pertot. — 6.000. — Ordin. — 5 votos — 600. — Renato C. Pertot. 6.000 — Ordin. 5 votos. — 600. — Oreste J Pertot — 6.000 — Ordin. — 5 votos — 600. Eduardo J. Eraso. — 1.000 — Ordin. — 5 votos — 100. — Eloy del Río — 1.000 — Ordin. — 5 votos. — 100. — Horacio F. Leklere — 1.000 — Ordin. — 5 votos — 100. — Héctor M. Lagomarsino — 1.000 — Ordin. — 5 v otos. — Ubaldo F. Cabanelas — 1.000 — Ordin. — 5 votos — 100. — María T. del Río — 1.000 — Ordin. — 5 votos — 100. — Domingo J. Pertot — 6.000 — Ordin. 5 votos — 600. — Total: 30.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes de capital de la señora María Teresa del Río de Pertot, son efectuados con bienes propios. Se adtoriza al Directorio a adquirir el fondo de comercio de la sociedad de hecho Tecnogoma Argentina I. C., en la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, calle Bernardino Rivadavia 1421|35, dedicada a la industria de moldeado de caucho. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Angel Pertot. — Vicepresidente a Renato Carlos Pertot. — Vocales a Oreste Juan Pertot, Domingo José Pertot. — Suplentes a Horacio Francisco Leklere. — Síndico Titular a Héctor Mario Lagomarsino y Síndico Suplente a Eduardo Juan Eraso. — Cuarto: Autorizar a los señores: Héctor Mario Lagomarsino, Jorge Aníbal Ratto y señora María Teresa del Río de Pertot, a fin de que conjdnta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incusive a la denominación. — Emilio Pertot. — Renato Pertot. — Oreste Pertot. — E. Eraso. — Eloy del Río. — H. Leklere. — H. M. Lagomarsino. — U. Cabanelas. — M. T. del Río de Pertot. — José Pertot." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.704. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimeinto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecnogoma Inddstrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima", constituída en esta ciudad el 7 de julio de 1970, bajo la denominación de "Tecnogoma Argentina, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 17 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (uno) a 2 vuelta (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus Estatutos de fojas 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fojas 11 (once). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíqdese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril

de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.241. — Firmado: E. Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — Graciela M. de Gabrieludis - Escribana.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio P. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.14|4 Nº 30.890 v.14|4|71

Vaset

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 270. — En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 5 de marzo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Pamela Schoua, Ricardo Pascual Cretari, Matilde Berta Kors de Pipman, Fernando Boschiazzo, Elda Salivas, Jaime Horacio Izon Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Alberto Cohen, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Alberto Rafael Bonavide, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 5 de enero de 1971, al Folio 116, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha 4 de enero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Vaset", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 1.345, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 3 de marzo de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandatos a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 39.826 caratulado "Vaset", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, vta. y 11, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de enero de 1971, se reúnen los señores Pamela Schona, Ricardo Pascual Cretari, Matilde Berta Kors de Pipman, Fernando Boschiazzo, Elda Salinas, Jaime Horacio, Izón, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Alberto Cohen, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Alberto Rafael Bonavide, y resuelven: 1º — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VASET", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de 5.000.— c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de c|año. 2º — Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pamela Schoua, 1.000 — 1.000 — 100. — Ricardo Pascual Cretari, 1.000 — 1.000 — 100. — Matilde Berta Kors de Pipman, 1.000 — 1.000 — 100. — Fernando Boschiazzo, 1.000 — 1.000 — 100. — Elda Salinas, 1.000 — 1.000 — 100. — Jaime Horacio Izón, 1.000 — 1.000 — 100. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Cohen, 1.000 — 1.000 — 100. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao, 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Rafael Bonavide, 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, se verifican con bienes propios. 3º — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Matilde Berta Kors de Pipman; vicepresidente, a Jaime Horacio Izón; síndico titular a Pamela Schoua; síndico suplente, a Ricardo Pascual Cretari. 4º — Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pamela Schoua. — R. P. Cretari. — M. B. de K. de Pipman. — F. Boschiazzo. — Elda Salinas. — Horacio Izón. — Dorinda R. Lome de Pacialeo. — Alberto Cohen. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — A. R. Bonavide. — En Bs. As., enero 4 de 1971. — A. Levín, escribano. — Estatuto: 1º — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vaset", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 1.— v|n. c|u. y dividido en series. 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bcos, Nc. Arg. Indus. Rep. Arg. de la Prov. de Bs As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1º o 2º convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2º citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en la asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas, ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Pa-

mela Schoua. — R. P. Cretari. — M. B. K. de Pipman. — F. Boschiazzo. — Elda Salinas. — Horacio Izon. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — Alberto Cohen. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — A. R. Bonavide. — Bs. As., enero 4 de 1971. — A. Levín, escribano. — Datos personales de los constituyentes: Schoua, Pamela, Callao 1971, C. F., 45 años, soltera, arg., empleada, C. I. Nº 2.845.826, P. C. F. — Cretari, Ricardo Pascual, Cuba 2525, C. F., 46 años, casado, arg., empleado, L. E. Nº 4.014.343. — Pipman Matilde Berta Kors de, Arenales 3825, C. F., 39 años, casada, arg., empleada, C. I. Nº 2.979.989, P. C. F. — Boschiazzo, Fernando, Luis Ma., Campos 1250, C. F., 47 años, casado, arg., empleado, C. I. Nº 3.211.263, P. C. F. — Salinas, Elda, Belgrano 2259, C. F., 52 años, soltera, uruguaya, empleada, C. I. Nº 2.472.408, P. C. F. — Izon, Jaime Horacio Luis Ma., Campos Nº 1270, C. F. 23 años, soltero, arg., empleado, C. I. Nº 5.805.220, P. C. F. — Pacialeo, Dorinda Rosa Lomé de, Emilio Mitre 978, C. F., 46 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 3.467.499. — Cohen, Alberto, Bogotá 3209, C. F., 48 años, soltero, arg., empleado C. I. Nº 2.372.794, P. C. F. — Bilbao, Estela Argentina Ceruti de, Luis Ma. Campos 1220, C. F., 25 años, casada, arg., empleada, L. C. Nº 4.955.784. — Bonavide, Alberto Rafael, Lerma 490, C. F., 22 años, soltero, arg., C. I. Nº 5.867.193, P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., marzo 3 de 1971. — Visto: el Expte. Nº 39.826, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Vaset", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J." el 4 de enero de 1971 y presentada en esta I. G. el 18 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector G. P. J. — Resolución Nº 1.345." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levín. — C[illegible] con su matriz que pasó ante mí al Folio 921 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín, escribano.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.14|4 Nº 31.063 v.14|4|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

La Maquinita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 1º|4|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Tercera: Domingo Marciarelli, italiano, casado, C. I. número 3.849.548, domiciliado en Comodoro Rivadavia Nº 6152, Wilde.

Debe decir: ...Tercera: Domingo Masciarelli, italiano, casado, C. I. número 3.849.548, domiciliado en Comodoro Rivadavia Nº 6152, Wilde.

Donde dice: ...Firmado: José María Rosaz, Cerafín Amin, Manuel Besteiro Lance.

Debe decir: ...Firmado: José María Rozas, Serafín Amil, Manuel Besteiro Lence.

e.14|4 Nº 27.924 v.14|4|71

Loisos Ch. Giallouris y Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO de fecha 29 de setiembre del año 1970, ha quedado disuelta la sociedad "LOISOS CH. GIALLOURIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir del día de la fecha. — Buenos Aires marzo 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 10,50 e.14|4 Nº 30.733 v.14|4|71

H. H. Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE doña Elisa Strajman de De Hoffmann, C. I. Nº 904.712, casada, argentina, domiciliada en Suipacha 318, Capital; y don Alberto Horacio De Hoffmann, soltero, argentino, C. I. número 4.515.155, con domicilio en Suipacha 318, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "H. H. PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 917, Capital, asiento principal de sus operaciones y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la realización de publicidad oral, escrita y televisiva por cuenta propia y para terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un mil quinientos pesos, dividido en quince cuotas de cien pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: La Sra. Elisa Strajman de De Hoffmann, cien pesos o sea una cuota, la que es totalmente integrada en efectivo en este acto; y el Sr. Alberto Horacio De Hoffmann, Un mil cuatrocientos pesos o sean catorce cuotas y que son integradas de la siguiente forma: Trescientos cincuenta pesos en efectivo en este acto y Un mil cincuenta pesos mediante el aporte de los muebles que se detallan en Inventario tomado en la fecha y que firmado por las partes y certificado por Contador Público forma parte integrante del presente contrato. Todos los bienes incluidos en el mencionado Inventario, se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye por este documento. — Quinta: La Administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los aportes de capital efectuados por los socios. No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a lo señalado en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores, para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esa forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya edcisión será inapelable. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimocuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los socios, autorizándose al Contador Público Sr. Jorge Massari, C. I. Nº 3.178.333, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Elisa Strajman de De Hoffmann. — Alberto Horacio De Hoffmann. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165. e.14|4. — Nº 30.877 v.14|4|71

Scalise Filippeschi Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1971, entre los señores Alfredo Scalise, argentino, L. E. Nº 4.064.162, casado con Beatriz Dora Mascione, maestro mayor de obras, domiciliado en la Avenida de Los Incas 4311 de la Capital Federal, y Renzo Filippeschi, italiano, C. I. Nº 3.871.510, casado con Ramona Pomposa Villalba, maestro mayor de obras, domiciliado en Cuyo 2106 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "SCALISE, FILIPPESCHI CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Agüero 1280, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración dela sociedad queda fijada en veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o de financiación general. — Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos topográficos, subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, o bien a la comercialización y|o exportación de todo artículo relacionado directamente o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles, así como también ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres mil pesos ($ 3.000), dividido en trescientas (300) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, el que queda íntegramente suscripto en partes iguales por los dos socios. — Este capital queda totalmente integrado con el aporte de bienes que en partes iguales realizan los dos socios, según el balance que se adjunta formando parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios componentes, a quienes se los designa gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, celebrando los actos y contratos que consideren convenientes para la marcha de la administración. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, según el estado real de sus bienes y operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortización, castigos y previsiones. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta, serán distribuidas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — b) El resto se repartirá entre los dos socios en proporción a sus capi-

tales. — Octava: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el consentimiento del otro socio. — Novena: Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no se producirá la disolución de la sociedad y los herederos o derecho habientes podrán asumirla en calidad de socios, siempre que unifiquen la representación en una sola persona, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los dos socios en proporción a sus capitales. — Undécima. La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando cualquiera de los socios lo solicite. — La liquidación será practicada por los socios, repartiéndose el excedente, si lo hubiere, entre ellos en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o entre ellos y los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado. — Sobrerraspado: Scalise: vale. — Hay dos firmas. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número 457, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Alfredo Scalise, L. E. 4.064.162 y por don Renzo Filippeschi, C. I. de la Capital 3.871.510. — Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Hay un sello que dice: Antonio E. H. Cartañá - Escribano. — Hay una firma.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.14|4 Nº 30.679 v.14|4|71

M. A. Nalpatian

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 16 días del mes de marzo de 1971, entre los señores Miguel Angel Nalpatian, argentino, soltero, domiciliado en Juan B. Justo 8180, 2º piso B; Rodolfo Arslanian, argentino, soltero, domiciliado en José María Moreno 759, Capital, y Arturo Arslanian, argentino, casado, domiciliado en Acoyte 1237, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas :Primera: La sociedad se denominará "M. A. NALPATIAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe 3525|39, local 49, Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de confitería, bar, casa de té y sus anexos, como asimismo de la de canchas de Bowling, pudiendo dedicarse a cualquier otro objeto lícito que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, según balance que se firma por separado y al cual los socios prestan su aprobación. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en el término de un año a contar del día 1º de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen la validez del presente contrato. — Quinta: Los socios podrán pedir anticipadamente su retiro de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días. — Sexta: El día 31 de diciembre se practicará un Balance General de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal. El 95 % restante se distribuirá en las siguientes proporciones: M. A. Nalpatian: 33,33 %, Rodolfo Arslanian: 33,33 %; Arturo Arslanian 33,33 %. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos socios en forma conjunta. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta, quienes suscribirán su firma personal bajo sello de "M. A. Nalpatian" S. R. L. No obstante no podrán comprometer a la sociedad en operaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Para tramitaciones ante las oficinas públicas será suficiente la firma de uno solo de los socios. — Novena: Los socios deberán dedicar su tiempo, celo y conocimiento para lograr el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima: Se deja expresamente aclarado que el señor Miguel Angel Nalpatian reconoce que todas las compras del Activo Fijo realizadas a su nombre, y que se encuentran instaladas en el local social, como la designación "Juan Boliche" inscripta en el Registro de Designaciones de establecimientos de Comercio, y las habilitaciones municipales, se han hecho con dinero de la sociedad que por este acto se constituye y pertenecen a la misma. — Asimismo se compromete a gestionar ante los locadores, la transferencia de los contratos de locación calle Santa Fe 3525|39 a nombre de M. A. Nalpatian S. R. L. En caso de no obtenerse la aprobación de los locadores, esta sociedad quedará sin efecto. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve continuando los herederos, unificada la representación actuando en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz. — Decimasegunda: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a personas o entidades ajenas a la sociedad sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tienen prioridad para adquirir las mismas. — Decimatercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se produjera entre los socios, acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su duración, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán un tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo que éste dicte será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes trece cláusulas a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato de constitución de sociedad en lugar y fecha ut supra. — M. A. Nalpatian. — R. Arslanian. — A. Arslanian.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.14|4 Nº 30.689 v.14|4|71

Seiza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR documento privado de fecha 4 de marzo de 1971, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970, la sociedad SEIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de $ 100.000 ley 18.188, modificando por este mismo acto la cláusula cuarta del contrato social a tenor siguiente: Cuarto: el capital social se establece en la suma de $ 100.000 ley 18.188, dividido en mil cuotas de cien pesos ley 18.188 c|u. que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad en este acto mediante el aporte de bienes y derechos según balance que se agrega debidamente firmado por los mismos y que debe considerarse parte integrante del presente instrumento.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 14|4 Nº 30.879 v. 14|4|71

Delor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de marzo de 1971, reunidos los señores Héctor Domingo Baudini y Luis Angel Di Matteo, todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio real en Pillado 976, Capital Federal, únicos integrantes de la firma "Delor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Pillado 976, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1961, bajo el número 1945, al folio 214 del libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones del 6 de diciembre de 1965, inscripta bajo el número 3568, al folio 346 del libro 52, y del 26 de diciembre de 1968, bajo el número 4803, al folio 68 del libro 60, ambas de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, sociedad que se encuentra con el término de duración vencido, resuelven, a efectos de encuadrarse nuevamente dentro de las disposiciones legales, formular a continuación todas las cláusulas legales que son del siguiente tenor. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DELOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Pillado 976, Capital Federal sin perjuicio de las sucursales u otros domicilios que en el futuro puedan establecerse, ya sea en la Capital Federal, interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en diez años a partir del 1º de diciembre de 1970. — Si alguno de los socios deseare retirarse con anterioridad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a las artes gráficas y fabricación de etiquetas en relieve, así como a cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 15.000.— dividido en 150 cuotas de $ 100.— cada una, totalmente suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los dos socios, Héctor Domingo Baudini y Luis Angel Di Matteo, en su carácter de socios gerentes, no obstante, para todo lo que signifique compra o venta de inmuebles, rodados o maquinarias, así como para la constitución de hipotecas o prendas sobre los mismos, será necesaria la firma de los dos socios gerentes. — Sexta: A fin de cumplir los fines sociales, los socios gerentes podrán comprar y|o vender a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, gravarlas con derecho real de hipoteca prenda agraria o cualquier otro derecho, celebrar contratos de locación de servicios u obras, realizar operaciones financieras, bancarias y|o comerciales con instituciones oficiales y|o particulares, suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sea necesario; conferir poderes especiales o generales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de créditos; constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente esos depósitos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renuncias, novaciones o quitas de deudas; hacer uso de todas las facultades legales, judiciales o administrativas ante cualquier fuero o jurisdicción; transar, sustituir o comprometer en árbitros; intervenir en licitaciones del gobierno o particulares y en general realizar cuantas gestiones y facultades sean indispensables para la buena marcha de los negocios quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni en fianzas, avales o garantías de terceros o personales, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Séptima: Los socios tendrán la obligación de prestar su trabajo personal en el negocio dedicando su tiempo a todas las actividades que requieran la buena marcha del mismo no pudiendo ejercer otras actividades, salvo expresa conformidad de los socios restantes. — Octava: El 31 de julio de cada año se practicará un balance general. — Luego de deducidas las amortizaciones que correspondan, el fondo de reserva legal y cualquier otra reserva que los socios resolvieran crear en el futuro, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales Novena: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las decisiones que se juzguen de interés y la aprobación de los balances que se practiquen. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá disolverse la sociedad, no admitiéndose en la misma a los herederos o familiares. — A tal fin, la parte de capital, utilidades y saldo en cuenta corriente será comprada por el socio restante y será pagada a quien corresponda en la siguiente forma: 20% a los treinta días de ocurrido el suceso, y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los sesenta días. — Decimoprimera: En caso de retiro de alguno de los socios, por cualquier causa su parte correspondiente de capital, utilidades y cuenta corriente, le será pagada en la misma forma que la indicada en el artículo anterior. — Decimosegunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Decimotercera: Para todo lo que no estuviera previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las del Código de Comercio. — Sobrerraspado: marzo — 1971. — Vale. — Firmado: Héctor Domingo Baudini. — Luis Angel Di Matteo.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e.14|4 Nº 31.096 v.14|4|71

Roberto A. Marquina y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Roberto Alejandro Marquina, (Cédula de Identidad Policía Federal cuatro millones quinientos dieciséis mil trescientos ochenta y dos), argentino, divorciado, con domicilio en la calle Cerrito quinientos doce, piso segundo, departamento tres, de esta ciudad y Mirta Isabel Mayer (Cédula de Identidad Policía Federal cinco millones doscientos sesenta y nueve mil ciento veinticuatro), argentina, soltera, domiciliada en la calle Montevideo mil novecientos cincuenta y ocho, piso quinto, Departamento C, también de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: La sociedad girará con la razón social: "ROBERTO A. MARQUINA Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Cerrito quinientos doce, piso segundo, departamento tres, de la Capital Federal, pudiendo modificarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto social será la explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos mediante: a) La edición por cuenta propia o de terceros de libros revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científicos, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente; b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicables a dichas industrias; c) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes, y d) Ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de publicidad. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — La sociedad podrá también efectuar las siguientes operaciones: a) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, usufructo, comodato y uso por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que considere conveniente; b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar y concertar préstamos, descuentos o créditos, con o sin garantías y cancelarlos. — Depositar, extraer, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías sociales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda; e) Operar con toda clase de Sociedades y Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales de sus estatutos y reglamentos. — Tercera: El plazo de duración es de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital es de Tres mil pesos (Pesos tres mil) dividido en trescientas cuotas de diez pesos (pesos diez) valor nominal cada una, suscriptas en la siguiente proporción: don Roberto Alejandro Marquina, ciento cincuenta y cinco (ciento cincuenta y cinco) cuotas y doña Mirta Isabel Mayer, ciento cuarenta y cinco (ciento cuarenta y cinco cuotas). Dicho capital se encuentra a la fecha totalmente integrado y aportado por los socios en máquinas, artefactos, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etcétera, de acuerdo al inventario firmado por ambos en instrumento aparte y que se considera como integrante del presente contrato. — Quinto: La representación legal, dirección y administración de la sociedad, como el uso de la razón

social, estará a cargo de cualquiera de los socios a los que se nombre gerentes, quienes pueden obligar indistinta y alternativamente a la sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las prácticas comerciales. — De las ganancias, si las hubiere, se apartará un cinco (cinco) por ciento para reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, acreditándose el resto a cada socio en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo convenido o ceder sus cuotas sociales a terceras personas, en cuyo caso el retiro deberá coincidir con el balance anual y ser notificada la sociedad fehacientemente con noventa días de anticipación. — En caso de retiro o cesión el otro socio tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio saliente abonándolas al valor nominal. — La forma de pago no podrá exceder de seis meses de la fecha de la transferencia. — Octava: Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad si existieran causas graves, notorio descuido de sus tareas, ausencias reiteradas sin justificación o cualquier otra causa que a juicio del otro socio justifique la exclusión. — En tal caso se abonará al excluido el valor nominal de sus cuotas en el plazo establecido en la cláusula anterior. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o falencia de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y continuará con el restante en cuyo caso deberá adquirir éste las cuotas del socio fallecido, incapacitado o fallido en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. — Décima: Todas las decisiones ya sean las que resultan del presente contrato o las demás que debiera tomar la sociedad, —aun las que legalmente se requiera unanimidad—, se adoptarán por simple mayoría de cuotas de capital. — Decimaprimera: En caso de disolución de la sociedad, sea por vencimiento de su plazo, sea por decisión de los socios, la liquidación social la realizará el socio Roberto Alejandro Marquina. — Decimasegunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se plantease durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse y liquidarse la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia en que laudará sin formar tribunal. — El laudo de los árbitros o del tercero en su caso deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a dieciocho días de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: Sociedad. Vale. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: Roberto A. Marquina. — Mirta I. Mayer. — S/R.: "Asocia. Fallido". Vale.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202.50 e.14|4 Nº 30.886 v.14|4|71

Constructora Contemporánea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno entre los señores Vicente Chinnici, italiano, casado, cédula de identidad número cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta, de la Policía Federal, mayor de edad, con domicilio en la calle San Blas mil setecientos veinte y uno, piso tercero, de Capital Federal; Pedro Fedyniuk, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y siete, de la Policía Federal, mayor de edad, con domicilio en la calle Liniers dos mil ochocientos setenta y cuatro, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, y Rubén Ivanier, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones quinientos veintitrés mil veinte y tres de Policía Federal, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales dos mil novecientos ochenta y ocho, piso quinto, de Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA CONTEMPORANEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la construcción de estructuras de hormigón, de inmuebles de uso comercial, industrial o viviendas en general, propiedad horizontal, formación de consorcios, comprar vender o permutar toda clase de bienes, inmuebles o materiales para la construcción. — Siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa, podrá la sociedad abarcar cualquier clase de operaciones comerciales o industriales, así como también, administrar propiedades, aceptar comisiones o consignaciones de terceros, comprar y vender por cuenta de terceros muebles o inmuebles y negocios en general, participar en sociedades cualquiera sea su forma legal de constitución, prestar toda clase de asesoramiento y en general realizar todos aquellos actos que sin hallarse expresamente determinados en el presente se ajusten a las disposiciones legales en vigor. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle San José número quinientos veinticuatro de Capital Federal, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Cuarta: Para la realización del objeto social se podrá comprar bienes muebles o inmuebles, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir derechos reales o prendarios sobre los mismos, efectuar operaciones comerciales con Bancos privados y oficiales y con entidades particulares o cooperativas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos, dividido en nueve mil cuotas de capital de pesos diez cada una, suscriptas de la siguiente manera: Vicente Chinnici cuatro mil cuotas de capital, el señor Rubén Ivanier cuatro mil cuotas de capital y el señor Pedro Fedyniuk mil cuotas de capital, que los socios integran en este acto en Muebles y Utiles, conforme al inventario practicado por separado y suscripto por las partes. — Sexta: La duración de este contrato se establece en cinco años a partir del día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Séptima La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con el cargo de gerentes, a quienes les está vedado comprometer la firma social en negocios, avales, contratos u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — La firma social estará a cargo de los tres socios quienes deberán firmar en forma conjunta. — Los socios, en forma conjunta, gozarán de las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales con amplias facultads a los apoderados. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de mayo, se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo destinarse de las utilidades liquidas y realizadas el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, previa deducción de las amortizaciones legales las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán en proporción a las cuotas sociales. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, salvo la expresa aceptación de los socios que quedan en la sociedad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o en caso de ausencia o incapacidad, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar personería dentro de los treinta días de producido el hecho y notificar la misma por telegrama colacionado. — Si desearen retirarse, el capital les será reintegrado de acuerdo a la cláusula siguiente: Décima: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio económico por medio de telegrama colacionado. — El capital con las utilidades y el saldo de su cuenta personal, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales, consecutivas y sin intereses, a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, efectuándose el primero de ellos el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Decimoprimera: Se darán por aprobados los balances que se practiquen si dentro de los treinta días posteriores a su realización no ha habido observación alguna por parte de los socios, debidamente notificada por telegrama colacionado. — Decimosegunda En el supuesto de disolución social, la liquidación deberá practicarse por los socios en forma conjunta y previo pago de la totalidad de las obligaciones, el excedente se repartirá en proporción a los aportes. — Decimotercera: Por la presente quedan autorizados los socios a terminar las operaciones y|o trabajos que por cuenta propia, de terceros, o por intermedio de otras sociedades en las que sean integrantes, que están en ejecución y hagan al objeto de la presente sociedad revistiendo la presente el carácter de autorización expresa de los socios requerida por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para tales fines. — En declaración aparte firmada por los socios se deja expresa constancia de los trabajos que cada una de las partes tiene en ejecución a la fecha del presente contrato. — Salvo las excepciones indicadas ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades similares a las de la sociedad. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los cinco días de serles sometida la cuestión. — En caso de no llegar a un acuerdo éstos nombrarán un cuarto cuya decisión será inapelable, debiendo resolver el diferendo dentro de los tres días siguientes. — Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Vicente Chinnici, Pedro Fedyniuk y Rubén Ivanier. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 576, que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Vicente Chinnici, C. I. 5.689.140; Pedro Fedyniuk, C. I. 3.859.537 y Rubén Ivanier, C. I. 3.523.023, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1971. — Rafael F. Murano, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 208,50 e.14|4 Nº 30.927 v.14|4|71

Portal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 23 de octubre de 1970 ha quedado modificada la cláusula tercera del contrato social de PORTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que queda redactado como sigue: Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será el necesario para el cumplimiento del objeto social con un máximo de seis años a partir del 28 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios si fuera necesario para el cumplimiento del objeto social. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.14|4 Nº 30.772 v.14|4|71

Quadrelli y Gómez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Héctor Alfredo Quadrelli, que firma Héctor A. Quadrelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número mil ciento setenta y uno, Capital Federal y Andrés Domingo Gómez, que firma Andrés D. Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Magallanes número ochocientos ochenta y cuatro de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "QUADRELLI Y GOMEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la calle Ayolas número cuatrocientos treinta y tres, Capital Federal, pudiendo trasladar éste y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, trabajos de mecánica naval y terrestre en general. — Asimismo, podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo comercial e industrial sin limitación lícita alguna y siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos quince mil) dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales. Dichos aportes están representados por maquinarias, herramientas y útiles de trabajo, muebles e instalaciones, que se detallan en el inventario que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por diez años, a contar del primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiéndose prorrogar por períodos iguales, previo acuerdo de las partes tomado noventa días antes del vencimiento de cada período. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de gerentes, requiriéndose para obligar a la sociedad la sola firma de uno cualesquiera de los mismos y a tal efecto estamparán sus firmas individuales con el sello social, determinándose además las siguientes facultades: a) operar con todos los Bancos oficiales, mixtos o particulares, a saber: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito creadas o a crearse; — b) Tomar dinero en préstamo, sea en hipoteca, documentos o prenda agraria; — c) Librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, con autorización bancaria; endosar, ceder, descontar todo documento de crédito, tales como letras, avales, pagarés, giros y cualquier otra libranza u obligaciones de crédito; — d) Registrar nombres, patentes y marcas; — e) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestos, y en fin, todo acto o medida conducente al buen desenvolvimiento de la sociedad. — Las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no limitan ni restringen las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad conforme a su objeto, quedando terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad abarcará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — A tal efecto, se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, aplicándose las normas contables y los índices de amortización reconocidos y establecidos por la Dirección General Impositiva. — Estos estados serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio y si transcurrido un plazo de treinta días corridos desde su entrega a cada socio, ninguno de éstos lo impugnara en forma fehaciente, los aludidos estados se considerarán automáticamente aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, previa deducción de amortizaciones y reservas que los socios consideren conveniente realizar, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, lo hará saber al otro socio por lo menos con noventa días de antelación, mediante telegrama colacionado, pero en ningún caso podrá vender, ceder o transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, sin previa conformidad del socio restante, quien tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio que se retira y si aquél no decidiera continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará al cierre del ejercicio en el cual se ha producido el retiro y estará a cargo de ambos socios en forma conjunta con obligación de dedicarse pura y exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito. — El socio saliente tendrá derecho únicamente al reintegro del capital aportado, parte proporcional de las reservas constituidas, saldo acreedor de su cuenta particular si la hubiere, y la parte de la utilidad que le corresponde de acuerdo a su aporte de capital, excluyéndose en consecuencia, cualquier valor "llave" que no hubiera sido adquirido a terceros por la sociedad mediante el pago efectivo de la misma. — El importe total por los conceptos mencionados será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general correspondiente y el resto o sea el setenta por ciento, a dos años de plazo, en cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. — Dichos importes serán abonados en dinero efectivo y la opción para retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato podrá ser ejercida por los socios después de haberse cumplido dos años de la vigencia del mismo. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente comprobada o interdicción de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado continuará a cargo del giro social por su exclusiva cuenta y deberá, por consiguiente, abonar a los sucesores, legatarios o representantes del causante, quienes unificarán la representación si fueran varios, todos los importes a que tuvieran derecho, solamente hasta la fecha del deceso o declaración de incapacidad o interdicción y en la misma forma de pago que se deje establecido en la cláusula séptima. — Novena: La sociedad podrá disolverse por los siguientes motivos: a) Por pérdidas que excedan del

cincuenta por ciento del capital social aportado y b) por decisión de ambos socios. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos representantes, ya sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Undécima: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las condiciones establecidas en las once cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la razón social "Quadrelli y Gómez" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. Firmado: Héctor A. Quadrelli. — Andrés D. Gómez.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.14|4 Nº 30.954 v.14|4|71

Lavasecos Modernos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 532. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante comparecen don Francisco Mario Castillo, chileno, casado, con documento Nacional de Identidad número 92.014.847, domicilado en Roque Sáenz Peña 570 de esta Ciudad, don Eduardo Alcalde, chileno, casado, con Documento Nacional de Identidad Nº 92.017.312, domiciliado en Luis María Campos 1640. Tercer piso, Departamento B, y don Federico Errazuriz, chileno, casado, con Cédula de Identidad número 7.991.225, domiciliado en Anchorena 1381, Departamento 18, de esta Ciudad, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho con excepción del señor Castillo, que lo hace además de por sí, en nombre y representación de Juan Pablo Montalba, chileno casado con Documento Nacional de Identidad número 92.015.113 domiciliado en la Avenida Pueyrredón 1752, de esta Ciudad, según así lo justifica con el Poder Especial que le fuera otorgado con fecha dieciocho de enero del corriente año, al folio doscientos noventa y dos, ante el autorizante, doy fe. — Y los comparecientes Francisco Mario Castillo, por sí y por la representación invocada, Eduardo Alcalde y Federico Errazuriz, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de LAVASECOS MODERNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Coronel Díaz 2295, piso cuarto, departamento "B", de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo estabecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero — Segundo: El objeto social será la explotación comercial en el ramo de tratamiento de tejidos que tenga relación con la limpieza, apresto y folatura de los mismos, como así también toda clase de actividades afines sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la sociedad será de cuatro (4) años. — Si uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 20.000) dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 500.—) cada una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales y aportan en este acto la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10.000) y el saldo restante de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10.000) los integrarán por partes iguales dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha del presente contrato — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo individual del socio Francisco Mario Castillo, que actuará con el título de gerente, y con las más amplias facultades sin más limitación alguna de la que requerirá la firma de cualquiera de los otros socios para solicitar préstamos y descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular y sociedades de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de estas instituciones, pudiendo el socio gerente conferir poderes especiales y generales o limitarlos o revocarlos y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de sus funciones con prohibiciones de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas o avales en negocios ajenos al giro social o en favor de terceros. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente don Francisco Mario Castillo, lo reemplazará en sus funciones dos cualesquiera de los otros socios restantes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, o alternativamente con todas las facultades atribuidas a la gerencia, siendo no obstante, indispensable la firma de dos socios para solicitar préstamos y descuentos de los Bancos, otorgar y suscribir los documentos e instrumentos públicos y privados en que intervinieren en representación de la sociedad. — Sexto: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación no fueren observados el Inventario y Balance General, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un fondo de de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por dos socios designados en su oportunidad, en forma conjunta, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad y se les abonará a los derecho habientes las cuotas del capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, con más el interés corriente fijado por las instituciones bancarias en operaciones de créditos. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. En caso de retiro de algún socio, se procederá en la misma forma fijada en el inciso a) del presente artículo, teniendo en cuenta el término establecido en el artículo Tercero. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás integrantes de la sociedad. En el caso de fallecimiento o incapacidad previsto en el inciso a) de la cláusula Octava, los restantes socios podrán hacerse cargo, proporcionalmente a las cuotas de capital que tengan en la sociedad, de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado. — Decimo: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Decimoprimero: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador cuyo fallo será inapelable, y que por este acto dejan designado en la persona del doctor Carlos Ureda, si por cualquier causa éste estuviera imposibilitado de ejercer dicho arbitraje, actuaría en segundo término el doctor Manuel A. Portela Ramírez. En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Decimosegundo: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilios en los lugares indicados sometiéndose a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman los comparecientes, por ante mi, doy fe. — F. M. Castillo. — E. Alcalde. — E. Alcalde. — F. Errazuriz. — Hay un sello. — Ante mí — M. A. Martínez Galvez (h). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y dos del Registro de Contratos Públicos número sesenta y nueve de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del doce millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro al presente inclusive, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Miguel A. Martínez Galvez (h) Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio F. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.14|4 Nº 30.796 v.14|4|71

Cerrotti-Pernice y Scarcella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eduardo Pernice, argentino, casado, domiciliado en Peru 2281, Avelaneda, Prov. de Buenos Aires; Lorenzo Pernice, argentino, casado, domiciliado en Mario Bravo 437, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, Eugenio Cerrotti, argentino, casado, domiciliado en General Acha 4514, Lanús, Prov. de Buenos Aires; Domingo Scarcella, argentino, casado, domiciliado en Güemes 1868, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social CERROTTI-PERNICE Y SCARCELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Helguera número mil ciento cuarenta y tres, de la Capital Federal. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 6.000.— dividido en 600 cuotas de $ 10 cada una, que los socios aportan por partes iguales a razón de $ 1.500 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de carnes y menudencias vacunas, y la realización de actividades financieras, inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061, u otras por las que se requiera concurso público; realización de actividades industriales mediante producción, fabricación, fraccionamiento, procesamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera, de la construcción y de la alimentación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los socios señores Eduardo Pernice, Eugenio Cerrotti y Domingo Scarcella, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos Oficiales y Privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también los actos previstos en el Art. 1.881 del C. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntar unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporaran a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del C. de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1971. Firmado: Eduardo Pernice. — Lorenzo Pernice. — Eugenio Cerrotti. — Domingo Scarcella.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.14|4 Nº 31.098 v.14|4|71

Bernardo Kanonicz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3004. PRIMER Testimonio. — Escritura Número Mil Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Bernardo Kanonicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Leja Epsztejn, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y ocho mil doscientos siete; don Isaac Kanonicz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Faiersztein, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve y don Alfredo Abraham Saposnic, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Kanonicz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos veintinueve, domiciliados en la calle Gaona número cuatro mil setecientos cuarenta, Capital Federal; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Artículo Primero: Desde el día de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "BERNARDO KANONICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Gaona número

cuatro mil setecientos cuarenta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación de taller de reparación de chapa y pintura de automotores y afines. La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios e realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personas o reales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración será de veinte años contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en Sesenta Cuotas de Quinientos Pesos de la misma moneda cada una, siendo suscripas las mismas por los socios en la siguiente proporción: Don Bernardo Kanonicz: Veinticinco mil pesos; don Isaac Kanonicz: Dos mil quinientos pesos y don Alfredo Abrajam Saposnik, dos mil quinientos pesos, siendo el aporte del primero en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y enseres; y el aporte de los dos últimos en cuentas a cobrar según se desprende del inventario y balance efectuado por el señor contador don Silvio Thier, que se agrega en un ejemplar a la presente como cabeza de escritura. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de cada uno de los socios quienes revestirán el carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente. El uso de la firma social estará a cargo únicamente del socio don Bernardo Kanonicz, juntamente con cualquier otro socio, con las mismas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos, y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, trasmitirlos sin limitación de forma pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demanda en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y otras reparticiones de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aún cuando no tenga relación directa con el objeto social. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — El saldo será distribuido en tres partes iguales entre los socios, de existir pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días posteriores a ser extendidos se considerarán aprobados. — Artículo Séptimo: A los efectos de las votaciones y decisiones al socio Bernardo Kanonicz le corresponderá el sesenta por ciento y a cada uno de los socios restantes el veinte por ciento no pudiendo modificarse estos porcentajes por ningún motivo ni aún por aumento del capital, siendo ello condicion de este contrato. Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad con la aquiescencia de los demás consocios. — Artículo Noveno: Para cualquier caso de disolución queda designado liquidador con todas las facultades que la ley acuerda a don Bernardo Kanonicz. — Artículo Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el argitraje pagará a cada uno de los que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Once: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Doce: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan todos los socios. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Bernardo Kanonicz; I. Kanonicz; A. A. Saposnic. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio tres mil cuatro del registro quinientos dieciocho a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero doce millones trescientos diecinueve mil ciento ochenta y cinco al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — S|r.: siendo — escritura — productos — especialmente — licitaciones. Vale. — Hay un sello: I. Dubovis". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con su escritura matriz que doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: I. Dubovis, Escribano.
—Buenos Aires, 24 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 220,50 e.14|4 Nº 30.805 v.14|4|71

Labenson Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, comparecen el señor Juan Carlos Etchenique, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol 1122, Capital Federal, y el señor Gerardo Otero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Roca 2674, Capital Federal, por una parte, en su carácter de únicos componentes de la razón social LABENSON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil diez y nueve, al folio doscientos setenta y cuatro del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por la otra, doña Alicia Elena Morandi, argentina, casada, con domicilio en la calle Pampa 3523, piso 12, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen: Primero: El señor Juan Carlos Etchenique vende, cede y transfiere a doña Alicia Elena Morandi, sus cien cuotas de capital de pesos Ley 18.188, 10 (diez) cada una, por un total de pesos Ley 18.188, 1.000 (mil). — Segundo: El precio por la cesión convenida ut supra se fija en pesos Ley 18.188, 2.000 (dos mil), abonados por la cesionaria en efectivo en este acto, sirviendo el presente contrato de eficaz carta de pago y suficiente recibo. — Tercero: La cesionaria viene por este acto a sustituir al cedente en todos sus derechos y obligaciones societarias, inclusive todas aquellas que le otorga el contrato social en su cláusula quinta. — Cuarto: El cedente manifiesta que nada tiene que reclamar ni a la sociedad ni al otro socio supérstite, quien a su vez presta conformidad a la cesión efectuada. — Quinto: Presente a este acto doña Ana María Purdia de Etchenique, cónyuge del cedente, presta su conformidad a la cesión efectuada. — Sexto: Todas las cláusulas no modificadas por el presente mantienen su pleno vigor y vigencia. — En prueba de conformidad firman las partes al pie. — Firmado: J. C. Etchenique. — G. Otero. — A. Purdia. — A. M. Aragona. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen J. C. Etchenique. — G. Otero. — A. Purdia. — A. M. Aragona, son auténticas de Juan Carlos Etchenique, C. I. 4.264.293; Gerardo Otero, C. I. 2.711.871; Ana María Purdia de Etchenique, C. I. 4.760.477; Alicia Elena Morandi de Aragona, C. I. 5.221.182, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Bartolomé Hugo Natal — Escribano.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 64,50 e.14|4 Nº 30.667 v.14|4|71

La Calesita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 31 de Agosto de 1970, los socios señores Miguel Mtot, Javier ermenegildo Olea y Constantino Papacosta, venden, ceden y transfieren cuotas societarias en la siguiente proporción, que tienen y poseen en la Sociedad "LA CALESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Miguel Mtot 100 cuotas de las 200 que posee a Emilio Bustamante argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos 1462, Capital Federal; Javier Hermenegildo Olea 100 cuotas de las 200 que posee a Ramón Heloy Amaya, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Catamarca 697, Capital Federal y Constantino Papacosta 100 cuotas de las 200 que posee a Christos Papacosta, griego, casado, mayor de edad, domicliado en la calle Chenaul 1929, Capital Federal, por su valor nominal o sea pesos Ley 18.188, tres mil, con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1968. — Acto seguido resuelven incorporar a la Sociedad al señor Alberto Funes, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyredón 951, piso 3º, Capital Federal, quien aporta un capital de pesos Ley 18.188, mil. — Como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas e incorporación de socio, los mismos resuelven modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que quedan redactadas así: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, ocho mil ($ Lel 18.188, 8.000.—), dividido en 800 cuotas de $ Ley 18.188, 10.—, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Javier Hermenegildo Olea, pesos Ley 18.188, mil trescientos cuarenta; Miguel Mtot, pesos Ley 18.188, mil trescientos treinta; Constantino Papacosta, pesos Ley 18.188, mil trescientos treinta; Cristos Papacosta, pesos Ley 18.188, mil; Ramón Heloy Amaya, pesos Ley 18.188, mil; Alberto Funes, pesos Ley 18.188, mil y Emilio Bustamante, pesos Ley 18.188 mil. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas por los muebles, útiles, maquinarias existentes en el referido fondo de comercio. — Cláusula Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Javier Hermenegildo Olea, quien asumirá el carácter de Gerente, y deberá desempeñar sus funciones con extricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. — El gerente podrá ser removido de su cargo por simple mayoría de capital societario. Agrégase al Contrato Social Original de la Sociedad las cláusulas décima cuarta y décima quinta, que quedan redactadas así: Cláusula Décima Cuarta: Los socios que no presten su colaboración personal dentro del negocio de bar, restaurante, sito en Jujuy 43 de esta Ciudad, propiedad de La Calesita, Soc. de Resp. Limitada, podrán colocar un representante en su lugar para que efectúe tareas de la explotación comercial, pero dichos representantes en todos los casos deberán ser nombrados por la Gerencia y ésta podrá prescindir de dichos representantes cuando a su juicio no reúnan las condiciones de idoneidad y capacidad indispensables para el desenvolvimiento comercial. — Cláusula Décima Quinta: El socio Gerente tendrán las más amplias facultades para asignar puestos de trabajo a cualquiera de los socios que deseen colaborar en el negocio de Bar y Restaurante explotado por la sociedad en la calle Jujuy 43 de esta Ciudad, pudiendo fijarles sus retribuciones y horarios, rotarlos dentro de los cargos que les hubiese asignado y prescindir de ellos, si así lo considerara conveniente para el mejor logro de los fines societarios, quedando en tal evento suspendidos en la actividad que desempeñaba. — El socio suspendido tendrá derecho a pedir una Asamblea General de socios y exponer su caso, la Asamblea resolverá en definitiva sobre el particular.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 88,50 e.14|4 Nº 30.632 v.14|4|71

Confort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre don Isidoro Raijensteini, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 941.710, nacido el 1º de setiembre de 1912, domiciliado en esta Capital Federal, calle Peña Nº 2070, y don José Clodomiro Fornes, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 4.662.117, nacido el 12 de junio de 1935, domiciliado en esta Capital Federal, calle Campana Nº 2572; convienen en celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: constituir la sociedad denominada "CONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá domicilio en esta Capital Federal, calle Forest Nº 383, o donde posteriormente lo establecieren los socios quienes podrán, asimismo, instalar establecimientos de venta y|o producción, sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: la sociedad se dedicará a las siguientes actividades, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) comerciales: mediante compraventa, importación, exportación, permuta, consignación, comisión, representación, distribución, depósitos de mobiliarios, enseres, útiles, herramientas, maquinarias para el hogar y cualesquiera otros bienes muebles: mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) industriales: mediante la fabricación de mobiliarios, enseres, útiles, herramientas, maquinarias, herrería, tornería, estampería y todo trabajo relacionado a la industria metalúrgica y, en general, a la construcción y|o transformación de materias primas y productos; c) agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, granjas, apícolas; d) inmobiliarias; mediante compraventa, construcción permutas, loteos, adbinistración de inmuebles rurales y urbanos, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal; e) Financieras: mediante préstamos, con o sin garantía real, aportes de capitales, compraventa, de títulos, acciones y cualesquiera otros valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera del concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Así, podrá realizar operaciones con todas las instituciones bancarias creadas o a crearse, oficiales o privadas, pudiendo comprar, vender, gravar bienes de cualquier naturaleza y realizar todas las actividades y operaciones que las leyes no prohiban siempre que la totalidad de los socios lo estimen de interés social con la sola excepción que los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas y|o avales a favor de terceros. — Tercero: el Capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) dividido en trescientas cuo-

tas de cien pesos cada cuota. — El capital social ha sido totalmente suscripto en la siguiente forma: el señor Isidoro Raijensteini suscribe ciento cincuenta cuotas de capital por un total de quince mil pesos y el señor José Clodomiro Fornes, suscribe ciento cincuenta cuotas de capital por un total de quince mil pesos. — Las cuotas de capital suscriptas se hallan totalmente integradas. — Los aportes se han efectuado en bienes en forma que surge del inventario que, separadamente, firman las partes y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: la duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del plazo prefijado deberá comunicarlo a su consocio mediante telegrama colacionado que dirigirá a la sede de la sociedad con noventa días de anticipación. — Quinto: el socio que recibe la comunicación de retiro de su consocio, según el artículo anterior, optará por la disolución y liquidación de la sociedad o por su disolución como sociedad de responsabilidad limitada continuando con los negocios sociales a su solo nombre, haciendo conocer al socio que se retira su decisión dentro de los quince días siguientes al recibo del telegrama mencionado en el artículo precedente y también, mediante telegrama colacionado que le dirigirá a la sede de la sociedad. — En el primer caso, si optara por la disolución y liquidación de la sociedad se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo decimoprimero; en el segundo caso si un socio decidiera continuar con los negocios sociales a su nombre, se practicará un balance general e inventario a la fecha del retiro para determinar el capital, el resultado (pérdidas o ganancias), reservas libres y saldo de las cuentas particulares de los socios. — A ese efecto los bienes se valuarán a sus precios de realización en plaza. — No se reconocerá valor llave de negocio. El monto resultante a favor del socio que se retire le será pagado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés que cobre, a la fecha del retiro, el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales. — Sexto: la administración, dirección y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios Isidoro Raijensteini y José Clodomiro Fornes, en calidad de gerentes. La firma social estará a cargo de los dos gerentes mencionados quienes podrán actuar indistintamente. — Séptimo: sin perjuicio de los libros de comercio requeridos por la ley se llevarán aquellos que sean necesarios y un libro de actas donde constarán las resoluciones adoptadas por los socios. — Octavo: los socios que realicen tareas personales para la sociedad gozarán de un sueldo que se fijará por decisión unánime. — Noveno: anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se distribuirán: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes: de esta última forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: la sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz quienes unificarán personería. Decimoprimera: en caso de disolución serán liquidadores los socios gerentes quienes deberán abonar las obligaciones sociales, restituir el capital aportado y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimosegunda: toda duda, divergencia o desavenencia que pudiera surgir entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes designarán a un tercero para el caso que, posteriormente, surjan diferencias. — Será inapelable el fallo del árbitro tercero. — De conformidad con todo lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser presentado al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripción y los restantes para los socios. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.14|4 Nº 31.079 v.14|4|71

Raimondi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, en la calle Rivadavia dos mil seiscientos treinta y cuatro, Capital Federal, se reúnen los señores Ramón Emilio González, con domicilio real en la calle Membrillar número ciento cincuenta, Capital Federal, casado, español; Viriato Otero, domiciliado en Larraya dos mil ochocientos setenta y cinco, Capital Federal, casado, español; Jesús García, domiciliado en la calle Puán número noventa y cinco, Capital Federal, casado, español; Jorge García, domiciliado en la calle Puán número noventa y cinco, Capital Federal, casado, español; Delio Rubiños, domiciliado en la calle Defensa número mil cuatrocientos diez y nueve, soltero, español y Severiano Eugenio Otero, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal, casado, español, haciendo constar que son de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, como de que también concurren a este acto sus respectivas esposas, señoras María Ramona Otero de González, María Vázquez de Otero, Josefa García de García, María Elena Caserta de García y doña Angela Gallo de Otero, declaran y convienen: Primero: Que los cuatro nombrados en primer término son los únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "RAIMONDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis se constituyó por instrumento privado, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el día diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos veintinueve al Folio ciento cuarenta y ocho del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que el Capital Social es de Treinta mil pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de diez pesos, correspondiendo al socio Ramón Emilio González, setecientas cincuenta cuotas; al socio Viriato Otero, setecientas cincuenta cuotas; al socio Jesús García, setecientas cincuenta cuotas y al socio José García, setecientas cincuenta cuotas. — Tercera: Que el socio Jesús García ha manifestado su deseo de retirarse de la sociedad, lo que reitera en este acto, ofreciendo sus cuotas de capital, como así también la parte proporcional que le corresponde por esa suma en el fondo de Reserva Legal, a don Severiano Eugenio Otero y a don Delio Rubiños, quienes las aceptan en las siguientes cantidades: a) a don Severiano Eugenio Otero, seiscientas cuotas; b) a don Delio Rubiños, ciento cincuenta cuotas. — Por su parte los socios Ramón Emilio González, Viriato Otero y José García, ofrecen ciento cincuenta cuotas de su capital en la sociedad, incluida la parte proporcional que a esas cuotas le corresponden en el fondo de reserva legal, a don Delio Rubiños. — Los socios prestan conformidad a las cesiones referidas. — Cuarta: En consecuencia, el socio Jesús García, cede, vende y transfiere a los señores Severiano Eugenio Otero y Delio Rubiños, quienes compran, al primero, seiscientas cuotas de capital en la sociedad, por el precio de Seis mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y al segundo, ciento cincuenta cuotas de capital en la sociedad, por el precio de Un mil quinientos pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, incluyéndose en la cesión la parte proporcional que a esas cuotas le corresponden en el fondo de reserva legal, todo lo cual el vendedor tenía y le pertenecía en la sociedad. — Los importes citados, el cedente declara recibirlos de manos de sus cesionarios, en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgándoles por este acto suficiente recibo y carta de pago. — Por consiguiente el cedente desiste, quita y aparta de todos los derechos que como socio le pertenecían, renunciando a cualquier reclamo, de cualquier naturaleza que fuere, considerándose totalmente desligado y desinteresado de la sociedad que formaba parte al día primero (uno) de marzo de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente cesión. — Cuarta bis: En lo que respecta a los socios Ramón Emilio González, Viriato Otero y José García, expresamente dejan constancia que ceden, venden y transfieren al señor Delio Rubiños, ciento cincuenta cuotas del capital de cada uno en la sociedad, incluida la parte proporcional que a las citadas cuotas les corresponden en el fondo de reserva legal, que los vendedores tenían y le pertenecían, por el precio convenido de diez pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, lo que hace un total de cuatro mil quinientos pesos que los cedentes declaran recibir de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, retrotrayendo los efectos de esta cesión al día primero de marzo de mil novecientos setenta. — Quinta: Que como resultado de las cesiones referidas quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores Ramón Emilio González, Viriato Otero, José García, Severiano Eugenio Otero y Delio Rubiños, por lo cual corresponde modificar el artículo cuarto del Contrato Social — Los restantes artículos quedan sin modificación. — Consecuentemente el expresado artículo queda redactado como a continuación se establece: "Cuarta: El capital Social queda fijado en la suma de Pesos treinta mil, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de pesos diez, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, siendo suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) Ramón Emilio González, seiscientas cuotas, o sea Seis mil pesos; b) Viriato Otero, seiscientas cuotas, o sea Seis mil pesos; c) José García, seiscientas cuotas, o sea Seis mil pesos; d) Severiano Eugenio Otero, seiscientas cuotas, o sea Seis mil pesos y e) Delio Rubiños, seiscientas cuotas, o sea Seis mil pesos. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado los otorgantes este contrato de cesión y de modificación del contrato social de "Raimondi Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad y aceptación las partes interesadas y sus respectivas cónyuges, en el lugar y fecha "ut-supra" consignados. — Firmado: Ramón Emilio González — María Ramona Otero de González — Viriato Otero — María Vázquez de Otero — Jesús García — Josefa García de García — José García — María Elena Caserta de García — Delio Rubiños — Severiano Eugenio Otero — Angela Gallo de Otero.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.14|4 Nº 31.002 v.14|4|71

Creaciones Sucel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 2 (dos) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, reunidos don Raúl Saino Michan, doña Sofía Hemsani de Saino Michan, don Teófilo Néstor Saino Michan, don Jorge Víctor Saino Saino Michan, y la señorita Susana Sara Saino Michan con la señorita Celia Saino Michan, únicos socios componentes e integrantes todos de la razón social "CREACIONES SUCEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal tanto los componentes como la sociedad en la Avenida Corrientes 2322, local 65 de la Capital Federal, y el real en Humahuaca 3719, y de común acuerdo resuelven: Primero: La señorita Celia Saino Michan, socia últimamente nombrada, hace cesión y transferencia de todas las cuotas sociales que tiene a su favor en Creaciones Sucel Sociedad de Responsabilidad Limitada, que son en total trescientas (300) de diez pesos ley 18.188 cada una y que por lo mismo importan la suma de tres mil (3.000) pesos ley 18.188, de acuerdo a las facultades conferidas en el Contrato de Sociedad inscripto con fecha 21 de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos veinticinco, al folio veinticuatro del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, artículo sexto (6º) a los demás socios a prorrateo de los capitales integrados por cada uno de ellos. — Segundo: Los cinco restantes socios aceptan la cesión a prorrateo de cuotas de capital, y de acuerdo a ellas se transfieren al señor Raúl Saino Michan ciento doce (112) cuotas de diez (10) pesos ley 18.188, que importan mil ciento veinte (1.120) pesos de igual moneda, a la señora Sofía Hemsani de Saino Michan sesenta y siete (67) cuotas de diez (10) pesos ley 18.188, que importan seiscientos setenta (670) pesos de igual moneda, al señor Teófilo Néstor Saino Michan: cuarenta y cuatro (44) cuotas de diez (10) pesos ley 18.188, que importan cuatrocientos cuarenta (440) pesos de igual moneda, al señor Jorge Víctor Saino Michan cuarenta y cuatro (44) cuotas de diez (10) pesos ley 18.188 que importan cuatrocientos cuarenta (440) pesos de igual moneda y a la señorita Susana Sara Saino Michan treinta y tres (33) cuotas de diez (10) pesos ley 18.188 que importan la suma de trescientos treinta (330) pesos de igual moneda. — Tercero: La cesión y transferencia de cuotas se realiza por el precio de tres mil (3.000) pesos ley 18.188 que la señorita Celia Saino Michan declara haber percibido antes de este acto de los cesionarios, por cuya cantidad les otorga por la presente el más eficaz recibido y carta de pago en legal forma y les transfiere todos sus derechos de propiedad y posesión subrogándolos en todos los derechos y obligaciones para que los ejerciten y hagan valer en tiempo y forma y ante quien crean conveniente, obligándolos a que esta cesión y transferencia empezará a regir desle el día dos de mayo del año mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente, agregando que son todos los firmantes mayores de edad y que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, manifestación que la hacen bajo propia responsabilidad. — Cuarto: Todos los contratantes firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados, y autorizando al mismo tiempo al socio señor Raúl Saino Michan o a quien el mismo designe para que actúe en todos los trámites para la inscripción del presente contrato de cesión ante el Registro Público de Comercio, y otras instituciones oficiales y particulares, incluso en las modificaciones que le fueren requeridas que no alteren la esencia del mismo. — Sobrerraspado: "a la señora", "mi" y "transferencia", valen; al margen "no" también vale. Entrelíneas "y el real en Humahuaca 3719", vale. Siguen las firmas.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.14|4 Nº 30.806 v.14|4|71

Quali Print

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mircea Mohnblatt Rosenthal, uruguayo, nacido el 27 de marzo de 1927, con **C. I.** 7.028.288, casado en primeras nupcias con Fernanda Fligler, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2040, Capital Federal y María Salomé Mancini, soltera, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1915, con L. C. 3.032.131, hija de Rodolfo Mancini Alcorta y María Luisa Farías, domiciliada en Arenales 1987, Capital Federal, como únicos componentes de QUALI PRINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y los señores Sabino Avila, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1919, con L. E. 3.952.436, soltero, hijo de Félix Avila y Natividad Eustamante, domiciliado en la calle Colombres 430, Capital Federal y Rosa Mirta Almada, argentina, nacida el 9 de octubre de 1928, con L. C. 321.343, soltera, hija de Pedro Almada y Herminia González, domiciliada en Aráoz 1035, Villa Adelina, Partido de San Isidro, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Mohnblatt Rosentral, vende, cede y transfiere al señor Avila todas sus cuotas de capital que posee en la precitada sociedad, constituida por contrato de fecha 11 de mayo de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7 de julio de 1966, bajo el número 1.391, al folio 257 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sea doscientas cuotas de diez pesos (ley 18.188) cada una, cesión, venta y transferencia que se realiza por el valor nominal de las mismas, o sea, por un total de dos mil pesos (ley 18.188). — Segundo: La señorita Mancini vende, cede y transfiere a la señorita Almada todas sus cuotas de capital que posee en la antes citada sociedad, o sea, cien cuotas de diez pesos (ley 18.188), cada una, cesión, venta y transferencia que se realiza por el valor nominal de las mismas, o sea, por un total de mil pesos (ley 18.188). — Tercero: Los señores Mohnblatt Rosenthal y Mancini, socios salientes reciben de manos de los señores Avila y Almada, respectivamente, los importes convenidos en las cláusulas primera y segunda del presente contrato de transferencia, por los que otorgan por medio del presente el más suficiente y eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que tuvieren sobre las citadas cuotas, dejándose constancia que dentro del precio convenido está incluido todo derecho por cualquier concepto, incluyendo utilidades acumuladas a la fecha del Balance de la sociedad, al 31 de diciembre de 1970, que forma parte del presente, y a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión de cuotas. — Los cesionarios manifiestan conocer todos los balances y asientos contables practicados hasta la fecha, con los cuales manifiestan expresamente estar enteramente conformes. — Cuarto: En virtud de la cesión de cuotas expresada, quedan separados de Quali Print, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Mircea Mohnblatt Rosenthal y María Salomé Mancini, declarando los mismos expresamente que nada tienen que reclamar por ningún concepto en el futuro, ya sea a la Sociedad Quali Print, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o a sus socios en particular. — Por su parte, los señores Sabino Avila y Rosa Mirta Almada manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas a su favor realizada por los señores Mircea Mohn-

blatt Rosenthal y María Salomé Mancini, respectivamente, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, con excepción de la deuda acumulada con las Cajas Nacionales de Previsión que toma exclusivamente a su cargo el señor Sabino Avila, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de esta sociedad, en cuanto no resulten expresamente modificadas por el presente y reciben en este acto los libros de contabilidad de la sociedad, totalmente actualizados al día 31 de diciembre de 1970, y la totalidad de la documentación comercial desde la iniciación de la sociedad, haciéndose cargo de todo ello de plena conformidad. — Quinto: Modifícase la cláusula Quinta del contrato constitutivo de esta sociedad, la que quedará redactada como sigue: "Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Sabino Avila y Rosa Mirta Almada en forma indistinta, quienes actuarán en carácter de socios gerentes. Para comprometer el negocio social bastará la firma de uno cualquiera de los socios precedida del sello con la denominación de la razón social". — Sexto: Modifícase el último párrafo de la cláusula séptima del contrato constitutivo de esta sociedad, en cuanto se refiere a la distribución del saldo de utilidades entre los socios, quedando redactado dicho párrafo como sigue: "El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El socio señor Sabino Avila, el sesenta por ciento, y la socia señorita Rosa Mirta Almada, el cuarenta por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción". — Séptimo: Modifícase la cláusula octava del contrato social, que queda redactada como sigue: "Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá totalmente y entrará en liquidación, la que se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimosegunda". — Octavo: Prorrógase la duración de la sociedad por el término de dos años a partir del día primero de abril de 1971, quedando en consecuencia su vencimiento fijado para el 31 de marzo de 1973. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, queda celebrado este contrato, el que se otorga en un único ejemplar para su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presente también en el acto la señora Fernanda Fligier de Mohnblatt, argentina, mayor de edad, que posee L. C. 3.993.406, manifiesta que otorga su consentimiento a la cesión de cuotas efectuada por su cónyugue. En prueba de conformidad se ratifican y firman a los 25 días del mes de marzo de 1971. — Testado: General. No vale. Raspado: del saldo de utilidades entre los: vale. Entre líneas: solteras: vale. — Sobre raspado: 25: vale. — Firmado: Mircea Mohnblatt Rosenthal. — Fernanda Fligier de Mohnblatt. — María Salomé Mancini. — Sabino Avila. — Rosa Mirta Almada.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.14|4 Nº 31.097 v.14|4|71

Adoca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Domingo Antonio Curia, argentino, casado; Amelia Ernesta Fraschini de Curia, argentina, casada, y Juan Carlos Curia, argentino, soltero, todos domiciliados en Fragata Presidente Sarmiento 2047, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas — Primera: Girará bajo la razón social ADOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal comercial y sede social en Fragata Presidente Sarmiento 2047, Capital, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 99 años a partir del 1º de abril de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 6.000 dividido en 600 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 2.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. Se deja expresa constancia que el capital aportado por la socia Amelia Ernesta Fraschini de Curia corresponde a bienes propios. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, construcción, alquiler de inmuebles, locaciones, permuta, constitución de hipotecas, fraccionamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales y todo lo que se relacione con dicho ramo. Compra venta de automotores, su financiación, constitución de prendas. Importación, exportación, compra, venta, fabricación y distribución por cuenta propia y de terceros de repuestos, accesorios, equipos, herramientas, maquinarias, para la industria del automotor, metalúrgica, plástica, maderera, eléctrica, electrónica, química, y demás, materias primas, productos manufacturados y sin manufacturar, frutos del país, así como dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales; previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como en ese entonces se convendrá de común acuerdo entre los socios. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes socios podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle a los mismos sus haberes en la forma como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1971. Firmado: Amelia Ernesta Fraschini de Curia. — Domingo Antonio Curia. — Juan Carlos Curia.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.14|4 Nº 31.100 v 14|4|71

Promociones Artísticas y Sociales Argentinas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROMOCIONES ARTISTICAS y Sociales Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar De La Iglesia, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones treinta y tres mil cuatrocientos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Enrique Finocchietto número setecientos cincuenta y nueve de Florencio Varela y Monique Nieves de Algorta, uruguaya, casada, cédula de identidad número ocho millones trescientos veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en Hipólito Irigoyen número seiscientos noventa, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal, hábiles para ejercer el comercio, se conviene lo siguiente. — Primero: A partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los mismos la sociedad comercial denominada: "PROMOCIONES ARTISTICAS Y SOCIALES ARGENTINAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Hipólito Irigoyen número seiscientos noventa, primer piso, departamento "A" de la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la publicidad en general; a la edición y comercialización de libros, revistas y discos fonográficos; y a la promoción y representación artística de personas o conjuntos de personas, intérpretes de las distintas ramas del arte o del quehacer artístico. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 un mil doscientos, dividido en doce cuotas de cien pesos cada una de las cuales cada socio toma la cantidad de seis cuotas. — El capital social queda integrado según el balance adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en el término de tres años a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno en la cual empezó sus operaciones y en la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Quinto: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios como gerentes de la misma. — La firma será conjunta y estará precedida de un sello que exprese la razón social. — Sexto: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos y de cualquier naturaleza, pudiendo actuar en juicio y otorgar poderes generales y especiales. — Séptimo: Todos los años al treinta de junio se realizará un balance general e inventario. — De las utilidades resultantes se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En caso de liquidación, la misma será practicada por los gerentes. — Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay dos firmas ilegibles. — En mi carácter de escribana pública adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 90, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Oscar De La Iglesia y Monique Nieves de Algorta, quienes acreditan su identidad exhibiéndome cédula de identidad números 3.033.400 y 8.325.889, respectivamente, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diez de marzo de mil novecientos setenta y uno. —Hebe M. del R. Cueto (Escribana). — Sjencimado: Algorta — Vale.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.14|4 Nº 31.124 v.14|4|71

M.A.R.I.S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cnel. Pedro Calderón de la Barca 2847 Capital Federal; Juan Frati, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Julio Besada 1924, Mar tín Coronado, Prov. de Bs. As.; Atilio José Arcieri, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Nazarre 5179, Capital Federal; Raúl Mónaco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Balboa 513, Villa Tessei, Morón, Prov de Bs. As.; Francisco Pablo Caruso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cortina 2069, Capital Federal; y Julio Rodríguez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Cnel. Pedro Calderón de la Barca 2380, Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social M.A.R.I.S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Rodríguez Peña 124, planta baja "B" Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 12.000, dividido en 12.000 cuotas de $ 1.— suscripto por los socios en la siguiente forma: Francisco Alvarez, pesos 2.000; Juan Frati, $ 2.000; Atilio José Arcieri $ 2.000; Raúl Mónaco, $ 2.000; Francisco Pablo Caruso, $ 2.000; y Julio Rodríguez, $ 2.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la fabricación, distribución, reparación y venta de artículos y maquinarias para fábricas de soda en sifón, así como también de la importación y exportación de máquinas, repuestos y toda clase de artículos que se relacionen con la industria de aguas gaseosas y bebidas en general, por cuenta propia o de terceros, para la cual podrá construir, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, hipotecar edificios, galpones, terrenos y campos, en las condiciones legales que la sociedad estime conveniente. Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Realizar toda clase de negocios o industrias que se relacionen directa o indirectamente con las actividades sociales mencionadas, a cuyo efecto podrá explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias dentro o fuera de la República; b) Importar y exportar toda clase de bienes, ejercer la representación de terceros domiciliados o no en el país, ya sean particulares o sociedades anónimas, o de otra especie, en calidad de fideicomisario, administradores, representantes o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos u otorgar dichos nombramientos y representaciones en la misma forma; c) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento aún por más de seis años toda clase de bienes, muebles e inmuebles, así como constituir o aceptar toda clase de derechos reales fuera o dentro de la República, d) Comprar, vender o dar en garantía títulos, valores, mercaderías, títulos públicos, derechos y acciones; e) Adquirir participaciones en otras sociedades cualquiera sea su forma jurídica o efectuar la anexión o incorporación a la sociedad de otras firmas o sociedades domiciliadas o no en la República y celebrar arreglos y convenios con las referidas entidades tendientes a establecer la armonía de intereses comunes y la cooperación o incorporación de las respectivas administraciones; f) Negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera, industrial o mercantil en la República o fuera de ella que tienda a su más conveniente desarrollo. La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, adjudicándose a prorrata, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravadas, sino con autorización previa y expresa del voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualquiera de los socios. — Octava: La asamblea de socios será convocada a pedido de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las que la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si

las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregadas en ocho cuotas trimestrales iguales que no devengarán interés alguno. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la clásula décima y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores, para el caso de que las partes no aceptaren la suma fijada en esta forma, será establecido por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción al capital entre los socios. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de la C. Federal. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1971. — Sobrerraspado: Pedro Calderón, representantes, derechos. Vale. Firmado: Francisco Alvarez. Juan Frati. Atilio José Arcieri. Raúl Mónaco. Francisco Pablo Caruso. Julio Rodríguez. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.14|4 Nº 31.102 v.14|4|71

Debosport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 1971, entre los señores Pinia Gotloibl, ruso, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 2172, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.482.146 de Policía Federal, comerciante; Alejandro Gotloib, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento 2172, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.636.305 de Policía Federal, comerciante, y Bernardo Finkelstein, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 2404, 3º B, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.008.744 de Policía Federal, comerciante; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DEBOSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y real se fija en la calle Junín 580, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del 10 de marzo de 1971, pudiendo los socios, cualesquiera de ellos, desvincularse de la sociedad en cualquier momento mediante comunicación en forma fehaciente con una anticipación de 90 días, en cuyo caso se practicará un balance general a la fecha de producirse el retiro, a los valores actuales de plaza para esa oportunidad. — La cifra se pagará en cuatro (4) trimestres con más el interés que rija en plaza para las operaciones de préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. — Esta deuda será documentada con pagarés. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la elaboración de toda clase de proructos manufacturados o no, y construcciones de todo tipo o proceso, y b) Comerciales: Para la compraventa importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; en especial confecciones para damas, caballeros y niños. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 seis mil, dividido en sesenta cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales. — La integración se efectúa en bienes y derechos según balance que, debidamente certificado por contador público, forma parte del presente. — Sexta: Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos de ellos, siendo indispensable que una de las firmas sea la del señor Pinia Gotloibl, sin perjuicio del otorgamiento de poderes generales o especiales a toda persona, socia o no, que decidan los gerentes; podrán realizar sin limitación alguna todos los actos que estimen necesarios a la consecución de los fines sociales, no pudiendo comprometer la firma social en actos ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Al 28 de febrero de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, cuyas utilidades se distribuirán como sigue: el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el 10 % del Capital Social, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la mima proporción. — Octava: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las mismas facultades que le confiere el presente contrato. — Se procederá como sigue: a) Se realizará el Activo; b) Se cancelará el Pasivo y c) Se distribuirá entre los socios el remanente de acuerdo a sus Cuentas, Capital, Reserva Legal, Utilidades, Cuentas Parficulares y todo otro concepto que sea precedente. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pudiendo los herederos o representantes del incapaz o fallecido optar entre continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona o retirarse de la sociedad. — En este caso se seguirá el procedimiento indicado en la tercera cláusula. — Décima: En caso de suscitarse alguna divergencia entre los socios durante la vigencia, a la disolución y liquidación de la sociedad se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En caso de recurrir a la vía judicial para la aplicación del laudo arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, bajo las diez cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Pinia Gotloibl — Alejandro Gotloib — Bernardo Finkelstein.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132 e.14|4-Nº 31.024-v.14|4|71

Trópico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Atilio Eneas Alzona, argentino, casado, C. I. Nº 4.456.613, con domicilio en Sarmiento 2766, Olivos, Pvcia. de Bs. As., y el señor Jorge Alfredo Flores, argentino, casado, C. I. Nº 2.514.890, con domicilio en Teniente Benjamín Matienzo 1704, piso 7º, Dto. A, Capital Federal, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "TROPICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Arcos Nº 2092, Capital Federal y se constituirá por el término de diez años. — Segunda: El objeto social es la compraventa, financiación y cualquier forma de negociación comercial de artículos para el hogar, regalos, elementos fotográficos, máquinas en general, elementos magnetofónicos, refrigerados, calefactores, aspiradoras, ventiladores, televisores, aparatos de radio en sus distintas formas y combinaciones técnicas y afines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, mencionándose a título ejemplificativo que podrá comprar y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar y constituir, adquirir, ceder o transferir, constituir y descontar prendas con registro en sus distintas formas, con o sin pagarés, emitir vales, letras de cambio y demás papeles de comercio como acreedora o deudora, e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 20.000 (m$n. 2.000.000), dividido en 2.000 cuotas de pesos Ley 18.188 10.— (m$n. 1.000) cada una, integrado en la siguiente proporción: señor Atilio Eneas Alzona, 50 % y señor Jorge Alfredo Flores, 50 %. Dicho capital resulta del inventario y balance que firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Quedan nombrados gerentes ambos socios, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social, en forma conjunta, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e inclusive las especiales consagradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Aduanas, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social con la firma respectiva precedida de la leyenda —manuscrita o a sello— de "Trópico", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se podrá designar gerente o apoderados generales o especiales no cuotistas. — Quinta: Anualmente, el 31 de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Estos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobados con la firma de los socios. Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirá o acreditará entre los cuotistas en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Sexta: Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá para el caso de incorporación de otros socios, pues lo expuesto se convino expresamente para los actuales cuotistas, sus herederos o sucesores. — Séptima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que por disposición de la ley se requieran mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Novena: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes, podrá continuar con sus herederos o representantes legales unificando la representación. En tales casos la sociedad será administrada y dirigida por el socio supérstite o no, incapacitado, exclusivamente, quien continuará desempeñándose como gerente como condición esencial de este contrato y con el uso exclusivo de la firma social. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, previa conformidad y aceptación del otro socio; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo su parte de capital más las utilidades, continuando la empresa en forma unipersonal con el socio supérstite que tomará a su cargo el activo y pasivo, si no accediera a liquidar la sociedad. Si se optara por el temperamento indicado en el punto "B" el importe que resulte a favor de los herederos o sucesores del incapacitado se pagará en cuatro cuotas trimestrales, con más el interés del quince por ciento anual sobre los saldos adeudados. Para establecer la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado —en su caso— deberán actualizarse los valores de inventario y balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, teniendo además en cuenta lo establecido en la cláusula sexta. — Undécima: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por los socios fundadores o por el socio supérstite, quienes actuarán en la misma forma prevista en las cláusulas cuarta y décima. Pero podrán designar a una persona en su reemplazo, a los fines exclusivos de la liquidación. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia al Fuero Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente contrato: De absoluta conformidad, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo del año 1971. Atilio Eneas Alzona. — Jorge Alfredo Flores. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.14|4 Nº 31.114 v.14|4|71

Ideas Advertising

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Lucila Cora Roca, argentina, soltera, comerciante, C. I. 3.986.371, con domicilio en Avenida La Plata 133, piso 11º, Capital Federal y Horacio Manuel Elorga, argentino, casado, comerciante, C. I. 5.527.207, con domicilio en Rawson 113, Bernal, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "IDEAS ADVERTISING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal y sede social en Av. La Plata 133, piso 11, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de un año a contar del quince de marzo de 1971. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción publicitaria, redacción de campañas, "gingles" y publicidad para agencias y clientes directos, así como toda otra actividad anexa. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de pesos un mil ($ 1.000) dividido en cien cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, aportados por ambos socios por partes iguales e integradas totalmente en bienes muebles según balance que se agrega por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, acompañada por el sello con la denominación social. — Sexta: Son atribuciones de los gerentes: a) representar legalmente a la sociedad en todos su actos; b) administrar lo negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente contrato. Podrán en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces o muebles, constituir, aceptar, trasnferir y extinguir prendas, cauciones, anticresi, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Dirección Nacional de Aduanas y con cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, oficial, particular o del extranjero; d) Promover querellas y toda otra acción judicial, absolver posiciones y transar cuestiones

judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros. Celebrar contratos de sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, como también adquirir otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Suscribir acciones de sociedades anónimas; f) Realizar todos los actos previstos en lo artículos 782, y el 1881 del Código Civil, y el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto los gerentes podrán realizar toda clase de contrato y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales y financieros que se relacionen con el objeto social; g) Todos los socios se obligan a no ejercer otras actividades comerciales o industriales por sí o en otras sociedades cuyo objeto sea similar al de la presente sociedad. — Séptima: Las asambleas de socios se reunirán cuando cualquiera de los socios la solicite La resoluciones se tomarán por mayoría del 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) de votos de capital. Cada cuotas dará derecho a un voto. — Octava: El ejercicio anual se cerrará el 31 de marzo de cada año, finalizando el primer ejercicio el 31 de marzo de 1972. Los beneficios liquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; b) otras reservas facultativas que acuerden los socios; c) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas serán aprobados en la Asamblea de socios por unanimidad. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con dos herederos del incapaz o fallecido, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona, o será facultativo de los restantes socios adquirir la cuotas del socio incapacitado o fallecido a los representantes o herederos. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas de capital social, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los socios restantes mediante telegrama colacionado en el que se indicará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas con 45 días de anticipación. Dentro de los quince días posteriores cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o del adquirente por el mismo precio ofertado. Se debe practicar a tales efectos un balance general especial y la utilidad como así también el valor de las cuotas de capital le será abonado en seis cuotas semestrales sin interés. — Decimaprimera: Toda duda que se suscite acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimasegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilio en Av. La Plata 133, piso 11º, Capital Federal, la señorita Lucila Cora Roca y en Corrientes 2294, 4º piso, el señor Horacio Manuel Elorga, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a quince de marzo de 1971. — S|R.: un año. Vale. — Sigue las firmas.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.14|4 Nº 30.610 v.14|4|71

Vera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, reunidos en la calle Vera 832, Capital Federal, los señores Israel Salomón Bokser, argentino, casado, C. I. 1.578.856; Jaime Jaimsky argentino, casado, C. I. 7.343.631, Policía Federal; Efraim Pragier Wrobel, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.099.897, Policía Federal; Alberto Acrich, español, casado, C. I. 739.775 Policía Federal; Moisés Benchimol, argentino, casado, C. I. 1.389.790; Enrique David Cusznajder, argentino, casado, C. I. 1.991.722; Policía Federal; Carlos Bokser, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.393.685, Policía Federal; Benito Szulc, argentino, soltero, C. I. 2.800.786, Policía Federal y Jaime Jacobo Goltz, argentino, casado, con domicilio en Acevedo 67, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: Los señores Israel Salomón Bokser, Jaime Jaimsky, Efraim Pragier Wrobel, Alberto Acrich, Moisés Benchimol, Enrique David Cusznajder, Carlos Bokser y Benito Szulc, declaran ser los únicos componentes de la sociedad que gira bajo el nombre de "Vera Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día 26 de marzo de 1969, bajo el Nº 661, al folio 174 del Libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya reforma de contratos fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el día 20 de octubre de 1970, bajo el Nº 2.274, al folio 220 del Libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Modificar el artículo tercero del contrato social debido a que los señores Israel Salomón Bokser, Efraim Pragier Wrobel, Moisés Benchimol, Enrique David Cusznajder, Carlos Bokser y Benito Szulc, se retiran de la sociedad, no teniendo nada que reclamar por concepto alguno, ingresando en carácter de socio el señor Jaime Jacobo Goltz, todo ello con retroactividad al 28 de febrero de 1970. — Tercero: Establecer que a partir del 1º de marzo de 1970, el artículo tercero del contrato social queda redactado en los siguientes términos: "El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188 veinticuatro mil ($ 24.000), divididos en doscientas cuarenta (240) cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100) cada una, correspondiendo al señor Jaime Jaimsky, ochenta (80) cuotas, o sea pesos ley 18.188 ocho mil ($ 8.000), al sekor Alberto Acrich ochenta (80) cuotas, o sea pesos ley 18.188 ocho mil ($ 8.000), y al señor Jaime Jacobo Goltz, ochenta (80) cuotas, o sea pesos ley 18.188 ocho mil ($ 8.000). — Cuarto: Establecer que a partir del 1º de marzo de 1970 todos los derechos y obligaciones emergentes de las operaciones realizadas por "Vera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", serán a favor de los señores Jaime Jaimsky, Alberto Acrich y Jaime Jacobo Goltz, quienes declaran ser los únicos componentes de "Vera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del 1º de marzo de 1970. — Quinto: Establecer que el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios señores Jaime Jaimsky, Alberto Acrich y Jaime Jacobo Goltz, quienes asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones inherentes a sus cargos. La representación legal que les corresponde estará a cargo del señor Jaime Jaimsky conjuntamente con uno cualesquiera de los otros gerentes. Realizarán todos los actos, negocios y operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, siéndoles prohibido efectuar o comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a sus fines o en fianzas a terceros. Conformes las partes con lo precedentemente expuesto, así lo ratifican con su firma al pie de la presente obligándose conforme a derecho. — Sobre raspado: veintiocho, soltero. Vale. — I. S. Bokser. — Jaime Jaimsky. — Efraim Pragier Wrobel. — Alberto Acrich. — M. Benchimol. — E. D. Cusznajder. — C. Bokser. — B. Szulc. — Jaime J. Goltz.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.- e.14|4 Nº 31.335 v.14|4|71

Quinfer Deportes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de diciembre de 1969, el Sr. Aníbal Alfredo Blanco, vende, cede y transfiere al Sr. Américo Quintela, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 1065, Temperley, Pcia. de Bs. As., las 2.500 cuotas, valor nominal m$n. 100, que tiene y le corresponden en "QUINFER DEPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m$n. 250.000 y con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1969. Quedando el Sr. Américo Quintela incorporado a la Sociedad como socio Gerente con todos los derechos y obligaciones correspondientes a su condición de tal, desempeñando la gerencia en las condiciones especificadas en la cláusula 5ª del contrato social que declara conocer y con las facultades otorgadas en la cláusula del mismo. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e.14|4 Nº 31.047 v.14|4|71

Jorgetex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de marzo de 1971, la sociedad "JORGETEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar el capital social a la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil. — Quedando modificada la cláusula tercera la que en adelante dirá así: "El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 40.000 suscriptos e integrados totalmente con fecha 2 de enero de 1970 de acuerdo al balance e inventario que por separado, suscriben los socios y forma parte integrante de este convenio; al señor Jorge Abraham, le corresponden 2.300 cuotas por la suma de pesos Ley 18.188, 23.000; al señor Jorge Omar Abraham, 1.200 cuotas por la suma de pesos Ley 18.188, 12.000; y a la señora Norma Abraham 500 cuotas por la suma de pesos Ley 18.188, 500".

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.— e.14|4 Nº 31.044 v.14|4|71

Azar, Murad y Cía.

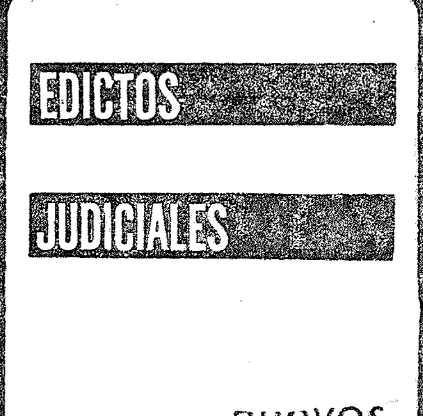
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de marzo de 1971, el señor Juan Bautista Sarhan, cede, vende y transfiere a los señores Juan Murad y Juan Carlos Murad, este último, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea 433, Capital, las 500 cuotas de capital de $ 10.- Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "AZAR, MURAD Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de $ 5.000 Ley 18.188, que los cesionarios adquieren en las siguientes cantidades: el señor Juan Murad: 450 cuotas o sean $ 4.500 Ley 18.188 y el señor Juan Carlos Murad: 50 cuotas o sean $ 500 Ley 18.188. — Esta venta, cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.14|4 Nº 31.051 v.14|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE FERRO o FERRO MOREIRA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e. 14|4 Nº 32.585 v. 16|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO CORDERO o CORDERO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 22,50 e. 14|4 Nº 32.582 v. 16|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFINA TRAVERSO de DEMATE y MARIA ROSA ARMIDA DEMATE de MENDOLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 14|4 Nº 32.479 v. 16|4|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VOZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e. 14|4 Nº 32.278 v. 16|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE (ENRICO) SPOLLETINI y ADELAIDA MEDEI de SPOLLETINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e. 14|4 Nº 32.264 v. 16|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CESAR BRAS HARRIOTT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 14|4 Nº 32.623 v. 16|4|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO PIÑERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 14|4 Nº 32.625 v. 16|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FABRICIANO REYNOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 14|4 Nº 32.365 v. 16|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO MAXIMO GERMAN PLANCK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de octubre de [illegible] — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 22,50 e. 14|4 Nº 32.388 v. [illegible]

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL MIGUEL BUDOR o ARCANGEL MIGUEL BUDOR y CHIELLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 14|4 Nº 32.279 v. 16|4|71

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CORA ALICE CASTELLI de SPINOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 14|4 Nº 32.186 v. 16|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BIANCHINO de PALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.14|4 Nº 32.437 v.16|4|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a don MATEO FRANCISCO GAUDIO, para comparecer en juicio. "Gaudio, Mateo Francisco, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 7,50 e.13|1 Nº 17.094 v.13|1|71
$ 7.50 e.14|4 Nº 32.394 v.14|4|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 2 días a ALBERTO ALFREDO BRU que en autos "Arroyo Patricio R. y otra c|Bruti Hipólito y otro s|escrituración" proveyó: "Buenos Aires, agosto 14 de 1970. Autos y Vistos:... y por no haber el codemandado don Alberto Alfredo Bru contestado la acción instaurada dentro del plazo legal y en virtud de lo que dispone el Art. 59 del C. P. declárase rebelde al mismo con el alcance de dicha disposición legal. Notifíquese. José Julián Carneiro". — Publíquese en el Boletín Oficial por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 36.— e.14|4 Nº 32.881 v.15|4|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE PAZZAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.14|4 Nº 32.706 v.16|4|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita al propietario del inmueble calle Araujo 2612 esquina Echandía 4890 comparezca a los autos: "CERULLO EMILIO RAFAEL s|posesión" a tomar la intervención que le corresponde y contestar el traslado de la demanda en el término de 15 días, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 24.— e.14|4 Nº 32.280 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN AMBROSIO PICOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.14|4 Nº 32.546 v.16|4|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO STRASBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.14|4 Nº 32.237 v.16|4|71

Nº 23

El Juez Dr. Mariano J. Grandoli cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA RIELO de LEMA por treinta días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.14|4 Nº 32.506 v.16|4|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SAVARIANO de BASLA y de don CARLOS BASLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27.— e.14|4 Nº 32.386 v.16|4|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GINESTA de LLABERIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.14|4 Nº 32.624 v.16|4|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GORINO y don JOSE GORINO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50. e.14|4. — Nº 32.326 v.16|4|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA FRANCO de LAFON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.14|4. — Nº 32.399 v.16|4|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GALIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.14|4. — Nº 32.462 v.16|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ Vda. de SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18. e.14|4. — Nº 32.845 v.16|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, emplaza a herederos de ALBERTO CARLOS ANAVITARTE, para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho en autos "Bergunker de Idelson Sofía c|Anavitarte Alberto, subinq. y|u ocup., Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor.
Secretaría, 1º de abril de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18. e.14|4. — Nº 32.473 v.15|4|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BUCCAFUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
e.14|4. — Nº 313 v.16|4|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
e.14|4. — Nº 314 v.16|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de M. GELBLUNG E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA, y MAIER GELBLUNG, ROBERTO GELBLUNG y ELIAS GELBLUNG, cuya fecha provisional de cesación de pagos es el 26 de mayo de 1966, y síndico, el Sr. Leopoldo F Larriviere, con domicilio en la calle Araujo 374, depart 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Señálase el día 7 de junio de 1971, a la hora 14.00 para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 105 e.14|4 Nº 32.218 v.20|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del doctor Jorge G. Pérez Delgado, Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Manuel Juan Catala, cita y emplaza a SEGUNDO GUEDES, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (arts. 145, 146 y 343 del Código Procesal), en los autos: "Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad c|Guedes Segundo s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.14|4 Nº 312 v.15|4|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 6, cita a MARTHA EDITH DE FRANCESCHI y a CESAR AUGUSTO MUÑOZ, a tomar intervención, dentro del quinto día, en la causa 12.114, caratulada "Banco de la Nación Argentina c|De Franceschi, Martha Edith y Muñoz, César Augusto, ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que los represente.
La Plata, febrero de 12 1971. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
$ 6 .14|4 Nº 32.861 v.14|4|71

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 6, cita por un día, a don ALDO JUAN MALGESINI y EZIO DOMINGO MALGESINI, a reconocer firmas y tomar intervención en el expediente Nº 12.197, caratulado "Banco de la Nación Argentina, contra Malgesini Aldo Juan y Malgesini Ezio Domingo, cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de darlas por reconocidas y designar al Defensor Oficial para que los represente.
La Plata, 2 de marzo de 1971. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
$ 12 e.14|4 Nº 32.851 v.15|4|71

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 4, cita por un día a don PEDRO ARRIETA, a tomar intervención en el expediente Nº 6726, caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Morales Argelio Pedro y Arrieta, Pedro, cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, febrero 16 de 1971. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
$ 12 e.14|4 Nº 32.853 v.15|4|71

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, a cargo del doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 6, cita a CARLOS AUGUSTO MUÑOZ, a tomar intervención, dentro del quinto día, en la causa 12.113, cartulada "Banco de la Nación Argentina c|Muñoz, César Augusto, ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que lo represente.
La Plata, febrero 12 de 1971. — Guillermo C. Carol, secretario.
$ 10,50 e.14|4 Nº 32.855 v.15|4|71

BAHIA BLANCA

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, cítase por tres días a los Sres. DAVID ISAAC GAVENSKY y DIEGO MAZZITELLI, para que comparezcan a reconocer las firmas que suscriben el documento base de la acción, caratulada: "Banco de la Nación Argentina c|Gavensky, David I. y otros, s|ejecución" (Expte. Nº 3.614|67), bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de dárseles por conocidas las mismas. — Publíquese por dos días. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 12.- e.14|4 Nº 32.841 v.15|4|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, cítase por tres días a los Sres. DAVID ISAAC GAVENSKY y DIEGO MAZZITELLI, para que comparezcan a reconocer las firmas que suscriben el documento base de la acción, caratulada: "Banco de la Nación Argentina c|Gavensky, David I. y otros, s|ejecución" (Expte. Nº 3.614|67), bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de dárseles por reconocidas las mismas. — Publíquese por dos días. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 12.- e.14|4 Nº 32.14[illegible] v.15|4|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, cítase al codemandado de autos Nº 22.024, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Hiriard, Francisco y otra, s|ejecución", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4 del Juzgado a su cargo, don [illegible]CISCO HIRIARD a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cin[illegible], bajo apercibimiento de nom[illegible] al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 26 de marzo de 1971. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 12.- e.14|4 Nº 32.842 v.15|4|71

AZUL

Nº 1

El Señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don EUGENIO J. CORIGLIANO, a comparecer y tomar intervención, en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 3.200 ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publicación 1 día.
Azul, febrero 8 de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6.- e.14|4 Nº 32.838 v.14|4|71

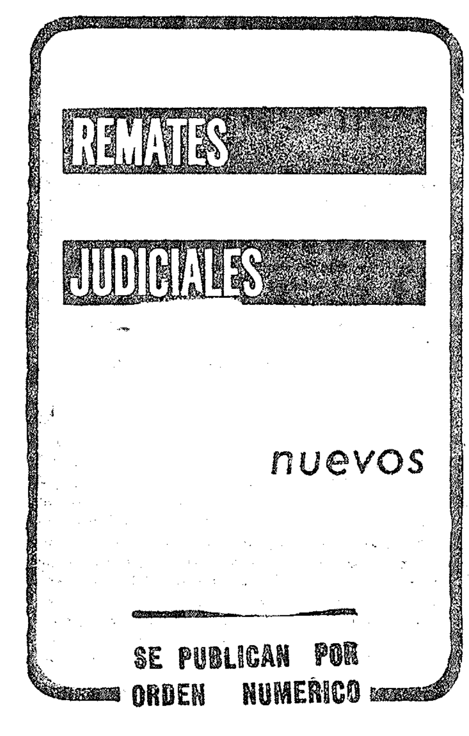
El Señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don LEANDRO GARCIA HERNANDEZ, a que comparezca a tomar intervención en la causa que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 157,75, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publicación 1 día.
Azul, febrero 24 de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 5,25 e.14|4 Nº 32.839 v.14|4|71

El Señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a doña MARTA AZUCENA OJEDA de MUNICH, a comparecer y tomar intervención, en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 2.300 ley, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. — Publicación 1 día.
Azul, marzo 19 de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6.- e.14|4 Nº 32.840 v.14|4|71

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 1, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Abalsamo Isabelino José y otro, s|cobro de pesos (proceso sumario) (Expte. Nº 53.073|1969), en trámite por ante la Secretaría de la suscripta se le hace saber al codemandado don ISABELINO JOSE ABALSAMO que no habiendo los demandados Isabelino José Abalsamo y Eusebio Héctor Vignolo, comparecido a estar a derecho y habiendo vencido el término para hacerlo, se ha resuelto declarar rebeldes a los mismos y darles por decaído el derecho que han dejado de usar.
Rosario, febrero 1º de 1971. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 15.- e.14|4 Nº 32.850 v.15|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días autos "BARREIRO CASTRO LUIS y otros c|LOMBARDO LUDIVICO G. y otra, s|ejec. hipotecaria", Expediente 9808, que el martillero Pedro Santos, rematará el 24 de abril cte. año, a las 10 horas, en Paseo Colón Nº 1536, Cap., el inmueble ubicado calle Carhué Nº 358, Pdo. de Tres de Febrero, antes San Martín, jurisdicción de la provincia de Bs. Aires, Paraje Villa Pineral, Caseros, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo, medidas "ad-corpus", ocupado por el demandado, se transcribe cláusula 8ª del mutuo contrato que dice "los deudores declaran ocupar la totalidad de la finca que se hipoteca y se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado dentro de los veinte días a contar de la aprobación del remate", se visita todos los días de 9 a 11 horas. — Base pesos ley 28.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 81.— e. 14|4 Nº 32.187 v. 16|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, comunica por 3 días en el juicio "AZUAGA de PETROVICH MARINA y otros c|LENTINO NORBERTO FELIX s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 14.834), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de abril de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara Nº 1440, entre Avenida Maipú y 25 de Mayo, edificado en el lote 8, manzana P., con una superficie de 421,65 ms. cs., incluídas las acciones y derechos que el deudor tiene y le corresponden sobre la fracción de terreno contigua a lo antes descripto, señalada en el plano de mensura y subdivisión como parcela 16ª a. de la manzana P. con una superficie de 63,91 ms. cs. — Base pesos 37.120.— Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que se obligó en el contrato hipotecario en ejecución a proceder a la total desocupación dentro de los 10 días de haberle sido notificada la sentencia. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 81.— e. 14|4 Nº 32.718 v. 16|4|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "VIRDIE MARIA DOLORES y GONZALEZ CECILIA FLORENTINA c|CANTERO SARA YOLANDA s|hipotecario" Expte 1719 que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 17 de abril de 1971 a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal el lote de terreno designado con el número 11 de la manzana 19, pdo. de 3 de Febrero, paraje Martín Coronado, provincia de Buenos Aires. — Sup.: 233 m2. — Base: pesos ley 18.188: 9.850.—. Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Conforme lo informado por el martillero, el inmueble se halla deshabitado y libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 54.— e. 14|4 Nº 32.199 v. 16|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, comunica por tres días en los autos: "APARICIO BLAS y otro c|MIRAMONTES MARIA MERCEDES s|cobro hipotecario", que los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., rematarán el sábado 17 de abril a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble sito en esta Capital, calle Concordia Nº 1809, entre Juan Agustín García y San Blás, totalmente desocupada. — Consta de: Entrada autos, espacio libre al frente, 2 habitaciones, baño, cocina, pieza alta y terraza. — En terreno que mide: 8m66 fte. al S.O., 13m95 fondo costado N.O., 13 m en el S.E. y 8m713 en el contrafrente N.E. — Base: pesos 20.067,25, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o (en efectivo).

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45.— e. 14|4 Nº 32.898 v. 16|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría número 27, comunica por 3 días en el juicio "NOVAL HERMINIO y BASTIAN de NOVAL MARIA de los DOLORES s|sucesiones" (Expediente Nº 11.890), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre el mismo, el día 18 de abril de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 10557|10559|10561, entre Elías Bedoya y Urdaneta, edificado en terreno que mide 8m66 de frente al Sud por 43m35. — Superficie: 375,23 ms. cs. — Desocupado. — Base: $ 106.666,66 Ley 18.188. — El comprador abonará el 10 o|o del precio como seña en el acto de la subasta; el 40 o|o dentro de los cinco días de notificado del auto aprobatorio del remate, el saldo de precio que será garantizado con hipoteca en primer grado sobre el mismo bien, tendrá el comprador plazo para su pago en dos anualidades iguales y sucesivas, con más un interés del 15 o|o anual pagadero por trimestes adelantados y sobre saldos deudores. — El comprador podrá optar por comprar al contado en cuyo caso abonará el 10 o|o de seña y el 90 o|o restante, dentro de los cinco días de notificado del auto aprobatorio de la subasta. — Comisión: 3 o|o. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.— e.14|4 Nº 32.719 v.16|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "CAJA DE CREDITO BERNARDINO RIVADAVIA SOC COOP L. c| J. M. de FOUQUET s|ejecutivo. Expte. Nº 23.431", que el martillero Juan Daniel Alonso rematará el día 23 de abril de 1971, a las 17 horas, en el local de Humberto I 1725, donde se exhiben diariamente: Un combinado de pie, marca "Grunding", estereofónico, cambiador automático y radio; y un televisor "Philips", 5 controles de costado, pantalla grande. — Sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30.— e.14|4 Nº 32.816 v.15|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "PODGAETZKY ELIAS c|CUELLO ALBERTO B. s|ejec." que el martillero Carlos M. Páez rematará el martes 20 de abril de 1971, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 211, la Unidad 7ª Nº 23 del 2º piso, del inmueble de Azcuénaga 13.. ocupada que consta de superficie propia cubierta 20 M.65 dm2, con un porcentual de 3,63 centésimos por c.c. Consta de un ambiente, baño y cocina; externo. — Base $ 5.493,22 Ley — Seña 8 o.o. — Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Horas de visita de 15 a 18 horas, los días 15, 16 y 19 de abril (Algunos impuestos se encuentran impagos).

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e.14|4 Nº 32.736 v.16|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "NOVEDADES MITRE S.R.L. s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 19 de abril de 1971, a las 14 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 1625, sin base, estanterías, mostradores, vestidos de niña, ropa de bebés sábanas, acolchado, medias de señora, medias de niños, conjuntos, jumpers, escarpines, baberos, sillas de madera y paja, espejos, estufa, camisetas, calzoncillos, de tela y de jersey (Betito y Criscolito), etc., vidrieras. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición, miércoles 14 y jueves 15, de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e.14|4 Nº 32.712 v.16|4|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, hago saber por tres días que el martillero señor José Italo Fittipaldi, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble en la localidad de Hilario Ascasubi con la base de $ 34.980,— al contado: Una propiedad sobre lote situado en calle 5 entre 10 y 12, de 20,50 de frente S.E., con superficie de 840,52 mts. cuadrados, con todo lo edificado y adherido, cor datos según títulos: lote 11, manzana 5 dominio inscripto en La Plata bajo Nº 173 el 30|7|48 del Registro del Partido de Villarino; nomenclatura catastral: circ. XIV, sec. D, manz. 25, parc. 7, partida Nº 6603. Venta decretada en expediente Nº 5262|70, Fº 172, Lº 23, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra FERNANDEZ MORAN, FELIPE, ejecución". Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1. El inmueble se encuentra ocupado y se entregará libre de gravamenes. Visitas, previa consulta y tarjeta de martillero, todos los días en horario comercial. El comprador abonará en el acto el 10 o|o como seña, más el 3 o|o de comisión de ley en dinero efectivo o cheque certificado. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el remate, depositando en el Banco de la Nación Argentina. Otros datos consultar al martillero.

Bahía Blanca, 31 de marzo de 1971. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 49,50 e.14|4 Nº 32489 v.16|4|71

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR
ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GHEZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.559 v. 14|4|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABAD. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril primero de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.558 v. 14|4|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña GEORGINA CRESCENCIA MUÑOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.283 v. 14|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIO LEON CARLETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.329 v. 14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta ... herederos y acreedores de don MOISES LIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.391 v. 14|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA HUMAR de SKODNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e.13|4 Nº 31.619 v.15|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES CANEGALLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 8 e.13|4 Nº 31.895 v.15|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO LUIS RAMON JOSE de TORRE y BALLESTEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.13|4 Nº 31.963 v.15|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BORRAS de CESARIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.13|4 Nº 31.773 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANGELICO de CAMPANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.13|4 Nº 31.858 v.15|4|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVA MERCEDES ANGELINETTI de DODDS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e. 12|4 Nº 31.379 v. 14|4|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA PULCRA LASO ROIZ de PAZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 8 e.13|4 Nº 32.132 v.15|4|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORA LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, ... de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.280 v. 14|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE HORACIO TORNQUIST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo veintiséis de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.341 v. 14|4|71

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO GERMAN GIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.410 v. 14|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ROSA MACCHIAVELLO de PENACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.561 v. 14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA PAUSIC de GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e. 12|4 Nº 31 411 v. 14|4|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON ROZEMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.657 v.15|4|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR u OSZER u OSGER CYMERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.658 v.15|4|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a doña ELENA HAYASHIKI para que comparezca en el término de diez días a estar a derecho en el juicio "Nakamura, Marcela s|Tenencia", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.13|4 Nº 31.628 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.328 v.14|4|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don BENJAMIN GUTIERREZ o BENJAMIN GUTIERREZ PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.378 v.14|4|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.357 v.14|4|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUILLAN PENA o DAPENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.240 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA PARGA de LEIRAS y de ANTONIO LEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.365 v.14|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CASIMIRO IBAÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.368 v.14|4|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ESTEVEZ de MARZOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.894 v.15|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALFREDO ACQUISTAPACE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971 — Norman J. Astuena, secretario
$ 18.- e.13|4 Nº 32.135 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CATANIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.860 v.15|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOUFIC ABOU ABDALLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.624 v.15|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES DAPUETO de ADAMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.970 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA EDITA o DOROTHY EDITH ASCHHEIM de GEDDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.859 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE TOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.608 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO FERNANDEZ o FERNANDEZ y LAMAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.557 v.14|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMO JUAN NELLO MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.171 v.14|4|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO SOTOMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.170 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HARALD GUILLERMO JULIO HILBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.683 v.15|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO STATUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.189 v 14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MATURO y MARIA ROSARIO COPPOLA de MATURO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.563 v.14.4|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.364 v.14.4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BONGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.603 v 14|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANTE PRANDINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.627 v.15|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.981 v.15|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELSA NELIDA AVELLANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.13|4 Nº 31.692 v.15|4|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUARNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971 — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.599 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO CARLOS BECQUART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.317 v.14|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE BORSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.293 v 14|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RASCHI de BORSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.294 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MORESCO de DIKKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.545 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PUYA de VERETTI y CESAR VERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.169 v.14|4|71

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GLORIA RAYON de FLOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.872 v 15|4|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y sucesores de don OSCAR HECTOR MAO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 febrero de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.609 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.12|4 Nº 31.562 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA o ANA GIANNATTASIO de AVDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.233 v.14|4|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDY ALBERTO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.12|4 Nº 31.271 v.14|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita a don CARLOS VICTORIANO GARCIA, a tomar intervención en los autos "Brandán de García Estela c|García Carlos Victoriano s|divorcio" a objeto de constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Julio Csar Benedetti, secretario.
$ 21.— e. 13|4 Nº 31.707 v. 14|4|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a JUAN PORTER, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, con domicilio en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse cuarenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de que si no se hiciere en ese plazo y forma deberán los acreedores gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.- e.12|4 Nº 31.237 v.14|4|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA VIDALA ORTIZ de OTTONELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.884 v. 15|4|71.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PROCUPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.12|4 Nº 31.517 v.14|4|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA AUTERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.945 v. 15|4|71.

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PILADES FUTTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.485 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO LAITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 13,50 e. 13|4 Nº 29.730 v. 15|4|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 32.112 v. 15|4|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BEREZAN y de doña DORA FIDELMAN de BEREZAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — El secretario.
$ 18 e. 12|4 Nº 31.250 v. 14|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA CURA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria Ad - Hoc.
$ 18 e. 12|4 Nº 31.270 v. 14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RAIZMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 12|4 Nº 31.166 v. 14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña ALBINA VICTORIA ELENA DE MEDICI de TENCONI.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e. 13|4 Nº 31.764 v. 15|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TUEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e. 13|4 Nº 31.636 v. 15|4|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA DE MARTINO DE GUETTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 13|4 Nº 32.017 v. 15|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JOSE ANTONIO BELLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — José María Scorta, secretario.
e. 27 e. 12|4 Nº 31.312 v. 14|4|71

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO GRILLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 13|4 Nº 31.816 v. 15|4|71.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos: "CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES c|RUIZ JORGE ANTONIO s|Ejecutivo", cita a herederos de Jorge Antonio Ruiz para que dentro del término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar en autos. — Bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días. — (Fdo.) Pedro R Taranco. Juez.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 21 e.13|4 Nº 31.763 v.14|4|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "BLANCO DURVAL - ALFA CINEMATOGRAFICA" fecha provisoria de cesación de pagos, junio 9 de 1967. Síndico Miguel Angel Alva, con domicilio en Corrientes 1303 2º piso, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días, a contar de la última publicación. — Señálase la junta de acreedores para el día 17 de mayo de 1971 a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105 e.13|4 Nº 31.717 v.19|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de CHREM EZRA y MORABI de CHREM ZARINA. Fecha provisional de cesación de pagos: 9 de junio de 1969. Síndico Santiago Vera. Domicilio: Lavalle 1647, 2º piso "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e. 12|4 Nº 31.392 v. 16|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercail Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ROTTA, fecha provisional de cesación de pagos: el 25 de noviembre de 1969. — Síndico: Héctor Horacio Santángelo domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 31 de mayo de 1971, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 90.— e.6|4 Nº 20.377 v.14|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, días la convocatoria de acreedores de BONAR S.A.C.I.I. y A., síndico Jorge E. Cabrera Castellanos, con domicilio en Palpa 2371, 1º A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación de edictos. Señálase el 20 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 105.— e.12|4 Nº 31.199 v.16|4|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Expte. número 25.187. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1969. — Síndico: Alfredo L. M. Cichero; domicilio: Paraná 467, 2º piso, Of 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 26 de mayo de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.6|4 Nº 30.684 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FRUTICOLA LILIANA S.A.C.I.A., que en la Convocatoria de Acreedores de la mencionada firma, se ha postergado la fecha de la Junta para el día 9 de junio de 1971, a las 13 horas.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45.- e.7|4 Nº 30.960 v.15|4|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a LUIS GONZALEZ o LUIS GONZALEZ GOMEZ, C. I. Nº 1.541.746 (Policía Federal), a estar a derecho en los autos "Papel Mar S. A. c|González, Luis y otro s|simulación", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 18 e.13|4 Nº 31.748 v.14|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "TRANSPORTE FLORESTA S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico, señor Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º piso "C", los justificativos de créditos. El 19 de agosto de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 67,50 e.7|4 Nº 30.815 v.15|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a don MANUEL MARIA BOBBIO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ferretería Francesa S.A. C.I.I.F. c|Bobbio, Manuel María, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.- e.7|4 Nº 31.035 v.15|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a ALBERTO ENRIQUE EMILIO BEUTIN, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Alberto Enrique Emilio Beutin, sobre cobro ordinario de pesos 25.979,37" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24 e.13|4 Nº 32.116 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CADO CIA. ARG. DE OBRAS S. A. I. C. I. F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 27 de octubre de 1969; Síndico Luis Cordara, domicilio: Belgrano 225, piso 5º, Oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Señálase el día 24 de junio de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 97,50 e.13|4 Nº 31.903 v.19|4|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "MOTORADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Eduardo Antonio Cedale, domicilio Belgrano 225, piso 10º, Of. 39, Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El 3 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75.— e.6|4 Nº 30.423 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "FRUTAS SANSEVERINO S. A. C. I. F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Raúl Carlos Pujals, Alsina 1535, 7º piso, Of 702, los justificativos de créditos. — El 15 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.6|4 Nº 30.605 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, cita por tres días al representante legal de DICKSON KEEN S.C.A., para comparecer en el juicio "Dickson Keen S.C.A. le pide la quiebra First National City Bank" e informar sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 31.50 e. 12|4 Nº 31.188 v. 14|4|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, en la quiebra de "BELPUNT S. A.", convoca por cinco días a los acreedores para la audiencia del día 10 de mayo de 1971, a las 13 horas, que se celebrará con los que concurran, con el objeto de considerar la autorización para promover acción de revocatoria concursal, propuesta por el Liquidador, así como proyecto y condiciones de venta en block mediante licitación pública nacional del complejo industrial de la fallida.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60.— e.13|4 Nº 31.669 v.19|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "EUROSTIL S. C. y sus socios RAUL OSVALDO NUÑEZ y ANGEL JUAN ETCHEGARAY", (Expte. 130.955). Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de junio de 1969. Síndico: M. Ricardo Sacca, con domicilio en Reconquista 1015 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 29 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 97,50 e.13|4 Nº 31.966 v.19|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 36, cita a la firma KAESE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio estatutario en Arévalo 1742, Capital Federal, a que tome intervención en el juicio "Gas del Estado c|Kaese S.R.L. s|ordinario", dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. El auto que así lo dispone, en lo pertinente, dice: "Buenos Aires, noviembre 13 de 1969... Atento lo solicitado y a los fines de la notificación del auto de fs. 29 v. publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en La Ley. — Felipe Enrlich Prat, Juez". Manuel Galmes, Secretario.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Manuel A. Galmes, secretario.
e.13|4 Nº 311 v.14|4|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital a cargo del Dr César Marcelo Tarantino, Secretaría Nº 48 del Dr. Martín D. Farrel, cita por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, al señor ABRAHAM ZAGIEL para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio caratulado: "Banco Industrial de la República Argentina c| Zagiel, Abraham s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquense por dos (2) días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 30.— e.13|4 Nº 31.671 v.14|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	28|10|70	CLAUS, Raúl	5	Incump. deberes Asistenc. familiar
2	102	Félix E. Dufourq	21|10|70	ALLARDI, Francisco	5	Estafa — (Nº 38.022)
2	105	Gustavo Mitchell	27|10|70	GUTIERREZ, Guillermo Bernardo	5	Defraudación Prendaria
2	105	Gustavo Mitchell	28|10|70	OANA, Mario	5	Defraudación Prendaria
2	105	Gustavo Mitchell	27|10|70	LOPEZ, Plácido Ramón	5	Defraudación Prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	27|10|70	GOMEZ, Rubén	5	Defraudación — (Causa 38.043)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20|10|70	LOSUA, Oscar Julio	30	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20|10|70	VIDAÑA, Francisco Egidio	30	Desobediencia
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|10|70	IKOVICI, Bela Gercco	30	Estafa
3	109	A. José Porto	22|10|70	VAN RELL, Carlos	30	Defraud. — (Causa 28.388)
3	109	A. José Porto	16|10|70	FIGUEROA, Carmen	30	Hurto — (Causa 28.329)
3	109	A. José Porto	19|10|70	MENDOZA, José Jorge	30	Malvers. caudales públicos — (Causa N) 28.322)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5|11|70	SANTILLAN, Teresita	30	Infrac. Ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5|11|70	ARAMBURU, José Ramón	30	Infrac. Ley de prenda
3	109	A. José Porto	23|10|70	TORRES, Paulino	30	Defraud. — (Causa 28.320)
3	109	A. José Porto	28|10|70	ASTRADA, Elvira Elena	30	Hurto — (Nº 28.413)
3	109	A. José Porto	3|11|70	SOSA, Rafael	30	Estafa — (Causa 28.430)
3	109	A. José Porto	3|11|70	SARBIS TOTO, Simón	30	Defraudac. — (Causa 28.376)
3	109	A. José Porto	3|11|70	GUTIERREZ, Rosalino	30	Abuso de armas y lesiones — (Causa Nº 28.432)
3	109	A. José Porto	3|11|70	VIA, Roberto	5	Hurto
3	109	A. José Porto	27|10|70	BELLO, Jorge Ricardo	30	Infrac. Art. 149 bis del C. P. y daño — (Causa Nº 28.415)
3	109	A. José Porto	28|10|70	NUÑEZ, Nora Esther	30	Robo — (Causa 28.412)
3	109	A. José Porto	27|10|70	SCHIAVONE, Antonio Miguel	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	9|11|70	ALVAREZ, Patrocinio Victoria Taltavull	30	Malversac. Caud. públicos — (Causa Nº 28.308)
3	109	A. José Porto	4|11|70	GLAVINA, Federico Pedro	30	Malversac. — (Causa 28.363)
3	110	Rafael Cullen	23|11|70	VILLARI, Angel Antonio Castro	30	Defraudac., Prend. Art. 173
4	111	Víctor Adolfo Yañez	28|10|70	IGLESIAS, Oscar Marín	5	Estafa C. 37.555
4	111	Víctor Adolfo Yañez	30|10|70	CERSOSIMO, Ricardo Rodolfo y CERSOSIMO, Horacio Ricardo	5	Estafa — Causa 36.892
4	111	Víctor Adolfo Yañez	4|11|70	BLECHMAN, Israel	5	Malversac. caudales 38.014
5	115	Alfredo A. Breton	5|11|70	DIAZ, Urbano Reinaldo	5	Defraudac. reiteradas
5	115	Alfredo A. Breton	9|11|70	CHALAR, Eduardo y BENOIT, Marcelo	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	5|11|70	PEREZ FERNANDEZ, Eugenio	5	Defraudaciones reiteradas
5	115	Alfredo A. Breton	5|11|70	CANZOBRE, José	5	Defraudaciones reiteradas
5	115	Alfredo A. Breton	28|10|70	DA SILVA, Rodolfo y LEMOINE, Héctor	5	Estafa
5	116	Luis W. Gallego del Valle	2|11|70	MENENDEZ, Casimiro Ubaldo	30	Estafa — Causa 27.924
6	117	Emilio F. Rodríguez	4|11|70	ROSES, Mariano	5	Defraudac. 27.652
6	118	Ismael E. Sicardi	6|11|70	DI BERTONI, Juan Alberto	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|11|70	BACCARO, Antonio Armando	30	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2|11|70	PEREIRA, Juan y CHOCOBAR, Orlando S.	30	Robos reiterados 33.122
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26|10|70	DE MIO, Euclides Carlos	30	Falso testimonio 32.811
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|10|70	MENDEZ, José Oscar	30	Inf. Art. 276 bis del C. P.
7	122	Elsa N. Areu Franco	27|10|70	FRESCA, Antonio	5	Defraudación Nº 32.391
7	122	Elsa N. Areu Franco	22|10|70	BANKNAJCAR, Jaime	5	Defraudación Nº 32.385
7	122	Elsa N. Areu Franco	30|10|70	GRINSTEIN, Nancy	5	Defraudación Nº 32.422
7	122	Elsa N. Areu Franco	29|10|70	ZAUBEL o ZAWMEL, Dewmb	5	Inf. Art. 292 del C. P.
8	123	Norberto Roffo	2|11|70	FOPPIANO, Alberto Manuel	5	Malversac. causa 17.129
8	123	Norberto Roffo	30|10|70	GUERRERO, José Bonifacio	5	Malversac. causa 17.038
8	123	Norberto Roffo	30|10|70	DE LAS CASAS, Héctor Julio	5	Falsificac. documento y tentativa de estafa
8	123	Norberto Roffo	23|10|70	GOMEZ, Antonio	5	Defraud. prendaria 17.146
8	124	Juan Manuel Jordán	23|10|70	ROBLES, Magdalena Elena Zurgart de	5	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	4|11|70	SIGNORELLI, Carlos	5	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	30|10|70	AMBROSIONI, Jorge R.	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	9|11|70	OTTON MARTIN, Juan	5	Falso testimonio
8	125	Rubén R. Alliaud	9|11|70	PINOCHE, Elda Ana	5	Hurto — Causa 18.152
8	125	Rubén R. Alliaud	5|11|70	NIEVAS, Susana René Griesbach de	5	Malversación — Causa 18.221
8	125	Rubén R. Alliaud	29|10|70	LUDUEÑA, Juan Carlos o MALDONADO, Marcelino	5	Adulteración de documentos y estafas reiteradas
8	125	Rubén R. Alliaud	4|11|70	MASSA, Tomás Vicente	5	Estafa — Causa 18.023
8	125	Rubén R. Alliaud	5|11|70	YANQUELAVICH, Esther Krom de	5	Malversación — Causa 18.221
9	127	Rafael E. O'Gorman	3|11|70	VIOLA, Arturo L.	5	Incumplimiento deberes, Asist. Famil.
10	130	Carlos Benítez Cruz	23|12|70	GIMENEZ, Angel Heredia	5	Defraudación — Causa 34.015
10	130	Carlos Benítez Cruz	29|10|70	GUERRA, Luis Antonio	5	Infrac. Art. 175, Inc. 4 del C. P.
10	130	Carlos Benítez Cruz	3|11|70	CHAIKIN, César, CHAIKIN, Samuel, GUERRERO, Juan Carlos, CERMESONI, David	5	Estafa — Causa 34.249
10	130	Carlos Benítez Cruz	3|11|70	GUERRERO, Luis Dario Ireneo	5	Estafa — Causa 34.249
11	132	Jorge R. Bustelo	26|10|70	MANGONI, Martín Pascual	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	20|10|70	ALLAMI, Rafael Sión	5	Malv. caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	20|10|70	CALAFAT, Bartolomé	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
12	137	Eustaquio Castro	5|11|70	SELIGMAN, Juan Alberto	30	S|querella
12	137	Eustaquio Castro	5|11|70	PRADO, Alberto	30	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	5|11|70	TORRES VIÑAS, Jorge Enrique	30	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	511|70	PUGA, Ricardo	30	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	5|11|70	POLLACK, Mauricio	30	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	5|11|70	YEMENDJIAN, Martín	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	4|11|70	AZZIMONTI, Julio César	30	Estafa — Causa 6.174
13	138	Roberto Bergalli	28|10|70	GERESCE, Juan Carlos	5	Malversac. caudales Púb. — Causa 6.633
13	138	Roberto Bergalli	4|11|70	METRAILIER, Ana Dolores	5	Malversac. caudales Púb. — Causa 6.740
13	138	Roberto Bergalli	11| 1|71	BOTTAZZI, Enrique, GONZALES, Rubén A. y SANABRIA, Domingo Francisco	30	Defraudación prendaria — Causa 6.147
13	138	Roberto Bergalli	2|11|70	GOMEZ, Cátulo	30	Abuso de armas y lesiones — Causa 6.652
13	139	Federico Nieva Woodgate	3|11|70	GONZALES, Susana Rafaela	30	Hurto
13	139	Roberto Bergalli	30|10|70	NAPOLI, René	30	Defraudación
13	139	Federico Nieva Woodgate	30|10|70	VARVARA, Pedro Felipe	30	Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	8| 1|71	GOMEZ, Tomás Alberto	30	Defraudac. Prend. — Causa 7.034
13	140	Guillermo R. Navarro	8| 1|71	KEKLACH, Salomón	30	Estafa y falsificación Doc. — Causa 6.907
13	140	Guillermo R. Navarro	2|11|70	BELLINI, Juan Carlos	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	2|11|70	AIME, Carlos René	30	Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	5|11|70	FREIMAN, Noé	30	Falsificación de documento
14	142	Nerio N. Bonifati	3|11|70	THOME o TOHME, Miguel	30	Malversación
14	142	Nerio N. Bonifati	29|10|70	ALLENDE, Emiliano	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	4| 1|70	SALLUSTIO, Vicente	5	Falso testimonio
14	141	Julio B. J. Maier	8| 1|71	RESMENI, Oscar Fermín o Fermín, César	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	7| 1|71	SCIUTTO, Nelson Domingo	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	7| 1|71	LESCANO, Jose Andrés	5	Defraud. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	8| 1|71	LOPEZ, Jorge	5	Robo
14	143	Emilio M. Goyena	8| 1|71	SOUZA, Armando	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
15	145	Carlos L. M. Bourel	27|10|70	CHAVEZ, Susana Dora	5	Malversación de caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	2|11|70	PEREZ, Roberto Oscar	5	Defraudación prendaria
15	145	Carlos L. M. Bourel	26|10|70	DE CASO, Martín Venancio	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	22|10|70	MASA, Justo Basiliano	5	Delito de defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	26|10|70	BRAGGIO, Arnaldo	5	Malversac. de caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	23|10|70	SERRANO, José y RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	29|10|70	TALTAVULL, Marta Betty y TALTAVULL, Jorge Raúl	30	Delito de defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	26|10|70	BULDO, Atilio Pedro y BULDO, Carlos Alberto	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	19|10|70	KALWIL, Julio	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	29|10|70	COLONNA, Miguel Angel	5	Delito de defraudación

e.13|4 Nº 685 v.19|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/11/70	DIRIZIO, Héctor Rogelio	5	Estafa — 37.204
2	105	W. Gustavo Mitchell	1/10/70	TIBURZI, Mario Teodolindo	5	Amenazas — 36.787
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/11/70	CARAMIAS, Vicente Néstor	5	Defraudación — 37.088
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/11/70	PIETROBUONO, Juan Fernando	5	Defraudación — 36 828
2	107	Pablo M. Tapia	5/11/70	CARIA, Julia Azucena Berenger de	5	Malversación de Caudales Públicos
2	107	Pablo M. Tapia	2/11/70	SEPULVEDA, Gastón	5	Infracción Art. 204 del C. P.
3	108	Carlos Sosa Reboyras	12/11/70	FERRO PODESTA, José Domingo	30	Infracción a la ley de prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	16/11/70	DE ROSA, Enrique José	30	Infracción a la ley de prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13/11/70	LOMBARDI, Elisabetta Lombardi de	30	Infracción a la ley de prenda
3	109	A. José Porto	23/11/70	CAMAÑO, Roberto Emilio	5	Malvers. de caudales públicos — 28.450
3	109	A. José Porto	23/11/70	ARENALES, Humberto Víctor	30	Defraudación — 28.447
3	109	A. José Porto	18/11/70	CABRERA, Antonio Adolfo	30	Defraudación — 28.355
3	109	A. José Porto	18/11/70	CONDURSO, René Angel	30	Estafa — 28.254
3	110	Rafael Cullen	4/11/70	MARCHIONE, Néstor J.	5	Estafa — 28.528
3	110	Rafael Cullen	4/11/70	PICCOLO, Rodolfo Nicolás	5	Estafa 28.528
3	110	Rafael Cullen	16/11/70	CALDERA, Ariste	5	Malvers. de caudales públicos — 29.004
3	110	Rafael Cullen	19/11/70	D'OTTAND, Rodolfo Carlos	5	Estafa en forma reiterada
3	110	Rafael Cullen	17/11/70	NATANSON, Isidoro	5	Defraudación — 28.555
3	110	Rafael Cullen	26/10/70	"GIRONDI"	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	26/10/70	"AMATI"	30	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	24/11/70	SANTANDER ESPINOSA, Ricardo Julián	5	Estafa — 38.092
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/11/70	MONZO, Vicente	5	Estafa — 38.081
5	116	Luis Gallego del Valle	20/11/70	RODRIGUEZ, Andrés	30	Quiebra
5	116	Luis Gallego del Valle	18/11/70	BAJKO, José	30	Tentativa de estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/11/70	FERREYRA ASTRADA, Enrique Argentino	5	Defraudación — 27.651
8	125	Rubén R. Alliaud	24/11/70	RAGONESE, Antonio	5	Uso de documento falso
8	125	Rubén R. Alliaud	19/12/70	SAMONTA, Alcides Oscar	5	Defraudación — 18.187
9	126	Edgardo R. Oderigo	17/11/70	PRADA, Rodolfo Julio	30	Encubrimiento
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16/11/70	HENZE, Julio Antonio Néstor	5	Defraudación — 33.502
11	132	Jorge R. Bustelo	4/11/70	MARIN, Juan Carlos	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	16/11/70	VOLLEJOS, Luis Rodolfo, Lea de Yacub	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	16/11/70	DE MARCO, Norberto Juan Carlos	30	Malvers. de caudales públicos — 16.369
11	134	Cándido A. Mariño	16/11/70	CAVALIERI, Zendo	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	9/11/70	LAGOMARSINO, Luis Mario	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	16/11/70	SERIO, Aldo	30	Inf. art. 173, inc. 11, del C. P. — 16.424
11	134	Cándido A. Mariño	16/11/70	CRESPO, Pablo Clemente	30	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	13/11/70	GALLARDO, María Guadalupe Buchini de	30	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	9/11/70	INVERGA, Norberto José Francisco	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	9/11/70	DIAZ, Dante Alejo	30	Defraudación art. 173, inc. 11 del C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	5/11/70	ANTONUCCI, Teresa Ana Barbieri de	30	Amenazas
12	136	Eustaquio Castro	17/11/70	CARABAJAL, José Antonio Juan	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	19/11/70	BALLARINI, Francisco	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	19/11/70	ROSSI, Juan Carlos y DOMINGUEZ, Juan Carlos	30	Falsificación doc. privado y estafa
12	136	Eustaquio Castro	18/11/70	ALTGELT, Germán Augusto Hugo	30	Malversación de caudales públicos
12	136	Eustaquio Castro	17/11/70	SOMOZA, Osvaldo Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	23/11/70	FRACHIA, Alberto	30	Hurto
12	136	Eustaquio Castro	20/11/70	DE BIASE, Pascual	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	23/11/70	COLIGUANTE, Luis Liberato	30	Defraudación prendaria
12	136	Eustaquio Castro	5/11/70	LITRENTA, Jorge Raúl	30	Defraudación
12	136	Eustaquio Castro	9/11/70	DI GIACOMO, Ernesto	30	Falsificación de instrumento privado
12	136	Eustaquio Castro	5/11/70	GOÑI, José	30	Hurto
12	136	Eustaquio Castro	5/11/70	DUARTE, Román	30	Defraudación
12	136	Eustaquio Castro	5/11/70	ABRAHAM, Carlos Agustín	30	Infracción art. 172 C. P.
13	138	Roberto Bergalli	19/11/70	MERCEVICH MEDINA, Esther	30	Defraudación — Causa 5774
13	138	Roberto Bergalli	19/11/70	GARCIA, Horacio A.	5	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo R. Navarro	10/11/70	NATANSON, Isidoro	30	Estrago
13	140	Guillermo R. Navarro	12/11/70	PONCE, Candelaria Rosa	30	Hurto (Nº 6.551)
14	141	Julio B. J. Maier	23/11/70	NOE FREIMAN	5	Art. 292 C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	13/11/70	ESPINDOLA, Ramona	5	Hurtos reiterados causa 6390
14	141	Julio B. J. Maier	20/11/70	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	Infrac. art. 173, inc. 11, del C. P. — 6022
14	141	Julio B. J. Maier	2/11/70	ENEBELLO, Waldemar	5	Robos reiterados
14	142	Julio B. J. Maier	17/11/70	PERAZZO, Alberto Orlando	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	17/11/70	CELESTO, Roberto Oscar	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	17/11/70	DE LIO, José	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	17/11/70	AYBART, Juan Andrés	30	Inf. art. 173
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	RODRIGUEZ Raúl Emilio	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	6/11/70	POUSA, Héctor	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	6/11/70	ALLENDE, Emiliano	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	6/11/70	FERNANDEZ, Juliano	5	Defraudación
14	142	Emilio M. Goyena	16/11/70	ZANELLA, Luis Alberto	5	Defraudación
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	AIRALDI, Felipe Luis	5	Defraudación
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	PACHECO, Angel Abel	5	Defraudación
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	LARYORA, Alfredo Máximo	5	Malversación
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	ZELAVIANSKY, Lázaro	5	Malversación
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	ETCHEBARNE, Juan Alberto	5	Art. 149, párrafo 3º del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	RENTERIA, Fermín Eresuma	5	Art. 149, párrafo 3º del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	VASONCELLO, Ignacia Enriqueta Peralta de	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	16/11/70	MONASTERIO, Rodolfo Arturo	5	Inf. Art. 173, inc. 11 del C. P.
14	142	Julio B. J. Maier	13/11/70	SANTILLAN, Alba Lily	5	Malversación de caudales públicos
14	142	Emilio M. Goyena	9/11/70	CAUDO Antonio	5	Falsificación
14	142	Julio B. J. Maier	23/11/70	MANCINELLI, Celia Susana	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	25/11/70	AVERBUJ, Rafael	5	Defraudación
15	146	Carlos Bourel	16/11/70	MAIZ, Luis Antonio	5	Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/2/70	COLOMBO, Luis Carlos Alberto	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	16/11/70	DE MARTORELLI, Angela Mauricia T.	5	Defraudación — Sumario Nº 8798
15	146	Carlos Alberto Renarte	16/11/70	O'DONNELL, Miguel Salvador Cano	5	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/11/70	CATALAN, Gloria	5	Defraudación — Sumario Nº 8799
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/10/70	SUEYRO, José Rouco	5	Inf. art. 173, inc. 9 y 11 del C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/11/70	BURGOS, Raúl Osvaldo	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	9/11/70	CERDA PEÑA Eduardo	5	Defraudación — Sumario Nº 8850
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/11/70	SANCHEZ, Pascual Adrián	5	Por estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	3/11/70	FIORENZA, Próspero Alberto	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/11/70	NOVOA, José	5	Defraudación — Sumario 8870
15	146	Carlos Alberto Renarte	25/11/70	GOSENDE, Francisca López de	5	Defraudación — Sumario 8821
16	148	Jorge D. López Bolado	18/11/70	MARCOLINI, Harold Rubén	5	Infracción ley 13.944
16	147	Aldo Montesano Rebón	1/12/70	SUÑDELAT, Angela Pérez Estevez de	5	Inf. art. 146 del C. P. — Sum. 276 B
16	148	Jorge D. López Bolado	25/11/70	VADELL, Reinaldo	5	Corrupción — Sumario 2952

e.13/4 Nº 687 v.19/4/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	107	Pablo M. Tapia	13/11/70	MIQUERE, Angel Víctor	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullén	13/11/70	ESCOBAR, Aurelia	30	Homicidio
3	110	Rafael Cullén	30/10/70	MENESES, Oscar Tomás Tello de	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullén	29/10/70	WILLYMENS, Andrés	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullén	29/10/70	FIGUEROA, Juan Carlos	30	Inf. ley 13.944
3	162	Adolfo Lanús	7/10/70	PONCETTA, María Magdalena Calvento de	5	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/11/70	ZAPIOLA, José María y MEISCHEL, Rodolfo	5	Defraudación — C. Nº 37.809
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/11/70	MARTINO, Zulema Esther Santos de	5	Hurto — C. Nº 38.084
4	113	Raúl Madueño	18/11/70	SABINO, Rodolfo Daniel	5	Defraudación — 38.262
4	113	Raúl Madueño	10/11/70	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
5	114	Juan J. Devalle	30/10/70	SUGLIA, Oscar Vicente	5	Copartícip. estafa y tentat. estaf.
5	115	Alfredo A. Bretón	16/11/70	CODEVILLA, Nedo Pedro	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	13/11/70	SCHLEIDER, Arturo	5	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	13/11/70	REBOREDA, Humberto Luis	30	Defraudación prendaria — Sum. 33.220
7	120	Armando A. Caccuri	6/11/70	GARCIA, Darío Jorge	30	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	9/11/70	CAMPOS, Alberto R.	30	Estafa y adulteración de document.
7	122	Elsa N. Areu Franco	13/11/70	GORCH, Jorge	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/11/70	SANCHEZ, Rubén	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/11/70	OMAR, Enriqueta	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/11/70	ARTURO, Miguel Angel	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	10/11/70	BUTTI, Jorge Alfredo	5	Defraudaciones reiteradas
8	124	Juan Manuel Jordán	4/11/70	MARINI, Nélida D'Aversa	5	Malversación
9	127	Rafael E. O'Gorman	5/11/70	LODEIRO, Mario Roberto	5	Hurto
9	128	José Ignacio Gorona	6/11/70	SANDOVAL, Andrés	30	El delito de lesiones
9	142	Nerio N. Bonifati	9/11/70	CASTILLO, Dionicio Dolores	30	Homicidio 79 del C P.
10	129	Jorge Benítez Cruz	5/11/70	GONZALEZ, Rubén Osvaldo	30	Hurto y estafa (S. 31.882)
10	129	Jorge Benítez Cruz	6/11/70	GARFUNKEL, Sofía Vuana Chudnovsky de	30	Quiebra fraudulenta — Sum. 31.580
10	129	Jorge Benítez Cruz	6/11/70	GARFUNKEL, Benjamín	30	Quiebra fraudulenta — Sum. 31.580
11	132	Jorge R. Bustelo	16/11/70	SANZ, Roberto Anastasio	5	Inf. Art. 173 inc. 11 del C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	29/10/70	AMIGUET, Arturo	5	Defraudación — 14.395
12	136	Modestino P. Miguens	9/11/70	DI PERNA, Eduardo	30	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	5/11/70	DUMOND, M. E. Garret de	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	21/10/70	NUÑEZ, Carlos Alberto	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico N. Woodgate	26/10/70	ROSAS, Noemí Palmira	30	Defraudación
13	139	Federico N. Woodgate	26/10/70	BLUFTEIN, Gregorio Marcos	30	Defraudación
13	139	Roberto Bergalli	26/10/70	PASCUAL, Mario Manuel	30	Defraudación prendaria
13	139	Roberto Bergalli	21/10/70	CRIBARI, José Antonio	30	Defraudación prendaria
13	139	Roberto Bergalli	23/10/70	SANCHEZ, Orlando Juan	30	Defraudación
13	140	Guillermo Navarro	23/10/70	SOARES, Marta Lidia Fedeli de	30	Depositaria infiel
14	142	Julio B. J. Maier	9/11/70	ASHKAR, Alfredo	30	Malversación de caudales
14	143	Emilio M. Goyena	9/11/70	CURI, Marcos Miguel	5	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	29/10/70	BENITEZ, Melitón	5	Tentativa de hurto
14	143	Emilio M. Goyena	4/11/70	VARGAS MORENO, Fructuoso Ernesto	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/11/70	RIBONETTO, Luis Humberto	5	Delito de usurpación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/11/70	TAPIA, Ramón	5	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/11/70	SACCONE, Luis	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/11/70	RAMIREZ, Ataliva René	5	Defraudación — Sumario Nº 8829
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/11/70	PRADA, Rodolfo Julio	5	Defraudación — Sumario Nº 8853
15	146	Carlos Alberto Renarte	13/10/70	URFEIG, Sergio José	5	Defraudación — Sumario Nº 8814
15	146	Carlos Alberto Renarte	12/11/70	ACOSTA, Omar Nildo Ramón	5	Defraudación — Sumario Nº 8854
15	146	Carlos Alberto Renarte	13/11/70	SUEYRO, José Rouco	5	Inf. art. 173, inc. 9 y 11 del C. P.
17	151	Jorge Félix Massucco	28/10/70	BRAMOSO, Ricardo Benito	5	Defraudación — 8504
17	151	Jorge Félix Massucco	2/11/70	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	Estafa — Causa Nº 8085
17	151	Jorge Félix Massucco	30/10/70	TODARO, Luis	5	Defraudación — Causa 8002
17	151	Jorge Félix Massucco	14/10/70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	13/10/70	FERNANDEZ, Dalmiro Gómez	5	Hurto — 8408
17	151	Jorge Félix Massucco	19/10/70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	19/10/70	ESCALADA, Jorge	5	Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	GONZALEZ, Francisco	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	OTERO Roberto Mario	5	Defraudación — 8401
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	OTERO, Susana Bernedo de	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	SCORDAMAGLIA, Francisco Antonio	5	Defraudación — 8397
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	FERNANDEZ, Bonifacio Alberto	5	Defraudación — Causa 8462
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	CASCALES, Carlos Arístides	5	Defraudación — Causa 8462
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	GOMEZ, José Argentino	5	Malv caudales públicos — 8461
17	151	Jorge Félix Massucco	15/10/70	PRESSUTTI, Orfel Eugenio	5	Defraudación — Causa 8464
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	MUHAMED, Héctor José	5	Defraudación — 8392
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	RODRIGUEZ, Juan María	5	Defraudación — 8392
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	DE URQUIZA, Carlos María	5	Malversación — 8394
17	151	Jorge Félix Massucco	16/10/70	BARRIENTOS, Jacinto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	21/10/70	ALDERETES, Rolando Elsio	5	Defraudación — 8361
17	151	Jorge Félix Massucco	21/10/70	DAGLIO, Alberto Duilio	5	Malversación — 8466
17	151	Jorge Félix Massucco	13/10/70	MIRANDA, Rebeca de	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	3/11/70	MOIRON, Santiago Francisco	5	Malversación de caudales públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	3/11/70	NANTERNE, Roberto Santos	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	3/11/70	CASTRO, Rodolfo	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	4/11/70	MASI, Antonio Martín	5	Defraudación — Causa 8393
17	152	Edgardo F. Pace (sup.)	4/11/70	MASI, Alfonso José	5	Defraudación — Causa 8393
17	153	Alberto A. Campos	26/10/70	CARACCIOLO, Jorge Orlando	5	Hurto (art. 162 del C. P.)
17	153	Alberto A. Campos	6/11/70	CAPDEVILA, Argentino Domingo	5	Defraudación — Causa 8169
17	153	Alberto A. Campos	14/10/70	LARIGUET, Calenda Angélica Mague de	5	Malv. caudales públ. — Causa 8312
17	153	Alberto A. Campos	20/10/70	DE MARTINES DE HOZ, Gilda María Romas o DE MARTINEZ DE HOZ, Gilda R. Puig	5	Defraudación — Causa 8312
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26/10/70	ZARATE, Carlos Walter	5	Malv. caudales púb. — Causa 8306
18	154	Rodolfo E. Cámpora	28/10/70	DI BERTONI, Juan Alberto	5	Tentativa de hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/10/70	MARTINEZ, Prometeo	5	Estafa y falsif. doc. privado
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/10/70	ANDERSEN, Helge Carlos	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón		TURQUET, Germán Oscar	5	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	18/12/70	MUNARI, José	5	Homicidio culposo
20	160	Guillermo G. Auderut	22/12/70	BARANZELLI, Carlos	20	Defraudación
20	160	Guillermo G. Auderut	16/12/70	SPEHRS, Aldo N. y BURCAIZEO, Aldo Raimundo	20	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	CHI HUNG TSENG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	JUNG BI CHANG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	14/10/70	MIRANDA Benjamín	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	CHANG HUNG BI o HUNG BI CHANG	30	Malversación de caud. públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26/10/70	CHI HUNG TSENG	30	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	15/10/70	GONZALEZ, Alejandro	30	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	16/10/70	CANEPA, Julio Héctor y ANDINO, Américo B.	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	19/10/70	NAVARRO, Roberto	5	Hurto y defraudación

e.13/4 Nº 688 v.19/4/71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discrimina n a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	31/8/70	CASANOVAS, Omar Gabriel	5	136/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	31/8/70	OSTUNI, Juana Rosa	5	174/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	3/9/70	TOMASPOLSKY, Guerson	5	417/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	3/9/70	SERGIO, Miguel	5	9/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	3/9/70	LEWIS, Enrique Edgardo Esteban	5	611/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	9/9/70	DEL PRATO, Norberto Oscar	5	17/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	14/9/70	SINANIAN, Eduardo	5	66/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	11/9/70	DEMARIA, Ezio Jorge	5	515/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	11/9/70	ARAUJO, Jesús	5	72/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	11/9/70	FAVA, José	5	105/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	14/9/70	KRAAYENBRIK, Dirk R.	5	201/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	14/9/70	MEZA, Germán Fausto	5	120/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	16/9/70	SAK, Guillermo	5	27/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	18/9/70	TRAVERSO, Emilio Raúl	5	463/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	18/9/70	LEGACCIO, Antonio	5	89/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	15/9/70	PIZZUTI, José Nicolás	5	356 bis/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	22/9/70	COLLETTI, José Roberto	5	553/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	21/9/70	LASCANO, Jorge Héctor	5	486/69 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	21/9/70	CAVALLO, Hermenegildo Julián	5	74/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	22/9/70	DIAZ, Pastor Justo	5	206/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	23/9/70	LUNA, Roque Julio	5	200/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	24/9/70	SALA, Alberto	5	42/70 Infrac. art. 302 del CP
1	1	Raúl O. Lascano	24/9/70	FERRARI, Fernando Raúl L.	5	196/70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/9/70	SCHUIJT Adrián	5	10/70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/9/70	SANJIAN, Megan	5	238/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/9/70	MIGUEZ, Vilma S. M. de	5	40/70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/9/70	FERHING, Hugo Enrique Hevia	5	206/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/9/70	MORIS, Rubén Jorge	5	49/70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/9/70	KEOGAN, María Luisa	5	464/68 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/9/70	VERA, Adrián	5	185/70 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/9/70	VELAZQUEZ, Abel Lurentino	5	106/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1/10/70	LABONIA, Miguel Pedro	5	365/67 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1/10/70	ABELEYRA, Héctor Eduardo	5	164/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/10/70	BECERRA, Carmen Haydée HURINICH de	5	264/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28/9/70	MACAYA, Jorge Mario	5	338/68 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/10/70	ULANOVSKY, Gregorio	5	62/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/10/70	HORTAL, Ricardo José	5	406/69 Infrac. art. 302 del CP
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/10/70	CAÑIZAL, Faustino Elier	5	20/70 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Bernando Basso Craig	18/9/70	BERNAL, Guillermo	5	7188-IF/70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	KORUKIAN, Carlos	30	7276-IF/70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	TAVAYA, José María	5	6276/69 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	ABUAF, Isaac	30	7286-W/70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	23/9/70	DANATTI, Carlos Alberto	30	7888-IF/70 Inf. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	MARTINEZ, Juan Carlos	30	7652 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	SALAS, Jorge Osvaldo	30	7602 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	GRIEF, Dora Susana ROYON de	30	7686 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	YUBRAN, Eduardo	30	7996-W/70 Inf. art. 302 CP
2	4	Fernando Basso Craig	28/9/70	VIENNI, Ricardo Mario	5	6382 Infrac. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	28/9/70	TORRACO, Miguel Angel	5	7144 Infrar. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	25/9/70	RODRIGUEZ, Ernesto	30	4698-W/67 Inf. art. 30 2del CP
2	4	Fernando Basso Craig	28/9/70	ORTEGA, Oscar Rogelio	5	7622/70 Infr. art. 302 del CP
2	4	Fernando Basso Craig	25/9/70	PENNA, Héctor Domingo	30	7258-W/70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/9/70	BONAVENA, Pascual	5	3700/68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/9/70	BONAVENA, Vicente	5	3700/68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	ALBARRACIN, Andrés Alfredo	5	4049/68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	DEBIASE, Enrique	5	4495/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	CABULLI, Jacobo y Moisés	5	3885/68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/9/70	MINZKY, José	5	4130/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/9/70	YOLIS, Ana Leonor	5	4328/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/9/70	ROJO, Amelia José de	5	4082/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/9/70	PLAMELA, Carlos Alberto	5	4102/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/9/70	RENDON, Néstor Armando	5	4362/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/9/70	QUIROGA, Víctor Hugo	5	4652/70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/9/70	SOLONYCZNY, Luisa Rosa	5	4552/70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/9/70	DOMINGUEZ, Susana Antonia MORENO de	30	4424/69 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/9/70	TABOADA ARROYO, Luis Manuel	5	3611/68 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/9/70	AIZEMBERG, Aarón	5	4649/70 Inf. art. 302 del CP
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	BOU CHACRA EL MASRI, Ana EL MASRI de	5	4615/70 Inf. art. 302 del CP
3	6	Domingo A. Pigretti	28/9/70	GARCIA, Antonio Sergio	5	2918/70 Inf. art. 302 del CP
3	6	Domingo A. Pigretti	22/9/70	SESIN, Mariano Alfredo	5	2798/70 Inf. art. 302 del CP
3	6	Domingo A. Pigretti	24/9/70	LUDUEÑA, Juan Carlos	5	2282/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	29/9/70	FLESCHNER, Marcelo Víctor	5	4329/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	29/9/70	MAIORANO, Salvador Hipólito	5	3549/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	25/9/70	LEVY, Marcos	5	3526/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	25/9/70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4064/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1/10/70	PELOSI, Norberto Telmo	5	3977/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1/10/70	CASCARDO, Lidia Teresa	30	4048/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1/10/70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	5	4278/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1/10/70	GIL, Jorge	5	3844/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	1/10/70	LOPEZ, Osvaldo Braulio	5	4381/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	2/10/70	BILBAO, César	5	4282/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	23/9/70	GOILAN, María Esther	5	3728/69 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	23/9/70	CHAPEDI, Guillermo Osvaldo	5	4233/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	24/9/70	GARCIA, Jorge Joaquín	5	4393/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	17/9/70	SOCAS QUIRNO COSTA Irene	5	4225/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	16/9/70	ZUNGRI, Margarita FERRER de	5	4293/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22/9/70	RODRIGUEZ, Néstor	5	3657/69 Inf. art. 30 2del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22/9/70	NUÑEZ, Jesús Nicomedes	5	4270/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22/9/70	ANGELI, Ana María	5	4281/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	22/9/70	CARRIZO, Ignacio	5	4212/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	24/9/70	PEREZ, Irma Eufemia PERALTA de	5	4219/70 Inf. art. 302 del CP
4	8	Humberto W. Medrano	24/9/70	GONZALEZ, Juan Mario	5	4004/69 Inf. art. 302 del CP
5	9	Carlos Borinsky	21/9/70	OLIVETO, Luis	5	4262/70 Inf. art. 302 del CP
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/9/70	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	30	2737/69 Inf. art 302 del CP
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/9/70	LEVIGUREVICH, Felipe	30	2565/69 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	18/9/70	DIAZ, María Ida	5	4249/69 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	18/9/70	GARCIA, Nelson Paul	5	3823/69 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	28/8/70	GUIDA, Luis Serafín	5	4255 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	31/8/70	VELARTE, Angel Ricardo	5	3711 Inf. art. 302 del CP
6	11	Daniel Galdiz	20/8/70	BASSO, Víctor Destito	5	2682 Inf. art. 302 del CP

e. 13/4 Nº 684 v. 19/4/71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan **a estar a derecho** bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las c ausas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en **los Juzgados** en lo Penal Económico **que** seguidamente se discrimina n a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Dias de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	23|10|70	POMARADA, Angel Floriano	5	213|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|70	BELLINO, Carlos	5	147|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|70	CASTELLS, Rafael Rodolfo	5	92|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|70	LAGO, Tomás B. L.	5	274|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|10|70	VON PETERY, Emilio	5	162|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|70	SPINELLI, Roque	5	395|69	Infrac. art 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16|10|70	OVEJERO, Oscar Leonardo	5	272|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|10|70	MEDINA, Angel Gregorio	5	524|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|70	ESPINA, Eduardo Tomás	5	195|67	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|12|70	RIVERA, Silvestre Orlando	5	434|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|11|70	POUSA, Manuel	30	2|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|11|70	BAILEN S.R.L.	5	391	Ejecución de sentencia
1	1	Raúl O. Lascano	10|11|70	QUIROS, Roberto	5	384	Ejecución de sentencia
1	1	Raúl O. Lascano	3|11|70	CONDURZO, Rene Angel	5	518|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3|11|70	MANTEOLA, Carlos Alberto	5	148|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4|11|70	OLLETA, Virgilio Ramón o Ramón Virgilio	5	564|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4|11|70	GRIPPO, Horacio Hugo	5	120|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	5|11|70	LUSINIAN, Jorge Miguel	5	114|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|11|70	SCORDIA, Serafín	5	2|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13|11|70	RODRIGUEZ, Constantino	5	144|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	9|11|70	EL MASRI, Wadih	5	259	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15|10|70	POMARINI, Juan Carlos	5	195|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|10|70	ADANO, Joaquín Osvaldo	5	229|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14|10|70	BARBANI, Angel Horacio Benjamín	5	151|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21|10|70	DIORIO, Matilde Beatriz	5	88|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22|10|70	BARINO, Facundo	5	567	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22|10|70	BINDER Mauricio	5	35|70	Infrac. art. 202 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19|10|70	PIZARRO, Ricardo	5	356|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19|10|70	ARANZANA, José	5	83|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|11|70	CALDERON, Dionisio	5	96|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|11|70	SEINHART, Félix o SEINHART, Félix Martín	5	590|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|11|70	ROMERO Eduardo	5	390|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|11|70	OTEYZA, Raúl Ricardo	5	355|66	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	CESAREC Esteban	5	145	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	ARAUJO, Eduardo A.	5	223	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	STRASNOY, Alejandro Oscar	5	332|68	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	KOLODNY, Jorge	5	8|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	AKSELRAD, Delia Glezer de	5	468|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	SEOANE, María Inés	5	314|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|11|70	VILARDO, Francisco Antonio	5	34|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28|10|70	BIANCHI, Pedro E.	5	156|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28|10|70	CAVIGLIO, Oscar Rodolfo	5	12|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|10|70	KREES Alberto	5	260	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|10|70	BOTTANDI, Eduardo	5	428	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|10|70	FREUDENHEIM, Rosa	5	232	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28|10|70	PAYBA, Simeón	5	7755-B	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	28|10|70	NIEVAS, Julio Roberto	5	7735-B	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G Fauzon	30|10|70	VOSKIAN, Mauricio	5	5481-V	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	29|10|70	BERNARDI, Perlina Rosa Bozzo de	5	7147-S	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	2|11|70	IBARRA, Osvaldo Manuel	5	7041-B	Infrac. art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	2|11|70	CABRERA, José N.	5	1490	Ejecución de multa
2	3	Federico G. Fauzon	2|11|70	MODERN SALOON (San Román a Cajas y Cía.)	5	1100	Ejecución de multa
2	4	Basso Craig	16|9|70	VAISPAPIR, Gregorio	30	7428-WF	Infrac. art. 302 del C. P.
2	4	Basso Craig	29|9|70	LANDABURU, Fernando	5	8024-JF	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1|10|70	ANDRADA, Norma Beatríz V. de	5	4221	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1|10|70	AMATEOSE, Edgardo Horacio	5	4865	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	23|10|70	SALINAS, César Pablo	5	4008	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1|10|70	TALJARA, Alejandro	5	4867	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	21|10|70	PORTUGAL, Lázaro	5	4535	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	6|11|70	OJEA, Héctor Manuel y LEVISELO, Alfredo	30	1249	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	3|11|70	ABUT María Félix de	5	2945	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1|10|70	MIRALLES, Juan Antonio	5	4523	Infrac. art. 302 del C P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|12|70	URANGA, Alfredo Lovell	5	4718	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	28|12|70	SALVO, Fermín Emilio	5	4618	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	6|11|70	RIEGO, Angel	5	4102	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|11|70	SIERRA, Benigno	5	4407	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4|11|70	PARODI, Mario Miguel Víctor	5	3829	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30|12|70	SOLARI Fortunato Andrés	5	4160	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|12|70	RUSSOMANO, Ricardo Alberto	5	4493	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|10|70	LOPEZ, Felipe	5	4414	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|9|70	CUSI, Enrique Antonio o CUSI GRAU	5	4014	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	7|10|70	GONZALEZ, Luis Apolinario	5	2816	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|70	CALVO, Luis	5	4358	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19|10|70	GOYENECHE, Alberto	5	4434	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15|10|70	RTE. LEGAL DE "F. A. D. A. L."	5	4303	Infracc. Ley 11.275
5	10	A. Horacio Malcervelli	13|10|70	COVIELLA, Emérita Beatríz Sanjiau de	30	3106	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	9|10|70	CORBANINI, Rubén Edgardo	30	2828	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	29|10|70	FINVARB, Jorge Oscar	30	2348	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	25|9|70	PUGLIESE, Nicolás	30	2831|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	25|9|70	RAMIREZ, Sixto	30	2813|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	A. Horacio Malcervelli	25|9|70	RUIZ DE GARCIA, Fidencia	30	3087|70	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	5|10|70	ZAMUR, Jorge Essaffi	5	C-3183	Ch.|sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	2|10|70	FERNANDEZ, Leandro Adrián Ignacio	5	C-4259	Ch.|sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6|10|70	DISTILO, Orestes	5	D-3825	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|9|70	SCHWINDLERMAN, Marcos	5	3740	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11|9|70	MIGDAL, Samuel	5	2984	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19|10|70	BATTISTOTTI, Luis	30	4241	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19|10|70	OTTO, Hilario	30	3380	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|9|70	VINOKUR, Boris	5	2989	Infrac. art. 288 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15|10|70	MOTTI, Oscar Mario	30	2930|67	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	5|10|70	ARTOLA, Ignacio	5	3700	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|11|70	VIDAL, Manuel	5	R-3720	Infrac art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|11|70	JASKELSON, Jorge	5	R-3722	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1|10|10	DELFINO, Guillermo Rodolfo	5	D-4222	Infrac. art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|9|70	AMITRANO, Mario Lucas	5	C-4353	Ch.|sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	13|10|70	MAZZUCHELLI, Leopoldo	5	C-4376	Ch.|sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	13|10|70	MATHEU, Alfredo Mario	5	D-4301	Ch.|sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	14|10|70	FINCIC, Silvio Silvestre	5	D-3846	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3|11|70	PLOTKIN, Bernardo	5	3698	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3|11|70	GUTKIN, Salvador Enrique	5	2767	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30|10|70	GUDIÑO, Edith Teresa	5	3320	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4|11|70	FORTUNA, Lea Gladys	5	3664	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	14|10|70	MUNITZ, Federico	5	3375	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	19|10|70	ALBANESE, José	5	3512	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|10|70	LOPEZ Vicente Primitivo	5	3345	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	27|10|70	RAMIREZ, José Emilio	5	3392	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|9|70	FERRARI, Dora	5	2526	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	25|9|70	TOLEDO, Alberto Guillermo	5	3188	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	25|9|70	MICHETTI, Joaquín	5	3457	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	15|9|70	JANTUS, Ricardo Coghlan	5	3592	Infrac. art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21|9|70	LOPRESTI, Francisco	5	2847	Infrac. art. 302 del C. P.

e.13|4 Nº 686 v.19|4|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	22|9|70	MANZO, Salvador	5	197|70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28|9|70	LANDABURU, Oscar Roland	5	26|70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28|9|70	VARELA, Angel Roberto	5	26|70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29|9|70	SIGAL, Ermindo León	5	514|69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29|9|70	LATA, Carlos	5	298|69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2|10|70	BENSENY, Miguel Horacio Lucas	5	22|70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2|10|70	ALMARZA, Daniel José Alberto	5	245|70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6|10|70	MELINGO, Leonidas	5	91|70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|70	ISOLA Rodolfo	5	248|70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2|10|70	BOILEAU, María del Pilar	5	126|69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2|10|70	RIOBO, Omero	5	126|69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5|10|70	KANEFSCH, Isaac	5	590|69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5|10|70	TERLIZZI, Miguel Bartolomé	5	88|70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5|10|70	ROTMAN, Mario	5	432|68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5|10|70	MARTINEZ, Héctor Ramón	5	274|69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8|10|70	DUCCI, Ricardo José	5	332|68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5|10|70	KELLEH, Nélida Isabel	5	134|68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9|10|70	IGLESIAS, Juana Rosa DEPETRIS de	5	476|68 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2|10|70	SEREN, Enrique	5	110|70 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2|10|70	TIRELLI, María Rosa	5	356|69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2|10|70	CARRANZA, Ylanda Primavera DURIA de	5	254|69 Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	21|9|70	LEONARDI, Carmelo Víctor	5	56|69 Inf. art. 302 del C Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28|9|70	SCHWARZGORN, Milevska David	5	7205|69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28|8|70	PRADERA, Francisco Alberto	5	7409|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24|9|70	PERUZZI, Bruno Víctor	5	6601|69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	21|9|70	FERNANDEZ, Emeterio José	5	7565|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	17|9|70	DAIAN, José	5	7779|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28|9|70	SZCZIPNYJ, Carlos Alberto	5	7163|69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7|10|70	FERRAIULO, José Hugo	5	7821|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	5|10|70	CASTRO, Roberto	5	6547|69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	5|10|70	COIRO, Hugo T.	5	7533| Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	2|10|70	FRANCI, Enrique	5	6967|69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	8|10|70	LEIVA Elisa M. TAVOLINO de	5	7385|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14|10|70	MONTI, Atilio Guillermo	5	7065|69 Inf. art. 302 del C Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14|10|70	BERG Abraham	5	5587|68 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|8|70	GIUDICE, Carlos	5	6690| Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|10|70	GUERRA, Juan Carlos José	5	7384|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|9|70	PUGLIESE, Domingo José	5	7408|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|10|70	MACRI, Pascualino CASTAGNA de	5	7762|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|10|70	FREUDENHEIN, Salomón	5	7446|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|10|70	VAISPAPIR, Gregorio	5	7180|70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|10|70	BAZZI, Tomasa Dora	5	6518|69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|10|70	IDOVICH, Israel	5	7029|69 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|10|70	AGUIRRE, Gustavo Domingo	5	7042| Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|10|70	GROSMAN Luis GROSMAN Marcos	5	7750|70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	1|10|70	SCHABES, Enrique	5	7992|70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	1|10|70	GUINTI, Angel Carlos	5	4476|69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	26|8|70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	4686|70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	29|9|70	KATZ, Saúl	5	4710|70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	28|9|70	PONCE DE LEON, Horacio Abel	5	4216|69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	29|9|70	SANCHEZ, Nelson	5	4494|69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	6|10|70	TERRENI, Roberto	5	4692|70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	6|10|70	VAZQUEZ, Victoriano	5	3354|67 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13|10|70	DISTEFANO, Antonio Jorge	5	4100|69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13|10|70	EDELSTEIN, Enrique	5	2744|70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13|10|70	RENART, Juana Orfilia	5	2708|70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13|10|70	GLIXMAN, Máximo	5	2656|69 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2|10|70	VEIGA, Alejandro	5	2712|70 Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|10|70	YUBRAN, Eduardo	5	2872|70 Inf. art. 302 del C Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|10|70	ESPINA, Eduardo Juan	5	4426|70 Inf. art. 302 del C Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|10|70	GRANDINETTI Dora Lía y GRANDINETTI, Amadeo A.	5	4043| Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|10|70	GONZALEZ MARINO, Alfonso	5	4433| Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|10|70	GONZALEZ, Luis Carlos	5	4488|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|10|70	BARRIONUEVO, Alejandro Varela	5	4418|69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|9|70	GARCIA, Osvaldo Rodolfo	5	4349|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|9|70	FERRARA, Jorge Raúl	5	4081|69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|9|70	SMITH, Mariano Cartago	5	4511|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|9|70	GROSSI, Juan Carlos	5	4047|70 Inf. art. 302 del C Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28|9|70	SAVELSKY, David	5	4371|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	6|10|70	D'ALOIA, Antonio	5	4210|69 Inf. art. 302 del C Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|10|70	STEIMBERG, Bernardo	5	4078|69 Inf. art. 302 del C Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|10|70	POLLACI, Mamileado Cayetano	5	4478|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|10|70	BRAUN, Ileana Piovano	5	3960|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|10|70	NAVARRETE, Héctor Alejandro	5	4550|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|10|70	ALTERMAN, Osvaldo Elías	5	4693| Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6|10|70	MORANO, Rubén José	5	4251|70 Inf. art. 302 del C Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6|10|70	MARTINEZ, Nélida Isabel	5	4419|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6|10|70	TORRACO, Miguel Angel	5	4051|69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6|10|70	PLANT, Ricardo Jorge	5	4251|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7|10|70	SILVESTRE RIVERA, Orlando	5	4184|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7|10|70	BRESCO, Aníbal	5	4044|69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|10|70	DE ELIZALDE, Rafael	5	4179|70 Inf. art. 302 del C Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|10|70	MURO Oscar Alfredo	5	4357|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|10|70	FERRERAS, Esteban Manuel	5	4000|69 Inf. art. 302 del C Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|10|70	COSENTINO, Oscar	5	4222|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|10|70	VASSALINI, Pedro Horacio	5	4429|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|10|70	DEL PINO PEÑA, Horacio Raúl	5	3983|69 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|10|70	DA SILVA, Rodolfo	5	4247|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|10|70	DE PLACIDO, Armando	5	4104|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|10|70	TERRAF, Miguel Chaiben	5	4087|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|10|70	HEREDIA, Telésforo Nicolás	5	4087|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|10|70	GANDINI, Juan Alberto	5	4198|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|10|70	GONZALEZ José	5	4198|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|10|70	MAZZIOTTI, José	5	4096|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|10|70	AYLLON Miguel Angel	5	4082|70 Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22|10|70	SZARFER, Marcos Arturo	5	4022|69 Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Porinsky	19|9|70	CABRERA Ramón	5	4257|70 Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Porinsky	1|10|70	ARMPRUSTER, Otto	5	3784|69 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|70	FARBER Pedro	5	2492|66 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1|10|70	CONEAL Isáac	5	4137|69 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	2|10|70	DIAZ Pedro Evaristo	5	3939|69 Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1|10|70	POVERENE Herminia WISIPKA de	5	3551| Inf. art. 302 del C Penal
6	11	Daniel Galdiz	29|9|70	PLASZNIK, Inés Beatriz	5	3970| Inf. art. 302 del C. Penal

e.13|4 Nº 680 v.19|4|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23/10/70	GETTOR, David Agustín	5	16/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23/10/70	FAYE, Carlos Bernardo	5	14/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23/10/70	CAZON, Raúl Vicente	5	524/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	FERNANDEZ, Héctor José	5	82/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22/10/70	MARUF, Farin	5	44/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/10/70	AMUY de JAPAS, María Luisa	30	132/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19/10/70	ASSEF, Ricardo	5	151/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	SIMONETTI, Carlos	5	470/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	MOYANO, María Inés	5	116/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	MC DONALD, Cipriano Adolfo	5	454/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	CAPPETTA, Vicente	5	264/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	VERGARA o BERGARA, Fermín Carlos	5	574/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	LASCANO de GARBINI, Mirta María	5	222/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	BERLINGIERI, Oscar Francisco	5	8/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/70	SALGADO, Roberto Enrique	5	354/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/10/76	RODRIGUEZ, Héctor	5	582/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/10/70	MORCILLO, Ricardo Miguel Faustino	5	280/67	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	FERNANDEZ, Gaspar Universo	5	5089/B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23/10/70	FRECHTEL, Eduardo Carlos	5	7881/V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23/10/70	SERVIN, Elsa Elena	5	6863/V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	LEVY, Elías Roberto	5	6849/S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	7335/S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	GUALBERTO, Tomás	5	7309/S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	REBOLLINI, Carlos Hugo	5	6757/V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26/10/70	MOZZI, Oscar Osvaldo	5	6993/S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/70	KARMEL, Saúl José	5	7896	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	LAINO, Angel	5	7664/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	RAMOS, Raúl	30	6872/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	ILAQUIA, José	5	6874/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	LATERZA, Domingo	5	7252/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/70	ARES de PARGA, Jorge Luis	5	6180/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	PASSO, José María	5	7804/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/10/70	MITRE, Jorge	5	7568	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/10/70	LANFRANCHI, Eduardo Jorge	5	5314	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/10/70	CAPLAN, Mauricio Marcos o Moisés	5	6146	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/10/70	DORREGO, José	5	7462	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/10/70	CASSIN, José	5	[illegible]586	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26/10/70	MILIER, Sara	5	7778/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/10/70	SALVATO, Antonio Eustaquio	5	7718	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/10	SVIBEL, José	5	7636/W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/10/70	MARILUNGO, Héctor	5	6342	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/10/70	ALONSO, César Felipe	5	8082	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/9/70	ALMAZAN, Ernesto	5	7136/1	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	21/10/70	SABATTINI, Manuel Benito	5	3007	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	22/10/70	NICOLINI, Hernando Clemente	5	2425	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	22/10/70	URQUIZA, Juan	5	1304	Contrabando — 1967
3	5	Néstor C. Nogués (a cargo)	22/10/70	TOSTI, Oscar Alberto	5	1304	Contrabando — 1967
3	6	Néstor C. Nogués	20/10/70	ROMA Roberto	5	3042	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	LABONIA, Laberto	30	2865	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	ALBAREZ de ALVAREZ, Olga Carmen	30	2899	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	GUTMAN, Elena	30	2807	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	LIPKIN, David	30	2345	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	13/10/70	GONZALES MARINO, Alfonso	5	4467	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	1/10/70	DIVAN, Jacobo	5	4771	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	BOLLERUP HANSEN, Esther	5	4791	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	BALDONI, Andrés Victorio	5	4035/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	19/10/70	CECCONI, Aldo Ernesto	5	4605/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	1/10/70	GUBERTI, Roberto Antonio Jesús	5	4247/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	13/10/70	RUGGIERO, Roque	5	4341/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	1/10/70	ROCCA, Juan Carlos	5	3445/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	22/10/70	LARROSA, Luis Manuel	5	4104/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	16/10/70	LAG FERREIRO de Miriam Pomarada	5	4010/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	16/10/70	SAFFIGNANI, Antonio	5	4329/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor C. Nogués	15/10/70	PRELOOKER, Moisés Mauricio	5	4454/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	20/10/70	BOU CHACRA de Ama El Masri	5	4548/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/10/70	BROCANI, Egidio y MAQUEDA, Emilio	30	3851	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27/11/70	GONZALES DOGLIOTTI, Carlos Alberto	30	4601	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	28/10/70	KREIMAN, Oscar Felipe	5	4504/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/10/70	LILLO, Manuel	5	4352/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23/10/70	ACHILLE, Roberto Herminio	5	4432/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/10/70	PUJOL, Horacio Manuel	5	4462/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/70	BELVA, de Horacio	5	4050/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/70	AZARETSKY, Ramón	5	4272/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/70	SANCHO, Braulio	5	3890/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/70	IYSIN, Benjamín	5	4409/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/70	ALVAREZ RUIZ, Jorge Raúl	5	4287/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/10/70	SOLARI, Sergio Fortunato Andrés	5	4160/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/10/70	SENA, Eduardo Alberto	5	4389/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/10/70	FAYANAS, Adriana Fernández de	5	4178/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/10/70	CARBONE, Resa	5	4038/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/10/70	SILVA, Alberto	5	4038/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/10/70	RENZO, Antonio	5	3719/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/10/70	SCHVINDLERMAN, Marcos	5	4076/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/10/70	MATA GARCIA, Luis	5	4276/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	21/10/70	MAURO, Samuel; FERREIRA, Benito BASTO, Pinto	5	4234	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/10/70	ORTIZ Rafael	5	4202/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/10/70	AZARIAN, Juan Rubén	5	4432/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19/10/70	LEGGIERI, José	5	4116/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	20/10/70	SCRIBONI, Horacio Jose	30	3027/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	GODOY, Tomás	30	2819/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	BOTHELO, Ofelia	30	22/57/66	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	LEOTTA, Eugenio	30	2941/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	20/10/70	AGRI, Carolina	30	2853/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	PARDO, Luis	30	2749/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	FRANCHINI, Ferruccio	30	2913/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	ESPOSITO, Antonio	30	2633/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	BLANCO, Manuel	30	2732/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	ROCCA Mario de la	30	958/65	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	ALIOTO Angel	30	2926/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	21/10/70	MINOTTO Juan	30	2910/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	BEATRIZ, Luciana Díaz de	30	936/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	20/10/70	ARMESTO Cipriano Alberto	30	2548/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	BLUMBERG, Abraham Pincas	30	2674/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Malcervelli	19/10/70	MONTE, Domingo	30	2038/68	Infrac. Art. 302 del C. P.

e.13/4 Nº 683 v.19/4/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3 del Dr. De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CARLOS MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 282 v. 14|4|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JOSE BOSCHIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel J. Chimienti secretario.

e. 6|4 Nº 283 v. 14|4|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e. 6|4 Nº 284 v. 14|4|71.

Juzgado Criminal y Corr. Federal número uno, Secretaría Nº 3 del Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 285 v. 14|4|71

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a "GUINEA, MARTIN" Prio. D. E. 204.506, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en la causa Nº 117|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 286 v. 14|4|71

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a "CHIOSSO, ELISEO BENJAMIN, Prio D. E. Nº 204 414, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en la causa Nº 117|69" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 6|4 Nº 287 v. 14|4|71

Juzgado Fed. Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES CASSAB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel (78|71), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 6|4 Nº 288 v. 14|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS FRANCO PANZERI y CARLOS ALBERTO DEL RIO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 189 bis, 210 bis y 211 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e. 6|4 Nº 289 v. 14|4|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ELOY ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 48 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e. 6|4 Nº 290 v. 14|4|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HENA MAZZOLA, L. C. número 1.817.260, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 25 ley 11.386 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Amelia C. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 6|4 Nº 291 v. 14|4|71.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MIGUEL EDELMIRO ZARCO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.747-B, caratulada: "Zarco Miguel Edelmiro por inf. Arts. 47 y 57 Decreto 24|333|56 en Claypole" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, 1º de marzo de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 7|4 Nº 300 v. 15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don JORGE KANASHIRO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, marzo 23 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 6|4 Nº 296 v. 14|4|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don PRIMITIVO VERANDO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, marzo 23 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 6|4 Nº 294 v. 14|4|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Martín, Secretaría Nº 1 cita por cinco días a MARIO FASANI para comparecer en juicio "Gas del Estado c|Fasani Mario s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

San Martín, octubre 30 de 1970. — Eduardo V. Crespo, Escribano secretario.

e. 13|4 Nº 310 v. 14|4|71

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO MANDUTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.121|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 11 de marzo de 1971.

Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.7|4 Nº 301 v.15|4|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BENIGNO RAMON FERNANDEZ y RAMON VICENTE MIRANDA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 9586|69 que se les sigue por robo y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría, 19 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.7|4 Nº 306 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANDRES VAZQUEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9923|70 que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 16 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.7|4 Nº 307 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAFAEL CABAL para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.479|71 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 16 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.7|4 Nº 308 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA MARIA ALTONNIAN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.500|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 22 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.7|4 Nº 309 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO JOSE MASSOBRIO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 10.499|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, marzo 25 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.6|4 Nº 295 v.14|4|71

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, al imputado PABLO LARGO, argentino, casado de 38 años de edad, hijo de Pablo Largo y de Amelia Martinez, de profesión jornalero, instruído y con domicilio en calle Alberdi Nº 451 de la ciudad de Tandil, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del suscripto, Secretaría Nº 4 a cargo interinamente del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 13.693, caratulada: "Largo Manuel y otros - Robo calificado - Rodriguez José y otros - Encubrimiento - Chillar", haciéndosele saber de que si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Cód. de Procs. en lo Criminal.

Azul, marzo 19 de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.6|4 Nº 298 v.14|4|71

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B). Secretaría Nº 1, cita por cinco días a CARLOS ORESTE CIRIGLIANO para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Carlos Oreste Cirigliano por cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Mercedes, marzo 15 de 1971. — José María Palmieri, secretario.

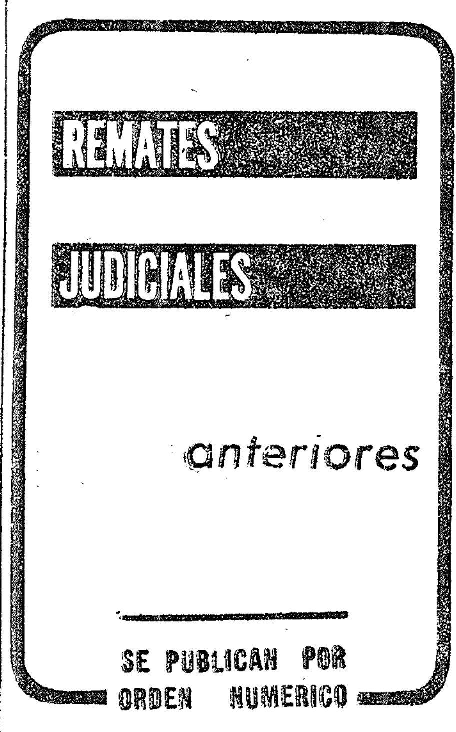
e.6|4 Nº 297 v.14|4|71

CHACO

Dr. José Luis Perotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, provincia de Chaco, autos "GONZALEZ EDUARDO LUIS y BEATRIZ MARIA PELLERANO de s|adopción, Expte. Nº 1.383, año 1970, cita por tres días y emplaza por treinta a quienes se consideren padres del menor cuya adopción se persigue: Marcelo Darío Díaz, para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Villa Angela, 25 de marzo de 1971. — María Mabel Saliva, secretaria.

$ 31,50 e. 12|4 Nº 31.264 v. 14|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BERNAL FRANCISCA y otros c|SEGARRA LUIS y otros s|Ejec. Hipot.", expediente 17.735|70, que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Ciudad de la Paz 3224, entre las de Manuela Pedraza y Guayra, edificada en el lote designado con el número 25, que mide 3.66 mts. de frente por 42.42 mts. de fondo. Inscripto el dominio en la zona Norte, Tº 3123, Fº 184, número finca 41839. Por cláusulas 9º y 10º del contrato de mutuo se ha pactado la entrega del inmueble desocupado y la prohibición de alquilarlo o arrendarlo. Base $ 144.000 pesos Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 72 e.12|4 Nº 31.430 v.14|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "LOS ACANTILADOS S. A. INMOBILIARIA, AGRICOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL c|ALEMAN, CIRO OBDULIO s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Miguel Gándara y Hnos., venta y Administración de Inmuebles, rematarán en el hall de ventas de sus ofic. nas, calle Alsina 2054, Capital Federal, el día jueves 15 de abril de 1971, a las 17 horas, 3 lotes de terreno, en el estado de ocupación en que se encuentran, ubicados en el Barrio Parque "Los Acantilados", en inmediaciones de la Ciudad de Mar del Plata, Jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados —según plano aprobado 45-335-57—, con los números 7, 8 y 9 de la Manzana "83", con las siguientes superficies: Lote 7: 562.50 m2; Lote 8: 576,60 m2., y Lote 9: 527,07 m2. Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. CC, Manzana 83, Parc. 7, 8 y 9. Base $ 480 (pesos Ley 18.188 Cuatrocientos ochenta), en conjunto. Seña 10 o|o y Comisión de venta 3 o|o, en dinero efectivo. Se hace constar que los 3 lotes se encuentran alambrados, existiendo sobre los mismos un chalet con garaje y una casa para cuidadores, y una edificación-parrilla con techo de tejas. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 94,50 e.12|4 Nº 31.231 v.14|4|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "MORRESI PEDRO MARIANO y otros c|ROSENBLIT ALBERTO J. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 16.186), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la finca calle Salvador María del Carril Nº 4707, edificada en terreno que mide 183,76 m2. Base $ 10.000, al contado. Se hace saber que por acta de constatación se ha establecido que el bien lo ocupa el deudor y su familia, sin existir otros ocupantes en el inmueble. Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo, en el acto de remate El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 54 e.12|4 Nº 31.333 v.14|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CAORSI, MIRTA MARIA y otros c|PEREZ de DELIA, MERCEDES ISABEL s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 16.722|16)", que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día miércoles 21 de abril de 1971, a las 13.30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305|311, Capital Federal, el departamento designado con el número quince, ubicado en el tercer piso, letra "D", de la finca sita en la zona sud de esta Capital, con frente a la calle Combate de los Pozos Nº 165, entre Hipólito Yrigoyen y Alsina, que tiene una superficie total para la unidad funcional de 75,25 m2., correspondiéndole un porcentual de 2,54 o|o. Ocupado por deudor hipotecario. Visitar de lunes a viernes de 15 a 20 horas. La cláusula cuarta del contrato de mutuo, dice: "Que, en caso de ejecución, la deudora deberá desocupar totalmente el departamento gravado, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate; en caso de incumplimiento, los acreedores podrán solicitar el lanzamiento por medio de la fuerza pública". Monto de expensas comunes del mes de agosto de 1970: $ 101,60 (Ley 18.188). Deuda por expensas comunes al 4 de setiembre de 1970: $ 1.061,72 (Ley 18.188). A partir del 1º de setiembre de 1970, el saldo devenga un interés punitorio del 2 o|o mensual, por período individual. — Base $ 25.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971 — Juan C. Quintana Terán secretario.

$ 126.— e.13|4 Nº 31.972 v.15|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en el juicio "GRASSO PASCUAL y otro c|CUNEC CARLOS ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 16.850|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 14 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 6, 1er. piso, del inmueble Manzoni 152, Capital. Sup. total unidad funcional: 55,80 ms. cs., porcentual 13.33 o|o. Ocupado por persona que manifiesta ser comprador sin acreditar dicha condición Según Cl. 10ª. Contrato de Mutuo: Deberá entregar la unidad desocupada bajo apercibimiento de lanzamiento. Base $ 30.000 Ley 18.188. Venta al contado, 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63.— e.12|4 Nº 31.182 v.14|4|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|TAGLIAFICO de AMBROSETTI, MARIA EUGENIA s|hipotecario, Expediente Nº 23.798|69", que el martillero Hugo Rubén González Fischer rematará el día 15 de abril de 1971, a las 15 horas en Tucumán 1440, Capital Federal, el departamento designado Unidad Nº 8, del piso 4º, de la finca sita en Av. Las Heras 3868|70, Capital Federal, compuesto de una superficie propia cubierta total de 91,75 m2., correspondiéndole una proporción de 3,48 o|o del total del edificio de acuerdo con la cláusula de la Escritura Hipotecaria, y consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, toilette y dependencias de servicio. Actualmente el bien se encuentra desocupado pudiendo visitarse diariamente, excepto domingos, de 16 a 18 horas, con tarjeta. Base pesos Ley 18.188: 50.000 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. El monto actual de contribución por expensas comunes es de $ 228 trimestrales y la deuda a la fecha 28 de febrero de 1971 por dicho concepto es de $ 3.835.60. El comprador podrá optar en cancelar parte del precio de venta con hipoteca de pesos Ley 18.188 $ 45.000 amortizable en cuotas trimestrales a 8 años de plazo con intereses del 13 o|o y en las condiciones vigentes que fija el Reglamento del Banco Francés del Río de la Plata para este tipo de operaciones, en cuyo caso la escritura de compra e hipoteca, deberá otorgarse ante el Escribano Juan H. Recondo y|o sus adscriptos, con registro en la Capital Federal. En este caso quien resulte comprador deberá habitar con su familia el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 126.— e.13|4 Nº 32.111 v.15|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CECCHETTO AMADEO A. y otros, sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 27.893, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 16 de abril de 1971, a las 15,30, la finca ubicada en San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires, frente al Bvard. Saavedra, hoy Avda. Gral. Savio 357, a 12m.13 de la

calle Necochea, entre ésta y Pringles; edificada en el lote 2, que cita su título. — Superf.: 213,3498 m.c. — La propiedad se encuentra actualmente ocupada por los demandados y de acuerdo a lo establecido en autos a fs. 95, se entregará totalmente desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 15 a 19. — Base $ 12.640 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63. e.12|4. — Nº 31.223 v.14|4|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: SANCHEZ de BREM, ELVIRA JUDITH y otros c|ALOISIO de SEMISA, ANGELA s|Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 19.976 que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 19 de abril, a las 13,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nos. 4739|41|43 entre los Nos. 4737 y 4745 y que consta de dos locales con entradas independientes, uno al frente y otro al fondo; y casa habitación en los altos con entrada independiente y que consta de: living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y terraza; con una sup. cub. aproximada de 239,50 m2. totales y construida sobre terreno, que mide 8,66 m. de frente al Sur, 49,51 m. en el costado Oeste, 48,31 m. en el del Este y 8,64 m. el contrafrente y cuya superficie aproximada es de 420 m2. — Ocupada por la demandada y de acuerdo a la cláusula 4a. de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. — Visitar en días hábiles de 15 a 19 hs. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 75.000. Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 99 e.7|4 Nº 31.010 v.15|4|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio "GRINBLAT de MITKOVITZER MARIA y otros c|BEER, JOSE WOLF y otra, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 19.073, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 15,30, el departamento unidad Nº 5 (Planta Baja, "E") del edificio calle Medrano Nº 866. Sup. cub.: 49,79 metros cuadrados; semicub.: 74 dm.2 y des.: 13,52 m.2. — Sup. tot.: 64,05 m.2. Porc.: 7,11 o|o. — Se visita de 14 a 18. — El departamento se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Deuda por expensas comunes $ 1.241,73. — Cuota mens.: $ 35,55. — Base: pesos Ley 18.188: $ 20.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 54. e.12|4. — Nº 31.238 v.14|4|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos "PALA DOMINGO c|NOVOA AURELIO, s|Cobro Hipotecario", que el martillero José Mario Zavalski Delenko rematará el día 15 de abril de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de Capital Federal: una finca ubicada en la zona Sur de la Capital Federal, calle Culpina Nº 3584, esquina Berón de Astrada, edificada en el lote 13, de la manzana "E", que mide 12,37 metros de frente por 19,69 metros de fondo o sea una superficie de 243,56 metros cuadrados. — Base: $ 46.599,85, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — De acuerdo a constancias de autos la finca se halla ocupada por el demandado y su familia, no existiendo inquilinos. — Se hace conocer la cláusula novena del mutuo, que dice: "... c) El deudor se obliga a desalojar la finca dentro de los diez días de notificado del auto del remate facultando en su defecto al juez de la ejecución para que haga efectivo el lanzamiento" — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99. e.12|4. — Nº 31.349 v.14|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, autos "J. BELOZERCOVSKY S.A.C.F.I.A. c|SCHWARZBERG de SAROLSKY BERTA s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 19.989, anuncia, por tres días que el martillero don Antonio Cifre rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 15 horas, el día 16 de abril de 1971, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad funcional número catorce, ubicada en el cuarto piso al fondo de la finca calle Guardia Vieja Nº 3879, Capital Federal; entre las de Bulnes y Salguero, edificada sobre el lote nueve, manzana ciento ocho, parcela veinticuatro, la unidad ocupa una superficie cubierta de cuarenta y un metros setenta y tres decímetros cuadrados, semicubierta un metro cuarenta y seis decímetros cuadrados, lo que hace un porcentual del 2,80 o|o. La unidad no adeuda expensas comunes al mes de febrero de 1971. Base de la subasta pesos Ley 18.188, $ 29.932,62, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 12) En caso de venta en remate del bien, la deudora deberá entregarlo totalmente desocupado. La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por la deudora hipotecaria y podrá ser visitada en el horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes. — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 108 e.12|4 Nº 31.306 v.14|4|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ AGUSTIN JOSE c|BARCUS, RAUL ANTONIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 8.160, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 16 de abril de 1971, a las 15,30, el inmueble ubicado en Castelar, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Einstein, hoy Santos Dumont esq. Sin nombre, hoy Tenerife 1395; edificado en el lote 19, Manz. "E". — Sup.: 226,69 m.c. — Base $ 14.107,30 (Ley 18.188). — Ocupado por el demandado y su familia. — Visitar de 14 a 18. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 54. e.12|4. — Nº 31.222 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "CERNADAS de INSAUSTI SARA MAXIMA y otros c|TOLEDO de PALACCI ESTHER, s|Ejec. Hipot." - Expte. 8.113, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 16 de abril de 1971, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 12 (letra A) piso 5º, del inmueble ubicado en la zona sud, calle San Pedrito Nº 106. Superficie cubierta: 96,67 m.2. Porcentual: 7,93 o|o. Cuota mensual de expensas: $ 79,30, Ley 18.188, y se adeuda por expensas comunes: pesos 158,60. Ley 18.188. Nomenclatura catastral: Circ. 5ª. Secc. 48. Manzana 52. Parcela 10. Partida 1159290. — La cláusula 6ª del Contrato de Mutuo, dice: La unidad deberá ser entregada totalmente desocupada, lo que así deberá enunciarse en las publicaciones. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles, de 16 a 18 horas; llamar a 46-6483. — Base: pesos Ley 18.188: $ 30.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 90. e.12|4. — Nº 31.331 v.14|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunican por el término de tres días en el juicio caratulado "MONTEVERDE PABLO c|WITT de WITTSTATT, ANGELA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 13.568, que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el martes 20 de abril, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle J. J. de Urquiza (antes San Martín), entre los números 995 y 977, entre las calles J. Mármol (antes Urquiza) y Agüero de la localidad de Santos Lugares, paraje denominado Villa Parque, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificada en un terreno que mide 9m. de frente al N.E. por 24m.10 de fondo. Superficie: 216m c.90. — La propiedad se halla deshabitada. — Base $ 10.075, pesos Ley 18.188, al contado. Adeuda por Impuestos Inmobiliarios: pesos 163.93 y por Impuestos Municipales: $ 482,38. — El inmueble se entregará en las condiciones en que se encuentra. — El que resulte compr[illegible] deberá fi[illegible] domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Ley de sellos, 3 por mil. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 81. e.12|4. — Nº 31.421 v.14|4|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: "CORINTO S.A. c|COUSTE ISMAEL A. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 6.667", que el martillero Ernesto J. Beni rematará el día 22 de abril, a las 13 horas, en Paraná 567, piso 3º, of. 301|302, Capital cinco lotes de terrenos designados como números 1, 2, 3, 35 y 36 de la manzana 84, Circunscripción IV, Sección A, ubicados en la localidad de Tristán Suárez, Partido de E. Echeverría, Prov. de Bs. As. y que corresponden al fraccionamiento denominado "Altos de Tristán Suárez" según plano de subdivisión 30-44-1962. Sup. respectiva de cada lote, parcela 1, Sup. 215,50 m.c.; parcela 2, Sup. 216 m.c.; parcela 3, Sup. 210 m.c.; parcela 35, Sup. 372,50 m.c.; parcela 36, Sup. 372,50 m.c. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base de cada lote respectivamente: $a. 303,40; $a. 303,40; $a. 417,60; $a. 390,10; $a. 385,40. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72.— e.12|4 Nº 31.473 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "DIEGUEZ EMETERIO y otros c|LANATA LUIS ANGEL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.389|69", que el martillero Eugenio Néstor Di Santo, rematará el día jueves 15 de abril de 1971, a las 16 horas, en la calle Sarmiento número 3489: la unidad 4, departamento en planta baja Nº 7 c|entrepiso, de la finca Rivadavia Nº 3879 de Capital Federal, por el régimen de propiedad horizontal. La unidad de referencia se entrega en el estado de ocupación que se encuentra, por la parte demandada, cuya escritura en el punto 4º dice: que en caso de ejecución el deudor hipotecario deberá desocupar totalmente el inmueble gravado. — Base pesos Ley 18.188: 20.000. — Al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Puede visitarse todos los días de 17 a 19 horas, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 81.— e.12|4 Nº 31.406 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ de DA SILVA QUITERIA y otras c|PERASSO ALBERTO OMAR s|ejec. hipotecaria (Expediente Nº 8.071|1970)", que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 14 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la unidad denominada polígono 00-02 planta baja del inmueble calle 252 bis (hoy Manzotti) Nº 905, Don Bosco, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. Sup. total polígono y unidad funcional: 136,35 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado y su familia. No existen deudas por expensas comunes. — Sin base. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o comisión. Se visita de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 63.— e.12|4 Nº 31.184 v.14|4|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|LIONARDI FEDERICO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.343|69)" que el martillero Gudio F. de la Vega rematará el día 19 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avelino Palacios esq. La Gaceta hoy Nº 603, Morón, Prov. de Buenos Aires. Superficie del terreno 344,6715 m2. De acuerdo a la cláusula 4ª de la obligación hipotecaria se conviene que, en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. El inmueble se encuentra ocupado en la actualidad por el deudor y familia. — Base pesos Ley 18.188 $ 21.130,36. — Valuación fiscal año 1969 $ 52.520,—. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 90.— e.13|4 Nº 31.663 v.15|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "BARAGLI CESAR ENRIQUE y otros c|MERCURI EULOGIO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.287)", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el día 14 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Caseros, próximo a la estación "La Larga" parte del establecimiento "Los Arbolitos", parte de la fracción III que en su plano se designa como Lote 3, con una superficie de 192h. 79a. Catastro: Circ. IV, Parcela 95. — Base $ 45.600 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado sobre Capital Federal. En las condiciones de ocupación que surgen de autos, con constancia de las siguientes cláusulas del mutuo hipotecario: Quinta:... "El deudor se obliga a desocupar el inmueble subastado dentro del plazo de 5 días desde que se hubiera abonado el saldo de precio correspondiente sin necesidad de notificación alguna, bajo apercibimiento de ordenarse su desalojo". Décima: "El deudor declara que ocupa y explota en su totalidad el inmueble gravado... y se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, no constituir sobre el mismo ningún derecho real a cuyo efecto se inhibe voluntariamente... de disponer del inmueble...". Puede visitarse. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 99.— e.12|4 Nº 31.216 v.14|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, hace saber por tres días en autos: "ALENCO S.A.I.C. c|BONGI HECTOR y otro s|ejecutivo", que el martillero Mario G. Napolitano rematará el día 17 de abril de 1971, a las 9 horas, en la calle Alvarez Jonte 3214, donde se exhibe: Un combinado de pie, marca Grunding, con cambiador automático, estereofónico. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 36. —e.12|4 Nº 31.438 v.14|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comerció Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "LARIN ALBERTO c|PRUNELL JORGE ISAAC, ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.474), que el martillero Francisco Mauro rematará el 20 de abril, a las 11 hs., en la calle Sunchales 838, donde se exhibe: Un automotor marca Buick, modelo 1942, motor P.G.I. 0147, patente Pcia. de Bs. As. Nº 840.847, usado, de uso particular, en el estado y condiciones en que se encuentra. Base: $ 1.757,25, contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, efectivo. Entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36.- e.12|4 Nº 31.267 v.14|4|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio MIS MUEBLES SRL. s|quiebra, Exp. Nº 29.267, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 16 de abril, a las 16 horas, en Pringles 489, Capital, la totalidad de los bienes inventariados a fs. 1378, consistentes en muebles, sillas, sillones, mesas, petit muebles, lámparas, veladores, camas y elásticos, un mueble modular, juegos de living, cómodas y mesas de luz, un aparador con vitrin[illegible], pantallas y varios. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben los días 15 y 16 de abril de 12 a 16 horas en el lugar de la subasta.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36 e.13|4 Nº 31.690 v.14|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: FALCO, ALFREDO ANTONIO c| PINELLI, FELIX s|ejec. prend., Expte. 35.637, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por el actor rematará el día 23 de abril de 1971, a las 9 hs., en la calle Warnes Nº 615, los siguientes bienes, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 hs.: Un torno revólver de 25 mm. de pasaje de barra, marca Huce, Nº 788, con accesorios completos y motor eléctrico acoplado. — Un balancín au-

tomatico registrable, de 25 tns., sin marca, denominado convencionalmente entre las partes, marca A.F. Nº 877, con accesorios completos y motor eléctrico, acoplado marca C.G.Z. Nº 1127, de 2 HP., trifásico, 220|380 V. 1.450 r.p.m. — Un balancín automático registrable de 10 tns., sin marca, denominado convencionalmente entre las partes "A.F." Nº 174, de pie con motor eléctrico acoplado marca Siam Nº 18534 de 1 1|2 HP. de 1410 r.p.m. 220|380 V. — Una máquina guillotina de 1 m. de luz de corte, sin marca denominada convencionalmente entre las partes "A.F." Nº 774 a pedal, de pie. — Base $ 2.070. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital.

Buenos Aires, 2 abril de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 81 e.13|4 Nº 32.124 v.15|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ESPIL EDUARDO BERNARDO c|SZEIBERT de CHAVES ANA y otra, s|ejecución prendaria por pesos 19.296,50" (Exp. Nº 34.715), que el martillero Ricardo A. Iiasillo rematará el día 16 de abril de 1971, a las 11 horas, en Alvarez Jonte 4330, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1963, con motor Nº MCBA 31847|B261975, usado, destinado uso particular, chapa Municipalidad de Buenos Aires Nº 320.130, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.648,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega del bien, previo pago total del precio, al contado.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.- e.12|4 Nº 31.284 v.14|4|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: POMPEYA MOTORS S. A. c| VAAMONDE, GUILLERMO s|Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 4.412), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematara el día 26 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Estanciera Ika, motor Nº 626079498 serie Nº 23111-04190, modelo año 1962, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.040.883, uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.313,78. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e.13|4 Nº 31.855 v.15|4|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|PEDRO LENCINA s|ejec. prenda", expediente número 267, que el martillero Mario Ernesto Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971 hora 10,30, en Ecuador 82, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo Pick-Up, modelo C-1403, motor Nº 23-16.923, serie Nº T 6284-10, patente Municipal de la provincia de Buenos Aires Nº B 150322, transferencia en trámite, 126 H.P. y 3769 c.c., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 6.357,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e. 12|4 Nº 31.244 v. 14|4|71

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría número 11, Comunica por 3 días, en el juicio "BEVILACQUA INOCENCIO M. c|EGARRAT CARLOS A. s|ejec. prend.", Expediente Nº 1223, que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 8,30 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, C. Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo 1935, tipo sedan, motor Nº 18F-1364534 patente Nº 846-426 de la provincia de Buenos Aires, del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36.— e. 12|4 Nº 31.245 v. 14|4|71.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: FLAMIA S. A. I. y C. c|SUCESION ERADIO POLETI, s|ej., Exp. Nº 23.233, que el martillero Sergio Martín Lara, rematará el 17 de abril de 1971, a las 11 hs., en Humberto Iº 2046, Capital, en donde se exhiben diariamente de 8 a 18 hs., los siguientes bienes: Un mueble de cocina enlozado y fórmica con mesada ónix reconstituido; Una cocina Dauco de tres hornallas, spiedo y horno visor nueva; Una heladera nueva de 11 pies y medio marca Dicmar, color blanco s|Nº visible; Una heladera nueva de 10 pies blanca marca Dicmar s|Nº visible; Una estufa hogar de gas con leños y chimenea con base de ónix; Una mesada de fórmica con pileta de acero, con cuatro cajones y cuatro puertas; un rinconero de fórmica con cajonera de cuatro cajones y cuatro puertas; Una mesada enlozada con pileta, con cuatro cajones y cuatro puertas; en el estado que se encuentran. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 48 e.13|4 Nº 31.655 v.14|4|71

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|RAIK NESSIM s|ejecución prendaria" Expediente 25038, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 23 de abril de 1971, a las 16,30 horas, un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8011467('), Serie Nº 678574, chasis número 03402, patente C-129514 de Capital Federal ('), potencia 123 HP., motor marca 181 Tornado, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 5.935. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e. 12|4 Nº 31.494 v. 14|4|71.

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, que, en el juicio "HERNANDEZ, VIRGILIO ANGEL c|CASANOVA, JOSE PABLO, s|Ejecutivo" - Expte. 25.665, que el martillero Raúl Funes Posse rematará el 25 de abril de 1971, a las 10,30 horas, sobre los mismos, cuatro lotes de terreno, de las siguientes medidas, según título: 12 mts. de frente por 30 mts. de fondo o sean 360 m.2 cada uno. Ad Corpus. — Lotes Nº 7, 8, 16 y 17, de la Mza. 60, de "Residencial Corimayo". Burzaco, Partido Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires Nomenclatura Catastral: Circunsc. III, Secc. O, Mza. 147. Parcelas: 7, 8, 16 y 17. Desocupados. — Al contado. — Base: $ 1.200. — Lotes 7 y 8, cada uno. Base $ 1.320. — Lotes 16 y 17 cada uno. — Seña 8 o|o a cuenta de precio, y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 81. e.13|4. — Nº 31.883 v.15|4|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "TAFICO S. R. L. c|IRIQUIN, RAUL S. s|Ej. Prend." (Expte. 27.064) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 30 de abril de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil particular marca Chevrolet modelo año 1965, motor marca Chevrolet Nº 23-15427, con carrocería Pick-up, patente Nº C031373 del Registro Nacional del Automotor, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.550 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54 e.12|4 Nº 31.301 v.14|4|71

Juzgado Nacional Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO, ADOLFO NICOLAS contra OTTAVIANO ALBERTO MARIANO e IGLESIAS RAMON FRANCISCO, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Héctor Maric Perfetto el 17 de abril 1971, hora 11 en Iberá 4290 donde se exhibe de 9 a 18 hs., rematará la motoneta Siambretta usada, de 125 cc modelo "LD", año 1959, motor Nº 3-27495 cuadro marca Siambretta Nº 18569, patente Capital Federal Nº 23477. — Base: $ Ley 18.188, Trescientos sesenta y uno con cincuenta centavos. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos ... Fernández de la Puente, secretario.

$ 45 e.12|4 Nº 31.351 v.14|4|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "RUTA AL SUR c|JUAN CAFRUNI, Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 34.354, que el martillero Francisco Mauro rematará el 21 de abril, a las 11 horas, en la calle Provincias Unidas 2020, San Justo, donde se exhibe un automóvil usado, marca Ford Falcon modelo 1964, sedán cuatro puertas, motor a nafta, 6 cilindros en línea, válvulas a la culata, de 101 H.P., motor número 113.499, serie 3|B.A.024, chasis número 113499 y patente de Capital Federal Nº 440444. — Base: $ 5.133,37 Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo. — Entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45. e.12|4. — Nº 31.266 v.14|4|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, de la Capital Federal Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR S. A. c|ECHEVEGUREN, MARIO RICARDO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 42.088|1970, que el martillero Julio Florencio Lascano rematará en el local de la calle 522, entre calle 12 y 13, de Tolosa, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día viernes 30 de abril de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ford Falcon de lujo, modelo 1968, de 109"5 entre ejes, equipado con radio, calefactor, descongelador, tipo sedán 4 puertas, 6 cilindros, de 132 H.P., chasis 32.724, motor 8A5X1244, patente Provincia de Bs. Aires 1.283.150, funcionando; estado en que se encuentra. — Base: $ 7.606,76, Ley 18.188, o sea el 50 o|o de la deuda. — Contado. Mejor postor. Dinero efectivo. — 10 o|o comisión. — Exhibición: días 23, 26 y 27, de 15 a 18 horas, en el lugar de subasta pública.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 81. e.12|4. — Nº 31.206 v.14|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en autos "DABEL OSCAR VALSECCHI S. A. I. C. c|MARONI, ENRIQUE LUIS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.023|1970, que el martillero Julio Florencio Lascano rematará el día sábado 17 de abril de 1971, a las 11 horas, en calle Solís 1943, el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1963, sedán 4 puertas, 6 cilindros, motor 636099528, carburante a nafta, de 90 H.P., patente Provincia de Buenos Aires 934.547, funcionando y estado en que se encuentra. — Base: $ 5.443.38. Ley 78.188. Contado, mejor postor, dinero efectivo. — Base: 50 o|o de la deuda. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — En exhibición durante los días 14, 15 y 16, de 15 a 18 horas, en lugar remate. Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63. e.12|4. — Nº 31.205 v.14|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "MALONE PATRICIO c|MARIA JUANA CAMARERO de GUTIERREZ, s|Ejecuc. Hipotecaria" - Expte. Nº 27.942, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el día 14 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba, compuesto de dos fracciones de campo con todas sus mejoras, que son parte de la Sección San Miguel, del Establecimiento "Laguna del Monte", Pedanía San Martín, Departamento Roque Sáenz Peña designados en su plano como lotes Nº 41 y 44 y que en total miden: 391 hectáreas, 22 áreas, 77 centiáreas de Superficie. — Base: $ 109.970, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El campo se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63. e.12|4. — Nº 31.215 v.14|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "VACAS, CARUSO y FRANCESCHI —MAIPU— MOTOR c|LEVY VICTOR s|Ejec. Prend." Expte. 33.591, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el viernes 16 de abril, hora 17, en Córdoba 3471 donde se exhibe a diario de 8|18 hs., un automóvil marca De Soto, modelo 1958 sedán, motor Nº S 1 P-65210 usado, patente Capital Federal Nº 343.084. Base $ 3.330.05 al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 40,50 e.12|4 Nº 31.325 v.14|4|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c| CHIBLI de CHARCHU, JOSEFA EMMA s|ejecución prenda", Expediente Nº 39.223, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 24 de abril de 1971, hora 10,30, en Ecuador 82, donde se exhibe de 9 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº 1.070.536 de la Prov. de Bs. As., modelo año 1963, marca Rambler IKA, modelo RA-3A, serie Nº 38611-00094, motor Nº 636095708, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.451,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e.12|4 Nº 31.251 v.14|4|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ESTEBAN FORTUNATO MINARI s|Ej. prenda", Expte. Nº 27.032, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Ecuador 82, Capital, donde se exhibe el bien, de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo del año 1967, tipo automóvil sedán, modelo 11369|246 - Special, motor Nº A 234-24.866, serie Nº C 4690-4, color Negro-Gala|Amarillo-Gris, completo con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Capital Federal Nº C 110039. En el estado en que se encuentra. Base $ 3.042,90. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e.12|4 Nº 31.243 v.14|4|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. contra VISINTIN ELOY, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 37.024, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de abril de 1971, a las 9.45 horas, en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 8 a 20 horas: un automotor usado, marca Rambler Ika, motor número 636095846, serie Nº 38611-00130, modelo año 1963, patente Nº 26.393, de Capital Federal, uso taxi de alquiler, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.312,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 40,50. e.13|4. — Nº 31.856 v.15|4|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "BERNINI SANTIAGO B. c|FORD JUAN DAVID, s|Ejecutivo" Expediente N. 33.306, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 15 de abril de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, de esta Capital, lugar donde se exhiben, todos los días, de 9 a 18 horas, los siguientes objetos: una estufa a gas marca Sansur, con mueble de chapa color marrón; un cuadro al óleo, sin firma visible, representando un paisaje de montaña, de 80 x 50 cm. aproximados; un cuadro ídem, representando un lago con cisnes, firma ilegible, de 80 x 30 cm. aproximados; un aparato de televisión CBS Columbia, antiguo, mueble de madera, controles al frente, sin número visible. — En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 39. e.13|4. — Nº 31.691 v.14|4|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "FERRARINI, JULIO DIOGENES c|CARRANZA, VALERIO PIO s| Ejec. prendaria", (Expte. Nº 131.306), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 24 de abril de 1971, hora 9,30, en Cobos 635, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat, modelo año 1962, con motor Nº 992378, tipo sedán, serie Nº 934677, con patente de la Prov. Buenos Aires número 1026376, para uso particular, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en dicho lugar, los días 21, 22 y 23 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base $ Ley 18.188 4.410. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.12|4 Nº 31.568 v.14|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "ARANCE S.C.A. c|FERNANDEZ, ALFREDO RAMON s|ejecución prendaria". Expte. Nº 35.693|70, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 16 hs., en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 18 hs., un automotor marca Auto Unión, modelo 1960, motor Nº 8861061973, serie 069, chasis 821-018540, chapa 641.013. Base pesos Ley 18.188 2.143,13, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 36.— e.12|4 Nº 31.538 v.14|4|71